

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	47
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	51
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	59
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	60
LICITACIONES	61
TRANSFERENCIAS	78
CONVOCATORIAS	80
SOCIEDADES	84
VARIOS	96

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 925-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07337242-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Noemí OTAROLA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Daiana Noemí OTAROLA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de la agente mencionada en el acápite precedente como Médica Asistente - Especialidad Clínica Médica, en el mismo lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2285/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el cargo concursado se encontraba vacante, dado que María Fernanda ARCAJO, quien ostentaba el cargo interino, fue designada en Planta Permanente mediante Decreto N° 788/2018, siendo notificada con el día 1 de agosto de 2018, afectando de esa manera la vacante para propiciar la presente designación.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Daiana Noemí OTAROLA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daiana Noemí OTAROLA (D.N.I. 30.534.634 - Clase 1983) como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2285/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daiana Noemí OTAROLA (D.N.I. 30.534.634 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 926-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-26698916-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandro Ezequiel CORBALAN en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Urubelarrea - Partido de Cañuelas, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandro Ezequiel CORBALAN como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Urubelarrea - Partido de Cañuelas, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana ALVAREZ, concretado mediante Resolución N° 868/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto

General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Alejandro Ezequiel CORBALAN, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Alejandro Ezequiel CORBALAN (D.N.I. 43.739.148- Clase 2000), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea - Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente mencionado en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 021 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 927-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-27900769-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Anahí Macarena ARQUIEL en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Anahí Macarena ARQUIEL como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luisa Isabel BUSS, concretado mediante la Resolución N° 5110/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollarán las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Anahí Macarena ARQUIEL (D.N.I. 37.913.965 - Clase 1993) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 928-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23424814-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Silvina Laura ALVAREZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvina Laura ALVAREZ como Contadora Pública Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de José Eduardo D'AGOSTINO, concretada mediante Resolución N° 323/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Silvina Laura ALVAREZ se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Contadora Pública - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Silvina Laura ALVAREZ (D.N.I. N° 26.512.416 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 929-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00109982-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación

de Liliana Roxana GARECA, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Contador Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Liliana Roxana GARECA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Liliana Roxana GARECA (D.N.I. N° 33.991.258 - Clase 1986), como Contadora Pública - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1497/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Liliana Roxana GARECA (D.N.I. N° 33.991.258 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Contadora Pública, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 930-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-12593573-GDEBA-HZEODABMSALGP por el cual tramita la designación de Candela LUQUET en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Candela LUQUET como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jesús Joaquín SOSA, concretada mediante Resolución N° 873/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Candela LUQUET (D.N.I 33.590.330 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 931-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04036828-GDEBA-HZGAPVCMASALGP, por el cual tramita la designación de Nilda Veronica DE CHAGAS en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nilda Veronica DE CHAGAS como Personal de Planta

Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gabriela Alejandra MAIDANA, concretada mediante Resolución N° 2916/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Nilda Veronica DE CHAGAS (D.N.I. 29.225.184 - Clase 1981), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 -Agrupamiento 5. Personal Profesional- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 932-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-23183290-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Laureano MARCENARO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laureano MARCENARO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96),

reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Angel José FERNANDEZ, concretada mediante Resolución N° 794/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Laureano MARCENARO (D.N.I. N° 36.484.435 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 933-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00113847-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Analía DUCKARDT, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La

Plata, a partir del 7 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Analía DUCKARDT, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Analía DUCKARDT (DNI N° 30.878.118 - Clase 1985), como Farmacéutica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3048/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Analía DUCKARDT (DNI N° 30.878.118 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Farmacéutica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 934-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00520891-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han

cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Paula CAPORAL, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1465/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Paula CAPORAL debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Paula CAPORAL (DNI 31.973.189 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto 1465/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paula CAPORAL (DNI 31.973.189 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría “Superiora Sor María Ludovica” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 935-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-19983322-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual se solicitó se deje sin efecto la Resolución N° 4549/2021 de este Ministerio, referente a Maria Belen CARBONARE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado en el exordio de la presente, la causante fue designada en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) con prestación de servicios en el Centro Regional de Ablación e Implante Norte (CRAI Norte), a partir de la fecha de notificación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2021, la cual se concretó el 29 de noviembre de 2021.

Que el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece que "El Poder Ejecutivo podrá disponer el cese del agente durante el período de provisionalidad a que alude la ley, cuando razones de oportunidad, mérito o conveniencia así lo aconsejen. Sin perjuicio de ello, el superior o, en su caso, el titular de la repartición podrá formular oposición fundada por escrito, la que será notificada al interesado dentro de los seis (6) meses de desempeño efectivo del cargo"

Que a orden 37, Maria Belen CARBONARE se notifica expresando que no tomará posesión del cargo.

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIAS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, la designación en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, de María Belén CARBONARE (D.N.I. N° 31.034.868 - Clase 1984), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) con prestación de servicios en el Centro Regional de Ablación e Implante Norte (CRAI Norte).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 936-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01302825-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Analía Verónica ZAMBARBIERI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 14 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Analía Verónica ZAMBARBIERI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Analía Verónica ZAMBARBIERI (D.N.I. N° 26.626.601 - Clase 1978), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2608/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Analía Verónica ZAMBARBIERI (D.N.I. N° 26.626.601 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 14 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollarán las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 937-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-29051492-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Angel Ismael BRANCHINI GAVETTO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Angel Ismael BRANCHINI GAVETTO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Celina Mabel SUSAVILA, concretada mediante Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Salud,

vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Angel Ismael BRANCHINI GAVETTO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Angel Ismael BRANCHINI GAVETTO (D.N.I. 41.873.272 - Clase 1999) con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, el agente mencionado en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 938-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00522822-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Guido SCHINCA, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para

cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Guido SCHINCA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Guido SCHINCA (DNI N° 34.566.042 - Clase 1989), como Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3515/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Guido SCHINCA (DNI N° 34.566.042 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciado en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 939-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-25042263-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Rodrigo Ariel LOPEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rodrigo Ariel LOPEZ como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el

Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Claudio Gustavo ENRIQUE, concretada mediante Resolución N° 4145/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre del 2022, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Rodrigo Ariel LOPEZ (D.N.I. 33.002.695- Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Rodrigo Ariel LOPEZ (D.N.I. 33.002.695- Clase 1987), hasta tanto se realice la pertinente baja a la Beca de Contingencia, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 941-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-2856255-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandro OLIVA MALDONADO en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandro OLIVA MALDONADO en el cargo de Médico

Asistente Interino en la especialidad Cirugía Pediátrica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Nora CAMOSSA, concretado mediante Resolución N° 2402/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Cirugía Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Alejandro OLIVA MALDONADO (DNI 19.088.186 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 942-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-30226689-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Heber Leandro ESCALADA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Heber Leandro ESCALADA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Obstetricia, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Yanina Hebe LOPEZ, concretado mediante Resolución N° 5056/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2022-Ley N° 15.310.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112-Ministerio de Salud, d, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Obstetricia-treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Heber Leandro ESCALADA (D.N.I. 27.931.435-Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 943-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-00149663-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Gustavo DURAN, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, catorce (14) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso,

y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Diego Gustavo DURAN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Diego Gustavo DURAN debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Diego Gustavo DURAN (D.N.I. N° 22.863.421 - Clase 1972), como Médico - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2830/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Diego Gustavo DURAN (D.N.I. N° 22.863.421 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Terapia Intensiva Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 944-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-02400078-GDEBA-HZGADRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Laura BECERRA, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de

ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciada en Administración Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 15 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Laura BECERRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Laura BECERRA (D.N.I. Nº 28.991.513 - Clase 1981), como Licenciada en Administración, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución Nº 2802/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Laura BECERRA (D.N.I. Nº 28.991.513 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Licenciada en Administración, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471 modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 945-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-00522611-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de María Silvina CASTRO MANACERO, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b)

de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, nueve (9) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Silvina CASTRO MANACERO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Silvina CASTRO MANACERO (D.N.I. 26.995.699 - Clase 1978), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 476/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Silvina CASTRO MANACERO (D.N.I. 26.995.699 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 475-MIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-15763691-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 163/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Tordillo", en el partido de Tordillo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2021-196-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 18 de agosto de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución

de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos diez con cuarenta y cinco centavos (\$230.462.510,45), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 22 de septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: COOLPO S.R.L., Oferta N° 2: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. y Oferta N° 3: TECMA S.A.;

Que obran informes de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos doscientos dieciocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte con veintiún centavos (\$218.655.520,21), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, y rechazar la oferta correspondiente a la empresa COOLPO S.R.L., por no presentar el mantenimiento de oferta solicitado;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de compras y Contrataciones;

Que el Subsecretario de Obras Públicas toma conocimiento y presta conformidad en la presente gestión;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 163/2021 realizada por la Dirección de contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Tordillo", en el partido de Tordillo, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos doscientos dieciocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte con veintiún centavos (\$218.655.520,21) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con veinte centavos (\$2.186.555,20) para dirección e inspección, la suma de pesos seis millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta y un centavos (\$6.559.665,61) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos dos millones ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con veinte centavos (\$2.186.555,20) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos doscientos veintinueve millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y seis con veintidós centavos (\$229.588.296,22), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$57.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$1.714.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 13811 - OB 68 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 812 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000) y para el diferido 2024 la suma de pesos diecinueve millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y seis con veintidós centavos (\$19.588.296,22) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Rechazar la oferta de la empresa COOLPO S.R.L. por no presentar el mantenimiento de oferta y

desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 51-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-11464651-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 171/2021 para la adjudicación de la obra: "Centro de Primera Infancia - Localidad de Quilmes", en el partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-201-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 27 de agosto de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setenta y seis millones quinientos ochenta y nueve mil ciento treinta y uno con un centavo (\$76.589.131,01), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de septiembre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.; Oferta N° 2: MIG S.A. - AZILUT S.A. - UNIÓN TRANSITORIA; Oferta N° 3: SALBACO S.A.;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa SALBACO S.A. por la suma de pesos ochenta y un millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos diecisiete con veinticuatro centavos (\$81.950.417,24), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. y MIG S.A. - AZILUT S.A. - UNIÓN TRANSITORIA; por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23° de la Ley N° 6.021, artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 171/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Centro de Primera Infancia - Localidad de Quilmes", en el partido de Quilmes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa SALBACO S.A. por la suma de pesos ochenta y un millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos diecisiete con veinticuatro centavos (\$81.950.417,24), para obra, a la que agregándole la suma de pesos ochocientos diecinueve mil quinientos cuatro con diecisiete centavos (\$819.504,17) para dirección e inspección, la suma de pesos dos millones

cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos doce con cincuenta y tres centavos (\$2.458.512,53) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ochocientos diecinueve mil quinientos cuatro con diecisiete centavos (\$819.504,17) para embellecimiento, hace un total de pesos ochenta y seis millones cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho con diez centavos (\$86.047.938,10), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, en el presente ejercicio, se invertirá la suma de pesos treinta y ocho millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho con diez centavos (\$38.095.238,10) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con treinta y ocho centavos (\$380.952,38) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuarenta millones (\$40.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 17 - SP 1 - PY 11804 - OB 55 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 658 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos cuarenta y seis millones cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho con diez centavos (\$46.047.938,10), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. y MIG S.A. - AZILUT S.A. - UNIÓN TRANSITORIA.

ARTÍCULO 9°. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 52-SSOPMIYSPGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-10126024-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 85/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de San Cayetano", en el partido de San Cayetano, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-127-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 15 de junio de 2021 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos veinte mil ochocientos noventa y ocho con setenta y ocho centavos (\$146.520.898,78) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que mediante la RESO-2021-1171-GDEBA-MIYSPGP de fecha 8 de julio de 2021 se aprobó la circular modificatoria N° 1 por la cual se rectificó el presupuesto oficial a la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres con sesenta y ocho centavos (\$174.266.293,68);

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 23 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: FENBER INGENIERÍA S.A., Oferta N° 2: MIAVASA S.A., Oferta N° 3: INGECONS S.A., Oferta N° 4: ROL INGENIERÍA S.A., Oferta N° 5: LIMPRED S.A., Oferta N° 6: PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., y Oferta N° 7: PRATES Y CÍA S.A.

Que, consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 6 correspondiente a la empresa PMP

CONSTRUCCIONES S.R.L. ha sido íntegramente devuelta al representante de la misma, tras haber sido rechazada por no presentar garantía de caución conforme artículo 16° de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura y de la Subsecretaría de Obras Públicas;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa PRATES Y CÍA S.A. por la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones (\$149.000.000) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;
Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas FENBER INGENIERÍA S.A., MIAVASA S.A., INGECONS S.A., ROL INGENIERÍA S.A. y LIMPRED S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;
Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N°443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 85/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de San Cayetano", en el partido de San Cayetano, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa PRATES Y CÍA S.A. por la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones (\$149.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa mil (\$1.490.000) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta mil (\$4.470.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa mil (\$1.490.000) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta mil (\$156.450.000), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cincuenta y siete millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con catorce centavos (\$57.142.857,14) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón setecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco con setenta y dos centavos (\$1.714.285,72) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$571.428,57) para embellecimiento, hace un total de pesos sesenta millones (\$60.000.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 87 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 742 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta mil (\$96.450.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a la reserva respectiva.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas FENBER INGENIERÍA S.A., MIAVASA S.A., INGECONS S.A., ROL INGENIERÍA S.A. y LIMPRED S.A.

ARTÍCULO 9º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4.041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 1159-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-31393036-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP; por el cual se propicia la aprobación del “Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos Con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Florencio Varela”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...*La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...*”;

Que, por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Florencio Varela, en el marco de la Ley N° 15.165;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogado por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021;

Que, por su parte, la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Decreto N° 1176/20;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que, mediante Decreto DECRE-2020-413-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación “Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones”, por la nueva denominación de la unidad organizativa, “Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género”;

Que, la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ostenta como misiones y funciones entre otras: “...diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de esta subsecretaría, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; (...) Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad...”;

Que, mediante Resolución RESO-2021-3375-GDEBA-MSALGP, se aprueba el Modelo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud, que como ANEXO I (IF-2021-21208760-GDEBA-SSSMCPYVGMSALGP), forma parte integrante de la misma;

Que, la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS CON BASE EN LAS COMUNIDADES ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA, en su informe obrante en orden N° 3;

Que, el presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;

Que, por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;

Que, la mencionada cláusula establece que los Convenios Específicos podrán ser rubricados por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en representación de este Ministerio y por las autoridades competentes que al efecto el Municipio determine;

Que, la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;

Que, a órdenes N° 11, 22 y 31 han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular;

Que, a orden N° 39, presta conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y N° 15.165 (prorrogada por Decreto N° 1176/20) y el Decreto 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/2021 y N° 733/21;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Florencio Varela, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2021-31408471-GDEBA-SSSMCPYVGMALGP forma parte integrante de la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-31408471-GDEBA-
SSSMCPYVGMALGP

1b67626a4521b7f81fe5ba208330b42f6a7be90e5b088b86502613db340a77a9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1161-MSALGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2021-26489462-GDEBA-SSSMCPYVGMALGP, por el cual se propicia la aprobación del “Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Mercedes”; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 “...*La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...*”;

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, entre este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y los diversos Municipios Bonaerenses, en el marco de la Ley N° 15.165;

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, prorrogada por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y N° 733/2021;

Que, por su parte, la Ley N° 15.165 declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Decreto N° 1176/20;

Que por el artículo 88 de la Ley N° 15.310 se prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y prorrogadas mediante el Decreto N° 1176/2020;

Que la Ley N° 15.164 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para “Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 15.165 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que mediante Decreto DECRE-2020-413-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación “Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones”, por la nueva denominación de la unidad organizativa, “Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género”;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, ostenta como misiones y funciones entre otras: “...diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de esta subsecretaría, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad...; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la

comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad...”;

Que mediante Resolución RESO-2021-3375-GDEBA-MSALGP, se aprueba el Modelo de Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a suscribirse entre los distintos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud, que como ANEXO I (IF-2021-21208760-GDEBASSMCPYVGMMSALGP), forma parte integrante de la misma;

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, formula el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Mercedes, en su informe obrante en orden 2;

Que el presente tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el Municipio el Fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades, a cuyo efecto este último se compromete a brindar toda información que esa cartera considere necesaria a los fines de la planificación y ejecución del acuerdo en su jurisdicción, como así también a coordinar lo técnicamente necesario para su implementación;

Que por la cláusula tercera se establece que las tareas y/o actividades a las que dará lugar el Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del mismo, siempre que las partes así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios;

Que la mencionada cláusula establece que los Convenios Específicos podrán ser rubricados por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en representación de este Ministerio y por las autoridades competentes que al efecto el Municipio determine;

Que la cláusula cuarta establece, que será este Ministerio quien arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos;

Que, a órdenes N° 12, 23 y 30, respectivamente, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular;

Que, a orden N° 36, presta conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°15.164 y N°15.165 (prorrogada por Decreto N°1176/20) y el Decreto 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decretos N° 771/20, N° 106/2021 y N° 733/21;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades entre el Ministerio de Salud y el Municipio de Mercedes, en los términos propuestos por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en su informe, que bajo el número IF-2021-26996026-GDEBA-SSSMCPYVGMMSALGP forma parte integrante de la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-26996026-GDEBA-
SSSMCPYVGMMSALGP

8e76d461be1613f0cef79ffac578fe470fb5654bda7cf1d050442d3a392bd2 [Ver](#)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 307-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Marzo de 2022

VISTO el EX-2022-07103883-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Resolución N° 228/07 de la entonces Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2530/12 del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad, y su modificatoria RESO-2022-188-GDEBA-MSGP, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 228/07 se promovió el cambio de la causal de cese en el legajo laboral de todos los agentes que desempeñaron su actividad dentro del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y que fueron víctimas del delito de lesa humanidad de desaparición forzada de personas cometido durante el último Gobierno de Facto, a fin de restituir la verdad histórica respecto del verdadero motivo de su baja;

Que continuando con ese lineamiento, el entonces Ministerio de Justicia y Seguridad propicio la creación, a través de la Resolución N° 2.530/12 de la “Comisión de la Verdad Histórica del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires”, mientras que por RESO-2022-188-GDEBA-MSGP se modificó su articulado ante la separación de ambas carteras ministeriales y los cambios operados en sus respectivas estructuras orgánico funcionales a fin de continuar con la

labor de la Comisión;

Que la misión de dicha Comisión es efectuar los estudios pertinentes y determinar el universo de agentes policiales que resultaron víctimas del delito de lesa humanidad de desaparición forzada de personas durante el último Gobierno de Facto, a efectos de reemplazar en sus legajos laborales la causal de su cese de "Abandono de Cargo", "Pedido Voluntario de Baja" u otra similar que no refleje su verdad histórica, por la de "Ausencia por Desaparición Forzada";

Que dicha Comisión está integrada por el/la Ministro/a, o quien este designe en su representación, el/la Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal, el/la Subsecretario/a de Planificación e Inteligencia Criminal, el/la Subsecretario/a de Participación Ciudadana, el/la Auditor/a General de Asuntos Internos, o quienes estos designen en su representación quienes deben tener rango y jerarquía de Director Provincial o equivalente, el/la Director/a Provincial de Políticas de Género y Derechos Humanos, el/la director/a Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y dos efectivos policiales que hayan sufrido desaparición forzada, en representación de todos aquellos que estuvieron o están en esa condición;

Que en ese contexto, la Sra. Nancy Ceccon, hija del Cabo de Policía de la Provincia de Buenos Aires Luis Francisco CECCON ha formulado a la Comisión precitada la pertinente solicitud, muñida de la correspondiente documentación respaldatoria;

Que analizados los antecedentes referidos, la Comisión produjo el Dictamen N° 1 a través del cual determinó que el Cabo de Policía de la Provincia de Buenos Aires Luis Francisco CECCON fue víctima del delito de lesa humanidad de desaparición forzada de personas durante el último Gobierno de Facto y que, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 2530/12 y su modificatoria RESO-2022-188-GDEBA-MSGP, corresponde el reemplazo de la causal de cese en su legajo laboral por no reflejar la verdad histórica;

Que la Dirección de Personal-Regímenes Policiales dependiente de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha cumplimentado el registro de la misma;

Que en orden a ello, corresponder dar por modificada la causal de cese del Cabo de Policía de la Provincia de Buenos Aires Luis Francisco CECCON en su legajo laboral por la de "Ausencia por Desaparición Forzada";

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones establecidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 2530/12 del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad; y su modificatoria RESO-2022-188-GDEBA-MSGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por modificada en el legajo personal del Cabo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Luis Francisco CECCON (M.I. 4.695.058 - Clase 1946) la causal de Cese de "Baja por cesantía" por la de "Ausencia por Desaparición Forzada".

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, publicar en el Boletín Informativo y en el Boletín Oficial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 312-MSGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Marzo de 2022

VISTO que por expediente EX-2019-29857936-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se tramita la solicitud de ofrecimiento público de recompensa solicitado por la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 del Departamento Judicial La Plata, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a GONZÁLEZ PORTILLO, JIMMY WALTER (IPP N° 06-00-042258-14/01), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, se han recabado los antecedentes del caso;

Que según da cuenta el Agente Fiscal a cargo de la investigación, GONZÁLEZ PORTILLO, JIMMY WALTER se encuentra imputado como partícipe necesario en el delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la guarda provisoria en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo y la guarda provisoria. En efecto, el imputado, en reiteradas oportunidades durante los meses de agosto a octubre del año 2014, con pleno conocimiento de la situación de violencia sexual, entregó a una niña de 8 años para que sea abusada sexualmente en el domicilio situado en calle 522 N° 4714 entre 142 y 143 de la ciudad de La Plata;

Que pese a regir sobre el imputado orden de detención y pedido de captura provincial, nacional e internacional, no ha sido hallado por lo que se considera oportuno el ofrecimiento de recompensa propuesto;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a GONZÁLEZ PORTILLO, JIMMY WALTER, fijándose un monto entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 del Departamento Judicial La Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, haciendo saber que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2.390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 2.052/98, su modificatorio y el Decreto N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) para quienes aporten datos fehacientes que permitan localizar y detener a GONZÁLEZ PORTILLO, JIMMY WALTER (IPP N° 06-00-042258-14/01) cuyos datos personales obran en el Anexo (IF-2022-07130485-GDEBA-DPRPDMSGP), de la presente.

ARTÍCULO 2°. El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas en el artículo siguiente, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 del Departamento Judicial La Plata, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Remitir copia de la presente con su respectivo Anexo (IF-2022-07130485-GDEBA-DPRPDMSGP) al Ministerio de Comunicación Pública de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho, ciudad de La Plata y área de influencia.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 del Departamento Judicial La Plata. Comunicar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Cumplimente con ello la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

ANEXO

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA BUSCADO
GONZÁLEZ PORTILLO, JIMMY WALTER**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte información fehaciente que permita la localización y detención de GONZÁLEZ PORTILLO, JIMMY WALTER, DNI N° 95.281.225, de nacionalidad paraguaya, C.I. 3.608.613, nacido el día 2 de diciembre de 1980, de 41 años de edad, con último domicilio conocido en calle 522 N° 4714 entre 142 y 143 de La Plata.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado como partícipe necesario en el delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la guarda provisoria en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante agravado por el vínculo y la guarda provisoria. En efecto, el imputado, en reiteradas oportunidades durante los meses de agosto a octubre del año 2014, con pleno conocimiento de la IF-2022-07130485-GDEBA-DPRPDMSGP situación de violencia sexual, entregó a una niña de 8 años para que sea abusada sexualmente en el domicilio situado en calle 522 N° 4714 entre 142 y 143 del barrio San Carlos de la ciudad de La Plata.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 del Departamento Judicial La Plata (IPP N° 06-00-042258-14/01).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 8 del Departamento Judicial La Plata (sita en calle 54 N° 590 piso nueve de la ciudad de La Plata, teléfonos 0221 410-3871 y 0221 410-3872, correo electrónico ufi8.lp@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (sita en calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3091 y 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

ANEXO/S

Anexo IF-2022-07130485-GDEBA-DPRPDMSGP

[a8472e1f6cb755704037543a83bcedde64904f8e6f5e286c40afd7a75fc910fb](#) **Ver**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 519-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-33487273-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Lobería, con fecha 10 de diciembre del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”;

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establece estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa “Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus”);

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para "... modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...";

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de "... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer";

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes eludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los "Dispositivos de Nuevas Masculinidades" del Patronato de Liberados Bonaerense, para el abordaje de la problemática de varones condenados por delitos relacionados con la violencia de género, y del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";

Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que ea su vez, los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Lobería; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 10 de diciembre del año 2021, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Lobería, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2021-33501454-GDEBA-PALB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-33501454-GDEBA-PALB e38e7766e060ebaf47ce50ee7a0501c3af764ef2afc95fd511972f1155e6caac [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 520-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-00154165-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Villa Gesell, con fecha 9 de diciembre del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”;

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establece estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa “Verbitsky, Horacio s/Habeas Corpus”);

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para “... modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...”;

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de “... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer”;

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes eludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los “Dispositivos de Nuevas Masculinidades” del Patronato de Liberados Bonaerense, para el abordaje de la problemática de varones condenados por delitos relacionados con la violencia de género, y del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia”;

Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Villa Gesell, como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 modificada por su similar N° 15.309-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 9 de diciembre del año 2021, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Villa Gesell, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2022-00157197-GDEBA-DPPCYCGPLB, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2022-00157197-GDEBA-
DPPCYCGPLB

cdd7cbfd55ef078390512df80281d17ce73c22e975973717a287e0898ee7a9fe [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 521-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-26834570-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, con fecha de 20 del mes de agosto del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.";

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establece estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios

hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus");

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes eludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de realizar actividades conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, arbitrando los medios necesarios para la implementación del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";

Que en dicho instrumento el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás se compromete a proporcionar al Patronato de Liberados Bonaerense toda información referida a los planes o programas asistenciales, laborales, productivos y de capacitación destinados a la población en general, que permitan incluir a personas en conflicto con la ley penal;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que en todo hecho o circunstancia que tenga relación con el mencionado Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 y siguientes de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 20 de agosto del año 2021, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2021-26847343-GDEBA-PALB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-26847343-GDEBA-PALB 833a6307c2a7edf93c9cfdbaa4f5a5074266bbc1766a9c8ecb19175f9fd6aa8c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 522-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-33492654-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Universidad Nacional de San Martín, con fecha de 16 del mes de diciembre del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”;

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establece estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa “Verbitsky, Horacio s/Habeas Corpus”);

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes eludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover la cooperación y asistencia recíproca para la ejecución conjunta y coordinada de: Proyectos de Investigación, Asistencia Técnica Académica, Docencia, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés. Así mismo, las partes suscribientes acordaron promover estrategias que favorezcan la implementación y el desarrollo de acciones, proyectos, y/o programas educativos y de capacitación destinados a las personas en conflicto con la ley penal;

Que en dicho instrumento las partes suscribientes se comprometen a contribuir, en el marco de sus competencias, a arbitrar los medios necesarios para la instrumentación del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia” -RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP-, teniendo como eje principal la generación de estrategias para el acceso a la educación y el trabajo de personas en conflicto con la ley penal, en condiciones de igualdad y no discriminación;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron abrir los campos de intercambio a todas las especialidades o actividades propias de cada una de ellas. En este sentido, la Universidad Nacional de San Martín, con el objetivo de promover la capacitación del personal dependiente del Patronato de Liberados Bonaerense, facilitará y favorecerá las condiciones para el acceso a las carreras de Posgrado dictadas en sus Facultades, Departamentos o Unidades Académicas;

Que, por su parte, el Patronato de Liberados Bonaerense colaborará en el ofrecimiento de sus instalaciones para la realización de Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, de alumnos y alumnas pertenecientes a la mencionada Universidad Nacional, para lo cual, las partes acordaron que deberán suscribir Acuerdos Específicos;

Que el mencionado Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para las partes suscribientes. Sin perjuicio de lo cual, si se previera algún tipo de gasto para alguna de ellas, deberá dejarse establecido en el Protocolo Adicional pertinente, el que previo a su suscripción deberá contar con la intervención del área contable correspondiente;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 “Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada “Fortalecer y avanzar en el programa “Más Trabajo, Menos Reincidencia”, deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Universidad Nacional de San Martín; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su

similar Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 16 de diciembre del año 2021, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Universidad Nacional de San Martín, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2021-33506483-GDEBA-DPEPLPLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 523-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-29473169-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa "12 de Octubre" Ltda., con fecha de 20 del mes de agosto del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.";

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establece estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus");

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes eludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de promover, potenciar y proteger los derechos de las personas en conflicto con la ley penal que se encuentren bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, brindando especial atención a la educación y al trabajo;

Que en dicho instrumento las partes acuerdan trabajar conjuntamente para promover, constituir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos, productivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, el Patronato de Liberados Bonaerense arbitrará los medios necesarios para la inclusión de dichas personas en el "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia" creado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires a través de la RESO-2020-621-GDEBA-MJYDHGP;

Que en dicho instrumento las partes firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios

conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron que en todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa "12 de Octubre" Ltda., como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 20 de agosto del año 2021, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa "12 de Octubre" Ltda. de San Nicolás, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2021-29480495-GDEBA-PALB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-29480495-GDEBA-
PALB

35343864dbd3ddf20b6c79febb622bc41f64c51d3bde151e24180da33e9b3c4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 525-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-32048880-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Malvinas Argentinas con fecha 1° de diciembre del año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.";

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una

pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establece estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/Habeas Corpus");

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para "... modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...";

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de "... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer";

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes eludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los "Dispositivos de Nuevas Masculinidades" del Patronato, para el abordaje de la problemática de varones condenados por delitos relacionados con la violencia de género, y del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";

Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Malvinas Argentinas; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 1º de diciembre del año 2021, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Malvinas Argentinas, cuyo texto contenido en el documento CONVE-2021-32050860-GDEBA-PALB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-32050860-GDEBA-PALB e5ef397eff8282ff401d1e79f32d3486de7b727a13cddea9b336b6221030621f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 529-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2021-29473232-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación conjunta de los Convenios Marco de Colaboración suscriptos por el Patronato de Liberados Bonaerense y los Municipios de Coronel Suárez, Pigüé, San Pedro, Colón, Leandro N. Alem, Mercedes, Tigre, General Alvarado, Pinamar y San Miguel; y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”;

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establece estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa “Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus”);

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para “... modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...”;

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de “... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer”;

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes eludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que los Convenios Marco citados en el VISTO, se celebraron con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los “Dispositivos de Nuevas Masculinidades” del Patronato de Liberados Bonaerense, para el abordaje de la problemática de varones condenados por delitos relacionados con la violencia de género, y del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia”;

Que en dichos instrumentos los Municipios en cuestión se comprometen a prestar toda colaboración directa con el Patronato, y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes firmantes en cada uno de los instrumentos acordaron promover, construir y generar estrategias

de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose los mencionados Municipios a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en sus jurisdicciones;

Que a su vez, se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia de los Convenios Marco de que se trata, se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que se propicia la aprobación conjunta de los Convenios Marco de Colaboración suscriptos por el Patronato de Liberados Bonaerense y los Municipios de Coronel Suárez, Pigüé, San Pedro, Colón, Leandro N. Alem, Mercedes, Tigre, General Alvarado, Pinamar y San Miguel, por ser todos ellos de idéntica naturaleza, alcance y efectos, por haber transcurrido un tiempo considerable desde su suscripción y por corresponder todos ellos al ejercicio 2021;

Que los acuerdos interinstitucionales promovidos por el Patronato de Liberados Bonaerense, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, por lo expuesto y en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación de los Convenios Marco en cuestión, como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios Marco de Colaboración suscriptos durante el ejercicio 2021 por el Patronato de Liberados Bonaerense y los Municipios de Coronel Suárez, Pigüé, San Pedro, Colón, Leandro N. Alem, Mercedes, Tigre, General Alvarado, Pinamar, y San Miguel, cuyos textos contenidos en los documentos: CONVE-2021-34197801-GDEBA-DPPCYCGLB; CONVE-2021-34198384-GDEBA-DPPCYCGLB; CONVE-2021-34199088-GDEBA-DPPCYCGLB; CONVE-2021-34199622-GDEBA-DPPCYCGLB; CONVE-2021-34200304-GDEBA-DPPCYCGLB; CONVE-2021-34201016-GDEBA-DPPCYCGLB; CONVE-2021-34203104-GDEBA-DPPCYCGLB; CONVE-2021-34203856-GDEBA-DPPCYCGLB; CONVE-2021-34204682-GDEBA-DPPCYCGLB; CONVE-2021-34205454-GDEBA-DPPCYCGLB, respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia de los Convenios Marco aprobados en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2021-34197801-GDEBA-DPPCYCGLB	318b65b7ae2c0350d1072e7361622127080d8040c4ed770fc6efdb63eb04b1f2	Ver
CONVE-2021-34198384-GDEBA-DPPCYCGLB	5920987641b48f75280ce8611b27361c5f4969fba95fb4a2a485d65834ba8cc7	Ver
CONVE-2021-34199088-GDEBA-DPPCYCGLB	1124160e8bcd96c15b98db577d75fbaf87a408fa7b4196b6a777380b5ded97ca	Ver
CONVE-2021-34199622-GDEBA-DPPCYCGLB	67b2b3dafc2f208761ca1341c48b2ced4a78cf73d3db89721f66ae5ac4fb2eb	Ver
CONVE-2021-34200304-GDEBA-DPPCYCGLB	851161913d17f66cfae1ff9155e901aaae2395b0eaea4670553076045d0a07a5	Ver
CONVE-2021-34201016-GDEBA-DPPCYCGLB	97ed47191fe2bdbbeaa69bc5747d2e1b94af0dcea35e811aa5cc4641a4f3e3f78	Ver

CONVE-2021-34203104-GDEBA-DPPCYCGPLB	48a5d5356e1cd77e0c21474fdb6d4d4ee1bed6d85846915be6ddf1c283308df8	Ver
CONVE-2021-34203856-GDEBA-DPPCYCGPLB	2f10b9df3cd189a98add321a72f0ed1c7607c1cb0aa40380692fd9dd5b5e5d07	Ver
CONVE-2021-34204682-GDEBA-DPPCYCGPLB	247edb04f42aefb6111be51ecd2ffeb898cf8e74e8027fd81518dc4207835b72	Ver
CONVE-2021-34205454-GDEBA-DPPCYCGPLB	ff2b03a84eac10c0bbb948ab5560f8196709b5db7acd45cec9864a14060f52e6	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 36-MTRAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-06177635-GDEBA-DPTLMIYSPGP, del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a Orden N° 3 (IF-2022-07338298-GDEBA-DCTMIYSPGP), de fecha 02 de marzo de 2022, el señor Pedro Pérez, D.N.I. 13.054.362, presidente de la Asociación Ciclista Juninense, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo del festival de ciclismo denominado "8° PREMIO CIUDAD DE JUNIN", a realizarse el día 27 de marzo de 2022, en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 15:30 horas, sobre la Av. Circunvalación Eva Perón, en el sector comprendido entre el ingreso al Complejo Municipal General San Martín y la calle Brasil del Partido de Junín; Que a su vez, en dicha nota, el presentante declara que el corte se produciría una hora antes del inicio del festival de ciclismo;

Que por otro lado, a Orden N° 8 (IF-2022-08060203-GDEBA-DCTMIYSPGP), el organizador y responsable del evento, declara acreditar todas las medidas de seguridad necesarias e inherentes para la realización del evento, a fin de que el mismo se desarrolle de forma segura para los participantes, organizadores y espectadores concurrentes, asumiendo asimismo la responsabilidad del cumplimiento del Protocolo COVID-19 para la realización de la competencia ciclística;

Que a Orden N° 13 (IF-2022-08223712-GDEBA-DCTMIYSPGP), luce agregada la Constancia de Cobertura de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 9686479, emitida a nombre de la Federación Argentina de Ciclismo de Pista y Ruta (CUIT 30-70859396-2), por la compañía aseguradora "Grupo Sancor Seguros", con vigencia desde el día 01/02/22 hasta el día 31/12/2022, en la cual se asientan las sumas aseguradas para las distintas coberturas contempladas en la mentada Póliza;

Que a Órdenes N° 14 y N° 15 se encuentran agregados la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 8221201 (IF-2022-08314412-GDEBA-DCTMIYSPGP), emitida por la compañía aseguradora "Noble Compañía de Seguros S.A.", con vigencia desde las 12:00 horas del día 26/03/22 hasta las 12:00 horas del día 27/03/2022, y Endoso N° 1 de la Póliza invocada precedentemente, a través del cual se deja expresa constancia sobre la extensión de la cobertura de la misma, hasta las 12:00 horas del día 28/03/2022;

Que la División Seguridad Vial, dependiente del Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2022-07925173-GDEBA-DPTYPDV de fecha 21 de marzo de 2022 (Orden N° 11), manifiesta que "... *Se consultó al Departamento Vial Zona IV-Junín, que entiende que no habría inconvenientes en autorizar la utilización de la Circunvalación de la ciudad para la realización de la actividad de ciclismo deportivo. ...*";

Que por otro lado, agrega también que "*El estado de la calzada y las banquetas es bueno, con pocas irregularidades ya que se han hecho tareas de conservación recientemente. No hay obras de gran envergadura programadas en esa Avenida durante los meses de marzo y abril de 2022, sólo las tareas rutinarias de mantenimiento. Considerando que se trata de una doble calzada, al correr en bicicletas lo harán por una de ellas por vez, utilizándolas a modo de un extenso óvalo, se necesitará neutralizar totalmente el tránsito y desviar por las colectoras. ...*";

Que a Orden N° 17, la Dirección Operativa y Coordinación Vial de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2022-07275176-GDEBA-DOYCVMSGP de fecha 15 de marzo de 2022, manifiesta que dicha dependencia no posee jurisdicción sobre la Av. Circunvalación;

Que por su parte, a Orden N° 12, la Subsecretaría de Control Ciudadano de la Municipalidad de Junín, a través de nota de fecha 21 de marzo de 2022 (IF-2022-08223340-GDEBA-DCTMIYSPGP), confirma que personal de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y Control Ciudadano, procederá a realizar los cortes en Ruta 7 y Av. Circunvalación, en Av. Respuela y Av. Circunvalación, y Av. Circunvalación y calle Brasil, y que a fin de resguardar la integridad de los participantes, como la del público en general, dispondrá de un servicio de seguridad que contemplará la colocación de vallas en los laterales y cintas, a fin de impedir el ingreso a la Av. Circunvalación junto con un banderillero;

Que mediante PV-2022-08471522-GDEBA-DCTMIYSPGP, de la Dirección de Coordinación del Transporte, obrante a Orden N° 19, se informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927/09, modificada por la Ley N° 15.002/18, y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449);

Que en razón de ello y en el marco de la petición que da inicio a las presentes actuaciones, informa a su vez, que se ha constatado la presentación de la siguiente documentación: Nota de Solicitud de Autorización (Orden N° 3), Plano detallado del evento (Orden N° 4), D.N.I. del solicitante (Orden N° 5), Estatuto de la Asociación Ciclista Juninense (Orden N° 6), Acta

de Asamblea conteniendo la Designación de Autoridades (Orden N° 7), Declaración Jurada donde el organizador declara haber tomado todos los recaudos de seguridad necesarios para la realización del evento, asumiendo asimismo, el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo de la competencia ciclística (Orden N° 8), y Autorización de la Dirección General de Deportes de la Municipalidad de Junín para el desarrollo del evento (Orden N° 9); Que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte conforme establece el artículo 32 bis;

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Anexo III, del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927/09, modificada a su vez por la Ley N° 15.002/18, en la Ley de Ministerios N° 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis y el Decreto de Designación N° DECRE-2021-1273-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el uso especial de la vía pública para el desarrollo del festival de ciclismo denominado "8º PREMIO CIUDAD DE JUNÍN", a realizarse el día 27 de marzo de 2022, en el horario comprendido entre las 7:00 horas y las 15:30 horas.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la competencia mencionada en el artículo precedente, se llevará a cabo sobre la Av. Circunvalación Eva Perón, en el sector comprendido entre el ingreso al Complejo Municipal General San Martín y la calle Brasil del Partido de Junín.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la restricción del tránsito en la zona indicada y delimitada en el artículo 2º, efectuando y señalizando el desvío correspondiente, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Subsecretaría de Control Ciudadano de la Municipalidad de Junín.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Control Ciudadano de la Municipalidad de Junín, al organizador del evento, al Municipio de Junín, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 77-MDAGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-04088293-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por la Licenciada en Economía Paula RODRÍGUEZ GUERRERO, al cargo de Directora de la Dirección Provincial de Ganadería, a partir del 14 de febrero de 2022 y la designación del Médico Veterinario Héctor Claudio TROTTA en el mismo cargo y a partir de la mencionada fecha, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 obra nota de fecha 12 de febrero de 2022, mediante la cual la Licenciada en Economía Paula RODRÍGUEZ GUERRERO, presenta su renuncia, a partir del 14 de febrero de 2022, al cargo de Directora de la Dirección Provincial de Ganadería de este Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en orden 4 luce nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la cual toma conocimiento de la renuncia presentada y propone al Médico Veterinario Héctor Claudio TROTTA para ser designado en el mismo cargo, a partir de la mencionada fecha, limitándose en consecuencia la designación en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, que fuera dispuesta por Resolución N° RESO-2021-105-GDEBA-MDAGP, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo; Que mediante Resolución N° RESO-2020-23-GDEBA-MDAGP de este Ministerio de Desarrollo Agrario, obrante a número de orden 5, se designó a la Licenciada en Economía Paula RODRÍGUEZ GUERRERO como Directora de la Dirección Provincial de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a partir del 1 de enero 2020; Que mediante Resolución N° RESO-2021-105-GDEBA-MDAGP de este Ministerio de Desarrollo Agrario, obrante a número de orden 9, se designó al Médico Veterinario Héctor Claudio TROTTA en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, a partir del 15 de febrero 2021;

Que en el número de orden 7 se acompaña la certificación producida por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la que se indica que la renunciante no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que la aceptación de renuncia resulta procedente de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, los

Decretos N° 99/2020, N° 543/2020 y N° 610/2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a partir del 14 de febrero 2022, la renuncia presentada por la Licenciada en Economía Paula RODRÍGUEZ GUERRERO (DNI N° 34.509.834 - clase 1989) al cargo de Planta Permanente Sin Estabilidad de Directora de la Dirección Provincial de Ganadería, cuya designación fue instrumentada mediante Resolución N° RESO-2020-23-GDEBA-MDAGP, a partir del 1 de enero 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 14 de febrero 2022, la designación del Médico Veterinario Héctor Claudio TROTTA (DNI N° 13.995.228 - clase 1960) en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, que fuera dispuesta por Resolución N° RESO-2021-105-GDEBA-MDAGP de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, a partir del 14 de febrero 2022, al Médico Veterinario Héctor Claudio TROTTA, cuyos datos de identidad se consignan en el artículo 2º, en el cargo de Director de la Dirección Provincial de Ganadería, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y del Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 199-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Marzo de 2022

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2021-30749393-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP mediante el cual se propicia reglamentar lo relativo a las Agencias de Turismo Estudiantil que participen del "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL", el Decreto N° 973/21, la Resolución N° 978/21 -modificada por la Resolución N° 3/2022-, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 973/21 se creó el "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL", con el objetivo de impulsar la actividad turística en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y la reactivación de las diversas actividades productivas que lo integran, a través de la promoción e incentivo del turismo estudiantil como garantía de acceso a viajes y recreación por parte de los estudiantes de la Provincia en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos;

Que mediante la implementación del "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL" para la realización de los "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA" se fomenta el desarrollo, la promoción, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos con los que cuenta la provincia de Buenos Aires, a través de una política que propenda a la eliminación de las barreras que impiden el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de jóvenes que culminan sus estudios, incentivando la equiparación de oportunidades entre ellos en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos;

Que el citado Decreto designó al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación del Programa y lo facultó para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para su efectiva implementación;

Que por medio de la Resolución N° 978/2021 -modificada por la Resolución N° 3/2022- se reglamentó lo relativo a los "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA" para aquellos jóvenes que en la actualidad estén cursando el último año del nivel secundario (6° año en el Secundario Orientado y de la modalidad Artística y 7° año de la modalidad Técnico Profesional) de establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires y se inscriban en el "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL";

Que el Anexo I (IF-2021-33478062-GDEBA-SSTAYLIMPCEITGP) de la Resolución N° 3/2022 comprende el Reglamento Operativo del "PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL" para los "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA";

Que por Resolución Conjunta N° 1/2022 de esta cartera Ministerial y del Ministerio de Transporte se estableció que las Agencias de Turismo Estudiantil y/u Operadoras de Servicios de Transporte de Pasajeros que participen en la provisión de paquetes turísticos estudiantiles para los viajes de fin de curso en la Provincia de Buenos Aires aprobados por la Resolución N° 978/21 -modificada por Resolución N° 3/22-, en el marco del "Programa Bonaerense de Turismo Estudiantil" creado por Decreto N° 973/21, deberán emitir una "Lista de Pasajeros", conforme los requisitos establecidos en los

artículos 1° y 6° de la Resolución N° 5/2021 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la que será de portación obligatoria para el personal de conducción durante la trazabilidad del servicio y deberá ser presentada por la Agencia de Turismo Estudiantil ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica una vez finalizado el viaje;

Que, para la adecuada ejecución del presente Programa, resulta necesario reglamentar aspectos relativos a las Agencias de Turismo Estudiantil que resulten adjudicadas como prestadoras de los viajes a realizarse en el marco del Programa;

Que, en tal sentido, es menester establecer el uso de la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> como medio para la adecuada gestión de los contingentes de turistas-usuarios asignados a cada Agencias de Turismo Estudiantil, incluyendo -entre otras- la determinación de las fechas de viaje de los paquetes turísticos estudiantiles, proceder a la carga de los respectivos contratos de turismo estudiantil y los listados definitivos de pasajeros y, a tal fin, aprobar los modelos de notas a presentar, en carácter de declaración jurada suscripta por sus apoderados legales, designando un representante responsable para las gestiones en dicha plataforma;

Que, asimismo, resulta oportuno aprobar el modelo de Convenio a suscribirse entre las Agencias de Turismo Estudiantil y este Ministerio respecto de las condiciones de provisión, distribución y uso de los elementos de promoción del Programa;

Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, texto según Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 973/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las Agencias de Turismo Estudiantil que hayan resultado adjudicadas en el marco de la Licitación Pública N° 58-0363-LPU21 para la realización de viajes en el marco del Programa "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA", deberán hacer uso de la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> como medio de comunicación y tramitación para todo lo relativo a la gestión de los contingentes de turistas-usuarios asignados y las fechas de viaje de los paquetes turísticos estudiantiles, conforme lo establecido en el Reglamento Operativo (Anexo I de la Resolución N° 978/21-modificada por Resolución N° 3/22-), la carga de los respectivos contratos de turismo estudiantil (Anexo II de la Resolución N° 978 -modificada por Resolución N° 3/22) y la presentación de la "Lista de Pasajeros" (Resolución Conjunta N° 1/22 del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Modelo de Nota que deberán presentar las Agencias de Turismo Estudiantil a fines de solicitar el acceso a la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/>, que como Anexo I (IF-2022-06851429-GDEBA-SSTMPCEITGP) forma parte integrante de la presente, y el Modelo de Declaración Jurada de Confidencialidad que deberán suscribir los responsables designados, que como Anexo II (IF-2022-06851755-GDEBA-SSTMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Modelo de Convenio de Promoción del Programa "VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA" a suscribirse entre las Agencias de Turismo Estudiantil y este Ministerio, con relación a las condiciones de provisión, distribución y uso de elementos de promoción del Programa, el que como Anexo III (IF-2022-06851843-GDEBA-SSTMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Subsecretaría de Turismo, a suscribir los Convenios de Promoción cuyo modelo se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA).

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

AnexoIIIF-2022-06851429-GDEBA-SSTMPCEITGP	a4ccdc815c417235b29d75810aa49d8f2b431e88d07dfcd6c6e522259a931e1	Ver
AnexoIIIF-2022-06851755-GDEBA-SSTMPCEITGP	a513d3ddcbf9c334fb4ad9ef09b8b0b3845b86753872bea51a5daaa1a04618e1	Ver
AnexoIIIF-2022-06851843-GDEBA-SSTMPCEITGP	1c7b8d2a5eeba088b1ca45d037f03700cea9d83c77d1574eeb052a8a3e333d94	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 127-HZGADCGMSALGP-2022

GUERNICA, BUENOS AIRES

Martes 15 de Marzo de 2022

VISTO el EX 2022-01883706-GDEBA-HZGADCGMSALGP, solicitud N° 562.133, por el cual el Hospital Zonal General de Agudos Dra. Cecilia Grierson gestiona el llamado a Licitación Privada N° 6/2022, tendiente a la Adquisición de Suturas, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implemento el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II del Decreto N° 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que la Licitación Privada corresponde encuadrar en el Artículo 17° de la ley 13981/09 y el Artículo 17° Anexo I, decreto 59/19 y Resolución Ministerial N° 2461/16.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019.

Por ello,

**EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el trámite de "Adquisición de Suturas" mediante Licitación Privada N° 6/2022. Con opción Art. 7 inc. B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019. Efectuado por el Dto. Compras a los fines expuestos, Encuadrado en el Artículo 17 de la ley 13981/09 y el Artículo 17 Anexo I, decreto 59/19 y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 2º. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la a los siguientes agentes:

	LEGAJO	DNI
Dr. KOVALIVKER, Luís Benjamín	913519	20.012.947
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana	350573	13.472.363
DR. AMOIA Gustavo Gabriel	327039	17.082.250
Lic. VAZQUEZ GIMENEZ, Milciades Ramon	326053	18.797.552
Dr. DUBOX, Maximo Eduardo Noel	313573	13.025.705
Sr. HAEDO, Christian Roberto	319146	23.754.885

ARTÍCULO 3º. Determinar el gasto precedente en la suma de \$1.682.152,58 (Son pesos Un millón seiscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y dos CON 58/100). Que tiene como Objeto la Adquisición de Suturas, correspondiente al Ejercicio 2022. El que será atendido con cargo a la siguiente imputación provisoria:

C. INSTITUCIONAL-1.1.1-JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA 019- SUB 05 - ACTIVIDAD 1- FINALIDAD 3- FUNC.10- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11

Inciso 2, Ppr. 9, Ppa 5 = \$1.543.162,58

Inciso 2, Ppr. 5, Ppa 2 = \$138.990

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina Web del Ministerio de Salud y de la Gobernación de la Pcia. de Bs. As., pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Rodrigo Alderete, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 134-HZGADCGMSALGP-2022

GUERNICA, BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Marzo de 2022

VISTO: El EX 2022-01883228-GDEBA-HZGADCGMSALGP, solicitud Nro. 561.839, por el cual el Hospital Zonal General de Agudos Dra. Cecilia Grierson gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 07/2022, tendiente a la Adquisición de Insumos para Descartables, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implemento el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos la Administración Publica Provincial, el cual rige para el presente llamado

Que el art. 1° de la Resolución Nro. 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II del Decreto Nro. 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que la Licitación Privada corresponde encuadrar en el Artículo 17 de la ley 13981/09 y el Artículo 17 Anexo I, decreto 59/19 y Resolución Ministerial nro. 2461/16.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras nro. 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019.

POR ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el trámite de "Adquisición de Insumos para Descartables" mediante Licitación Privada Nro. 07/2022. Con opción Art. 7 inc. B) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019. Efectuado por el Dto. Compras a los fines expuestos, Encuadrado en el Artículo 17 de la ley 13981/09 y el Artículo 17 Anexo I, decreto 59/19 y Resolución Ministerial nro. 2461/16.

ARTÍCULO 2º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la a los siguientes agentes:

	LEGAJO	D.N.I.
Dr. KOVALIVKER, Luís Benjamín	913519	20.012.947
Farm. DOLCEMASCOLO Adriana	350573	13.472.363
DR. AMOIA Gustavo Gabriel	327039	17.082.250
Lic VAZQUEZ GIMENEZ, Milciades Ramon	326053	18.797.552
Dr. DUBOX, Maximo Eduardo Noel	313573	13.025.705
Sr. HAEDO, Christian Roberto	319146	23.754.885

ARTÍCULO 3º: Determinar el gasto precedente en la suma de \$9.096.543,64 (Son pesos Nueve millones noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres CON 64/100). Que tiene como Objeto la Adquisición de Insumos para Descartables, correspondiente al Ejercicio 2022.- El que será atendido con cargo a la siguiente imputación provisoria:

C. INSTITUCIONAL-1.1.1-JURISDICCION 12 - JURIDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA 019- SUB 05 - ACTIVIDAD 1- FINALIDAD 3- FUNC.10- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11

Inciso 2, Ppr. 2, Ppa 2 = \$147.151,80
Inciso 2, Ppr. 7, Ppa 7 = \$4.048,50
Inciso 2, Ppr. 9, Ppa 5 = \$8.724.491,94
Inciso 2, Ppr. 9, Ppa 6 = \$189.742,60
Inciso 2, Ppr. 5, Ppa 9 = \$9.262,80
Inciso 2, Ppr. 5, Ppa 7 = \$21.846,00

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina Web del Ministerio de Salud y de la Gobernación de la Pcia. de Bs. As., pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.-

Juan Rodrigo Alderete, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 144-HZEMIADMSALGP-2022

AZUL, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Febrero de 2022

VISTO el EX-2021-27225738-GDEBA-HZEMIADMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 1/2022, tendiente a contratar la provisión de "LABORATORIO: AREA ESPECIALES I: DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGIA, INMUNOSEROLOGIA, MARCADORES ONCOLOGICOS CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN PRÉSTAMO", para el período que abarca desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto 59/19 E, reglamentario de la Ley N° 13981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobará el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la presente Licitación Privada se realiza en el encuadre legal que establece el art. 17° de la Ley 13981/09 y art. 17° apartado 1, del Anexo I Decreto 59/19.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
MATERNO INFANTIL ARGENTINA DIEGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración de este Hospital a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 1/2022 encuadrado en las previsiones del art. 17° de la Ley 13981/09 y art. 17°, apartado 1, del Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de "LABORATORIO: AREA ESPECIALES I: DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGIA, INMUNOSEROLOGIA, MARCADORES ONCOLOGICOS CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN PRÉSTAMO", con arreglo al "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º. Que se contempla para la presente Licitación Privada N° 1/2022, la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga, de corresponder, regidos los mismos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, Inciso 2. C. Institucional: 1.1.1., Jurisdicción: 12, Ja 0, Ent 0, Cat - Nro: PRG 017 SUB 001 ACT 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fi 3, Fu 1, F 11, Inciso 2 - Ppa 5 - Psp 1, en la suma total de pesos: \$5.340.561,60.- (SON PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100-), Año 2022

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que el Director Ejecutivo, Dr. Cousté Néstor, autorizó por medio de la DI-2021-317-GDEBA-HZEMIADMSALGP con fecha 1 de julio de 2021, el último llamado a Licitación para la contratación de un servicio similar "LABORATORIO: AREA ESPECIALES I: DETERMINACIONES DE ENDOCRINOLOGIA, INMUNOSEROLOGIA, MARCADORES ONCOLOGICOS CON PROVISION DE EQUIPAMIENTO EN PRÉSTAMO").

ARTÍCULO 5º. Constituir la comisión de apertura quedando a cargo de Malmoria María Eugenia; Cuenca Cristian y Harambillet María Natalia. Y formalizar la comisión de preadjudicación a cargo de Dr. Cousté Néstor, Cr. Tonel Luis, Lic. Gusella Silvana y la Bioq. Larre, Silvina.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, pasar a la Oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Nestor Jose Couste, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 379-HIEMIDVTMSALGP-2022

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Marzo de 2022

VISTO Que mediante EX-2022-4369636-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la adquisición de Reactivos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 22/2 hasta 31/12 del ejercicio 2022 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 563865 la cual se encuentra aprobada por la Dirección General de Administración,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de 3.126.100,00, la misma debe encuadrarse en el Artículo 17° de la Ley 13981/2009 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 11/2022 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de pesos Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Cien, donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 563865 EX-2022-4369636-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, Debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17° Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y artículo 17° Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Procedimiento previsto en el Art. 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente para el caso de Ampliaciones disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13981 y suDecreto Reglamentario 59/19 con su modificación legal según Ley 15165 Art. 29º durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1º, el día 5 de abril a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil" Don Victorio Tetamanti."

ARTÍCULO 4º. El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2022, Ppr. 2. Ppa 5. Psp 1, por la suma de pesos Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Cien. (\$3.126.100,00)

ARTÍCULO 5º. Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Norma Beatriz Goncalves, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Sonia Soledad Trila, Daniela Cecilia Espindola, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 6º. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 7º. Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 La Resolución N° 921.631 de fecha 14 de agosto de 2019.

RESOLUCIÓN N° 921.631

VISTO el expediente N° 2803-39171-87 por el cual Juan Pablo MORA, Interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible, debiendo considerarlo presentado en tiempo útil atento la ausencia de notificación y debidamente fundado, conforme los artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que cabe mencionar que por la resolución de referencia se revocó la anterior N° 307.384 del 9/11/1988 por la que se había acordado el beneficio jubilatorio al titular, en virtud de detectarse que el mismo era beneficiario de una prestación otorgada por la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, se denegó el beneficio en esta sede y se declaró legítimo un cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/03/1987 al 30/01/2017;

Que en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que lo actuado en autos resulta ser correcto, no pudiendo alegarse el desconocimiento de la legislación vigente, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que en relación a la propuesta de pago efectuada por el titular mediante la afectación del 5% de sus haberes mensuales, no corresponde su admisión, teniendo en cuenta el monto y el origen de la deuda, como asimismo las facultades discrecionales previstas por el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Juan Pablo MORA con documento DNIM N° 4.954.022, contra la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECHAZAR la propuesta de pago efectuada por Juan Pablo MORA, atento el monto y origen de la deuda.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que respecto de lo resuelto en el artículo que antecede, el interesado podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTICULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a la Coordinación Gestión y Recupero (Apremio) a fin de arbitrar las medidas tendientes al cobro de la deuda impuesta por Resolución N° 883.432.

Departamento de Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-454719-18 la Resolución N° 907644 de fecha 16 de enero de 2019.

Además intima a los herederos de Jorge Roberto BIDERBOST, DNI 14.904.277, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$322.236,13 (pesos trescientos veintidós mil doscientos treinta y seis con 13/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de aportes personales no efectuados, conforme a lo establecido en la Resolución N° 907644, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 21557-45471:9-18. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los

deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recuperado judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 907.644

VISTO el expediente N° 21557-454719-18 por el cual Jorge Roberto BIDERBOST, solicita el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, en los términos de la Ley N° 12.875 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que fue liquidada la deuda por aportes personales y contribuciones patronales para su recuperado de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 12.875;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ESPECIAL a Jorge Roberto BIDERBOST, con documento DNI N° 14.904.277.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1o de julio de 2017 en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 8-30 hs. con 10 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, más el 100 % del subsidio y/o bonificación que otorgue el empleador a los Ex-Combatientes de Malvinas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo, se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (Artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DESCONTAR la suma de pesos trescientos veintidós mil doscientos treinta y seis con trece centavos (\$322.236,13) en concepto de aportes personales no efectuados, afectándose el 20 % de los haberes mensuales.

ARBITRAR los medios conducentes para el recuperado de la suma de pesos doscientos setenta y seis mil doscientos dos con cuarenta centavos (\$276.202,40) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 la Resolución N° 956.389 de fecha 01 de septiembre de 2021.

Además intima a los herederos de JUAN PABLO MORA, DNI 4.954.022, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$6.353.303,77 (Pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Tres con 77/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de haberes percibidos indebidamente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 883432, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 2803-39171-87. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recuperado de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados y los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recuperado judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 956.389

VISTO el expediente N° 2803-039171-87 por el cual Gladys Esthe DALL 'ASTA, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de agosto de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, antes de entrar en el recurso planteado, corresponde rever la situación previsión al de Juan Pablo MORA, quien fuera titular de las actuaciones;

Que, se presenta Juan Pablo MORA solicitando el beneficio jubilatorio en esta sede, incorporando la documentación requerida para la tramitación del beneficio y en consecuencia a través de la Resolución N° 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 se acuerda el beneficio solicitado;

Que, con fecha 18 de octubre de 2016, se presenta el titular de autos solicitando la baja de su beneficio. Atento la solicitud, se procede a dar intervención a las áreas técnicas de este organismo donde se detecta que el beneficiario tenía una prestación en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atento el principio de beneficio único, se procede a revocar la Resolución N° 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 y denegar el beneficio allí establecido, lo que conlleva a establecer un cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, dictándose en consecuencia la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018;

Que, notificado el titular de interpone recurso de revocatoria, cuyoa solicitud se resuelve rechazando el mismo por la Resolución N° 921.631 de fecha 14 de agosto de 2019;

Que, se advierte en esta instancia que Juan Pablo MORA fallece el 19 de mayo de 2019, por lo que el acto en estudio fue dictado con posterioridad al fallecimiento del recurrente, y es en esta instancia que corresponde enmendar dicho error;

Que, se presenta Gladys Esthe DALL'ASTA, quien fuera esposa del causante de autos interponiendo recurso de revocatoria contra el acto en estudio;

Que, el tratamiento del recurso planteado resulta improcedente, toda vez que la recurrente, sin perjuicio del vínculo alegado, no posee legitimación activa para la interposición del mismo, atento que Gladys Esthe DALL'ASTA no es beneficiaria en las actuaciones en estudio, ni ha solicitado prestación alguna;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR en su parte pertinente la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, dejando establecido que "NO le asistía derecho a receptor el recurso de revocatoria", atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR intervención al Departamento Control Legal a fin de dar cumplimiento al Punto II del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

ARTÍCULO 3º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Gladys Esthe DAL.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Departamento de Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-133063-02 la Resolución N° 965734 de fecha 19 de enero de 2022.

Además se los intima de pago del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.229.134 57 (Pesos Un Millon Doscientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 57/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 965.734

VISTO el expediente N°2350-133063/02 correspondiente a MOSQUERA JULIO MANUEL CASIMIRO S/SUC, en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente por el causante de autos, de conformidad con lo establecido por Resolución No 917884, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°917884 de fecha 19/6/2019, se acordó beneficio pensionario a la Sra. Elena Beatriz Derico, en base al 29% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Contador con 12 años de antigüedad, desempeñado por el causante en el Municipio de Saladillo.

Que asimismo en el Art. 5º se estableció practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el causante de autos por el período 1/3/2005 al 30/3/2016, atento haber obtenido una segunda jubilación en el ámbito nacional.

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 57/100 CENTAVOS (\$1.229.134,57).

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del causante de autos, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 57/100 CENTAVOS (\$1.229.134,57), por el período 1/3/2005 al 30/3/2016, por haberes percibidos indebidamente por el Sr. Julio Manuel Casimiro Mosquera, atento haber obtenido un segundo beneficio en el ámbito nacional, con posterioridad a la obtención del beneficio en éste ámbito, de conformidad con lo establecido por Resolución N° 917884.

ARTÍCULO 2º: Se deberá proceder a la publicación de edictos, conforme los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, debiéndose intimar a los derecho habientes del mismo, a fin de que en un plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el Artículo 1º. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o efectuado convenio de pago, deberá tomar intervención Gestión y Recupero de Deudas, a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo. La tasa de interés aplicable sobre la financiación de los saldos de deudas por haberes percibidos indebidamente por jubilados y pensionados no podrá superar el máximo del 6% anual Asimismo se deberán reclamar intereses compensatorios, toda vez que la deuda resulta ser imputable al deudor de conformidad con los términos de la Resolución 12/18.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, seguir con su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento
Mailen Vélez, Vicepresidenta

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235027-12 la Resolución N° 965.725 de fecha 19 de enero de 2022. Además lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo deudor pendiente de pago que asciende a la suma de \$391.814 86 (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Catorce con 86/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a este Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 965.725

VISTO el expediente N° 21557-235027-12 correspondiente a SOSA Osvalda Teodelina DNI 12.206.078, en el cual se ha practicado deuda por haberes indebidamente percibidos y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 758214/13, se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del cargo Cat. 13 - 30 hs., con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Matanza, a liquidarse a partir del 02/08/2012.

Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que el beneficiario percibe erróneamente sus haberes (*mal codificadas las bonificaciones y directas*), situación que diera origen a la deuda practicada.

Que en el movimiento 2018/06 se adecuaron correctamente los haberes en planillas de pago.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el Art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 y en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 02/08/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100 (\$391.814,86), que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la deuda practicada.

Que de la consulta a la base de Difuntos se desprende el fallecimiento de la beneficiaria con fecha 06/08/2020.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a SOSA Osvalda Teodelina por haberes indebidamente

percibidos por el período 02/08/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100 (\$391.814,86), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: En virtud de no existir a la fecha sucesorio abierto a nombre de la causante de autos, deberán publicarse edictos a los fines de notificar la deuda impuesta en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Finalmente, publicados que sean los edictos y vencido el plazo legal para que se presenten los derechohabientes a ejercer el derecho de defensa, deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la suma adeudada, conforme lo normado por el Art. 2º de la Resolución 08/2012.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Mailen Vélez, Vicepresidenta.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-159161-03 la Resolución N° 965772 de fecha 26 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 965.772

VISTO el dictado de la sentencia de el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 con asiento en Morón, cuya copia obra a fojas 90/95 del expediente N° 2350-159161-03, y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 536.124 de fecha 11 de noviembre de 2004, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Raquel Alicia DIEZ, con documento DNI N° 10.289.364, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico Subdirector 40 hs con 8 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 25 de octubre de 2003 y hasta el 23 de agosto de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la liquidación correspondiente se practicó de acuerdo a las pautas establecidas en la sentencia mencionada.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 la Resolución N° 956.389 de fecha 01 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 956.389

VISTO el expediente N° 2803-039171-87 por el cual Gladys Esthe DALL'ASTA interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O.1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, antes de entrar en el recurso planteado, corresponde rever la situación previsión al de Juan Pablo MORA, quien fuera titular de las actuaciones;

Que, se presenta Juan Pablo MORA solicitando el beneficio jubilatorio en esta sede, incorporando la documentación requerida para la tramitación del beneficio y en consecuencia a través de la Resolución N.º 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 se acuerda el beneficio solicitado;

Que, con fecha 18 de octubre de 2016, se presenta el titular de autos solicitando la baja de su beneficio. Atento la solicitud, se procede a dar intervención a las áreas técnicas de este organismo donde se detecta que el beneficiario tenía una prestación en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, atento el principio de beneficio único, se procede a revocar la Resolución N.º 307.384 de fecha 9 de noviembre de 1988 y denegar el beneficio allí establecido, lo que conlleva a establecer un cargo deudor por los haberes percibidos

indebidamente, dictándose en consecuencia la Resolución N.º 883.432 de fecha 24 de enero de 2018;
Que, notificado el titular de interpone recurso de revocatoria, cuyoa solicitud se resuelve rechazando el mismo por la Resolución N.º 921.631 de fecha 14 de agosto de 2019;
Que, se advierte en esta instancia que Juan Pablo MORA fallece el 19 de mayo de 2019, por lo que el acto en estudio fue dictado con posterioridad al fallecimiento del recurrente, y es en esta instancia que corresponde enmendar dicho error;
Que, se presenta Gladys Esthe DALL'ASTA, quien fuera esposa del causante de autos interponiendo recurso de revocatoria contra el acto en estudio;
Que, el tratamiento del recurso planteado resulta improcedente, toda vez que la recurrente, sin perjuicio del vínculo alegado, no posee legitimación activa para la interposición del mismo, atento que Gladys Esthe DALL'ASTA no es beneficiaria en las actuaciones en estudio, ni ha solicitado prestación alguna;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR en su parte pertinente la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, dejando establecido que " NO le asistía derecho a receptor el recurso de revocatoria", atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR intervención al Departamento Control Legal a fin de dar cumplimiento al Punto II del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

ARTÍCULO 3º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Gladys Esthe DALL'ASTA con documento DNI N° 3.753.978, contra la Resolución N° 921.631, de fecha 14 de febrero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Departamento de Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-315143-15 La Resolución N° 968873 de fecha 09 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 968.873

VISTO el expediente N° 21557-315143-15 por el cual María Cristina RAMON, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 873.114 de fecha 24 de agosto de 2017, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de referencia se le denegó a la titular el beneficio pensionario solicitado por ser éste una derivación del derecho jubilatorio y no reunir el causante las condiciones para acceder al mismo;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que en cuanto al fondo de la cuestión, los argumentos esgrimidos por la interesada en la pieza recursiva resultan insuficientes para revertir el criterio oportunamente sostenido y que diera lugar al acto cuestionado, por lo que corresponde el rechazo de la pieza recursiva;

Que cabe mencionar que se ha producido el fallecimiento de la quejosa, por lo que debe notificarse lo resultado a través de edictos;

Que debe tenerse en cuenta lo indicado por el Fiscal de Estado en el párrafo 3º de su intervención de fs. 43 en relación a las irregularidades advertidas en torno al trámite jubilatorio del causante;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por María Cristina RAMON con documento DNIF N° 5.796.808, contra la Resolución N° 873.114 de fecha 24 de agosto de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. REGISTRAR en Actas. Publicar los edictos de Ley. Dar intervención a Presidencia, atento la observación del Fiscal de Estado a fs. 43.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-423668-17 la Resolución N° 968754 de fecha 09 de marzo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 968.754

VISTO el expediente N° 21557-423668-17 por el cual Juan Eduardo NICOLINI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Eduardo NICOLINI, con documento DNI N° 11.595.549, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. Enseñanza Media o Técnica (1 Turno) - Jornada Completa - Secundaria con 31 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de febrero de 2018 hasta el 18 de agosto de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes. Dar trámite, al Expediente N° 21557-558926-21 dando intervención a los Organismos Asesores.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2350-103740-01 La Resolución N° 943.869 de fecha 20 de enero de 2021.

Además Intima a los herederos de Abel Cayetano Passarello, DNI 5.363.020, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$522.056,55 (pesos Quinientos Veintidós Mil Cincuenta y Seis con 55/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de HABERES percibidos indebidamente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 943869, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 2350-103740-01. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de , decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 943.869

VISTO, el expediente N° 2350-103740-01 correspondiente al Sr. Abel Cayetano PASSARELLO, DNI 5.363.020 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 489.091/01, se acordó beneficio de Jubilación por Edad Avanzada, por servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, a partir del cese definitivo en tareas, el que se concreta el 01/09/2002;

Que del cruce informático realizado entre la base de datos de la ANSeS se detectó que el 22/08/2011 el titular reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que este Instituto por Resolución N° 865.633 del 16 de mayo de 2017, ordenó suspender preventivamente el beneficio obtenido, medida que no llegó a efectivizarse con motivo de haber acompañado renuncia en dichas tareas a partir del 01/06/2017. En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiada, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N°

8/12, es que tomó debida intervención la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 22/08/2011 (reingreso a la actividad) al 01/06/2017 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS con 55/100 (\$522.056,55), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que por otra parte, es dable señalar que el Artículo 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación;

Que habiendo omitido denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Mantener la plena vigencia de lo dispuesto en la Resolución N° 489.091/01

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado al Sr. Abel Cayetano PASSARELLO por haberes percibidos indebidamente, por el período 22/08/2011 (reingreso a la actividad) al 01/06/2017 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS con 55/100 (\$522.056,55), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Respecto del saldo amortizable, que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL SIETE con 98/100 (\$3.007,98) resulta procedente la afectación del haber previsional del Sr. PASARELLO en un 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba.

ARTÍCULO 4º: Respecto del saldo no amortizable por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO con 57/100 evos (\$519.048,57) deberá tomar intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme lo normado por el Art. 2º de la Resolución 08/2012.

ARTÍCULO 5º: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme Art. 60 Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría.

Eduardo Santín, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2803-39171-87 la Resolución N° 883.432 de fecha 24 de enero de 2018.

RESOLUCIÓN N° 883.432

Además Intima a los herederos de Juan Pablo MORA, DNI 4.954.022, a que paguen dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de \$6.353.303,77 (pesos Seis Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Tres con 77/100), con más los intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, que se le reclama al causante en concepto de haberes percibidos indebidamente, conforme a lo establecido en la Resolución N° 883432, que se transcribe, dictada en el Expediente N° 2803-39171-87. En su defecto se los intima por el mismo plazo a celebrar un convenio de pago con el Instituto de Previsión Social por la suma indicada, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados y los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de Juan Pablo MORA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 307.384 se acordó al titular el beneficio de jubilación ordinaria a partir del 1/03/1987;

Que posteriormente, el interesado se presentó formulando renuncia formal a su beneficio, procediéndose a la baja en planillas de pago a partir del 30/01/2017;

Que de la documentación obrante a fs. 43/44 se desprende que el titular es beneficiario de una prestación de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires desde el 2/01/1986, no habiendo notificado dicha circunstancia al momento de inicio de su trámite jubilatorio frente a este Instituto;

Que conforme el principio de beneficio único consagrado en el art. 66 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, no corresponde a este Organismo otorgar el beneficio previsional, teniendo presente la existencia de un beneficio jubilatorio acordado en la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, corresponde revocar la Resolución N° 307.384 por el error en el que se incurriera al acordar el beneficio jubilatorio;

Que a fs. 46/47 tomó intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando el correspondiente cargo deudor

por los haberes percibidos indebidamente por el período 1/03/1987 al 30/01/2017, que asciende a la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos tres con 77/100 (\$ 6.353.303,77);

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 307.384 del 9 de noviembre de 1988 conforme lo normado en el art. 114 del Decreto Ley 7647/70, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º. DENEGAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA solicitado por Juan Pablo MORA, con documento DNIM N° 4.954.022, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos seis millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos tres con 77/100 (\$6.353.303,77) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/03/1J 30/01/2017, intimándose a que en el plazo de 20 días proponga forma de pago.

ARTÍCULO 5º. DEJAR constancia que en caso de transcurrir el plazo artículo que antecede sin haberse efectuado propuesta de pago alguna, arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente título ejecutivo.-

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio dentro de los treinta (30) días de notificados y denunciar su radicación en el plazo de diez (10) días a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la Fiscalía de Estado conforme lo normado en el Art. 729 del C.P.C.C. todo ello por imposición de lo normado por el Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

1.- Expediente N° 2350-084469-00 ARCE HÉCTOR LORETO s/Suc.

2.- Expediente N° 21557-367512-16 SILVERO MARÍA ELENA s/Suc. por Resolución N° 954.743.

María Evangelina Fortier, Subdirectora de Planificación y Control de Gestión.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- Expediente N° 21557-516926-19, DIEGO ALBERTO PIZARRO s/Suc.

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo.

mar. 23 v. mar. 30

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 2806/2022

La Plata, 22 de marzo de 2022

VISTO: Los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868, el artículo 2 del Reglamento aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), y el artículo 2 de la Resolución 2729 del 21 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868 regulan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones;

Que, sobre esa base, el Consejo aprobó el Reglamento aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA);

Que en el artículo 2º del Reglamento aludido en el párrafo que antecede, se derogaron los artículos 1º a 12º del actual Reglamento General del Consejo, que regulaban –entre otras cuestiones- el primer Registro de Aspirantes, habiéndose dado de baja al mismo por el artículo 1 de la Resolución 2729 del 21/12/2021, junto con los aspirantes allí inscriptos, a excepción de aquellos que se encuentran en concursos que han tenido principio de sustanciación;

Que, en razón de ello, se dispuso por la citada Resolución la inscripción, reinscripción, empadronamiento o

reempadronamiento en el nuevo Registro aprobado por el Plenario del Cuerpo de los aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público;

Que, por el artículo 2 de la Resolución 2729 del 21/12/2021, se estableció como plazo para realizar las inscripciones en el nuevo sistema RIA y PODA, desde el día 15 de Febrero de 2022 hasta el día 31 de Marzo de 2022, previéndose que el mismo podía ser prorrogado por el Consejo;

Que con el objeto de procurar la mayor inscripción posible de aspirantes en el nuevo sistema PODA y RIA, y advirtiendo que una gran cantidad de ellos/as se encuentra actualmente cursando la Escuela Judicial para su aprobación, así como también otros/as han solicitado su eximición, es conveniente prorrogar la fecha de finalización del plazo originalmente previsto para el 31 de marzo de 2022, extendiéndolo hasta el 31 de mayo de 2022;

Que los/las aspirantes que a la fecha de la presente Resolución ya hubieren formalizado su inscripción en el nuevo sistema RIA y PODA, podrán modificar, ampliar y/o actualizar la información cargada al sistema por una única vez, desde el 1° de Abril de 2022 hasta el vencimiento del plazo de prórroga establecido en la presente (31/5/2022). Solamente se permitirá una sola modificación, ampliación y/o actualización de la información cargada en el sistema dentro del plazo aludido;

Que, a los fines de que los/las aspirantes puedan tomar conocimiento de la prórroga del plazo establecido en la presente Resolución, para proceder a las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos, así como también a la modificación, ampliación y/o actualización de la información cargada en el sistema para aquellos/as que hubieren formalizado su inscripción, resulta necesario dar a publicidad la presente resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el sitio web del Consejo y demás medios de difusión que el Organismo estime adecuados;

Que, por ello, según lo establecido en los 23 y 24 de la Ley N° 11.868, el artículo 2 de la Resolución N° 2729/2021 y el artículo 2 del Reglamento, aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA) aprobado, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Prorrogar hasta el día 31 de Mayo de 2022 el plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución 2729 del 21/12/21, a los fines de que los/as aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA).

ARTÍCULO 2°: Los/as aspirantes que ya hubieren efectuado las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA), podrán modificar, ampliar y/o actualizar la información cargada al sistema, por una única vez, desde el 1° de abril de 2022 hasta el vencimiento del plazo de prórroga contemplado en el art. 1 de la presente (31/05/2022). Solamente se permitirá una sola modificación, ampliación y/o actualización de la información cargada en el sistema dentro del plazo aludido.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese al Boletín Oficial, hágase saber mediante el sitio web del Consejo y demás medios de difusión que se estimen adecuados, comuníquese a la Subsecretaría Administrativa, cúmplase y archívese.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ANTONIO DE VICENZO, en el expediente N° 4-011.0-2019, Municipalidad De Berazategui ejercicio 2019, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Ana María Bourimborde; Vocales: Gustavo Eduardo Díez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo, Artículo diez de la Ley Provincial N° 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

Marta Silvina Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores LAUTARO MARTÍN OLGUATTI; HORACIO ALFREDO CURTI y FRANCO RODOLFO GUSTAVO GONZALEZ, en el Expediente N° 4-061.0-2019, Municipalidad de La Plata ejercicio 2019, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Ana María Bourimborde; Vocales: Gustavo Eduardo Díez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Juan Pablo Peredo, Artículo diez de la Ley Provincial N° 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

Marta Silvina Novello, Secretaria de Actuaciones y Procedimiento.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor MIGUEL LEOPOLDO ROQUE SFORZA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 10/09/2020 en el Expediente N° 4-125.0-2018 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zárate, Ejercicio 2018 cuya parte pertinente dice: "La Plata, 10 de septiembre de 2020....Resuelve:... Artículo cuarto: Desaprobar el egreso a que hace referencia el considerando sexto apartado 4) con formulación de cargo de \$23.824,19 por el que deberán responder solidariamente...el Empleado Municipal Miguel Leopoldo Roque Sforza (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo octavo: Notificar a los Sres...Miguel Leopoldo Roque Sforza...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos...

Artículo duodécimo: Rubricar... Fallo: 200/2020.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

mar. 25 v. mar. 31

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 6/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° SDO 06/2022: Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo. Municipio Morón.

Expediente EX-2021-22372395-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Consolidación del Espacio Público: Pulmón Deportivo y Recreativo" a desarrollarse en el Municipio de Morón, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$81.470.617,11. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 13 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 13 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-22372395-GDEBA-DEOPISU.

mar. 22 abr. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 7/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra 07/2022 Proyecto de Cierre de Mallas Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón. Para la Ejecución de Una Serie de obras en el marco de "Proyecto de Cierre de Mallas Barrio Autódromo" a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, aprobado por RS-2022-07141078-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$8.359.646,57. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 45 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 18 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 18 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-23568284-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública de Obra N° 8/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 8/2022 "Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón". Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo. Municipio de General Pueyrredón.

Expediente EX-2021-26463042-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de una serie de obras en el marco de Proyecto de Mejoramiento Espacio Público Barrio Autódromo a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2022-7142803-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$43.445.615,91. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 19 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 19 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463042-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 9/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra 09/2022 "Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf. Municipio de General Pueyrredón". Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf" a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-07141186-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$30.369.379,12. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 22 de marzo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de abril de 2022 a las 11:30 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de abril de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463247-GDEBA-DEOPISU

mar. 22 v. abr. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 5/2022

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública 05/2022, correspondiente a la Ejecución de la Obra Puesta en Funcionamiento de la Dirección Provincial del Archivo Provincial de la Memoria a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veintisiete Millones Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con Setenta y Nueve Centavos (\$127.066.294,79), y que se encuentra tramitando por expediente EX-2022-5122536-GDEBA-DPIPYJMJDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el 28 de abril del corriente año a las 12:00 hs., en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, sita en calle 51 N° 847, Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 20 de abril inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 22 de abril las 12:00 hs.

Contacto: dir_infrapenitenciaria@mjus.gba.gov.ar

mar. 28 v. abr. 1º

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR CHIVILCOY

Licitación Pública N° 27/2022

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 27/2022, Expediente Interno N° 028-033-2022, según Disposición 46-2022 para la Contratación del Servicio de SAE (Provisión de Productos que Conforman Módulos Alimentarios en el contexto del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio por Covid-19), con un presupuesto estimado de pesos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Con Sesenta Centavos (\$55.475.831,20) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente.

Apertura: 1º de abril de 2022 - 9 horas a través de Zoom.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy, hasta las 8:30 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy - Calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy vía Zoom.

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar (Oficina de SAE) - Calle 9 de Julio N° 79, e/Gral. Paz e H. Irigoyen. Martes 29/3 al 31/3 del 2022, de 9 a 12 hs.

Expediente Interno N° 028-033-2022

mar. 28 v. mar. 30

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 7/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2022 Adquisición de Lectores RFID para ser utilizados en el Sistema de Peaje del Corredor Vial del Atlántico.

Presupuesto del servicio: u\$s85.500 (Dólares Estadounidenses Ochenta y Cinco Mil Quinientos).

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la Sección Legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web Sección Compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA tel./fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura. Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 02/05/2022 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.

mar. 28 v. mar. 30

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 1/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0002-LPU22

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Repavimentación R.N. N° 226 - Sección: R.N. N° 3 (Azul, Km. 254,94) - R.P. N° 76 (Colonia Nievas Km. 273,34), Repavimentación y Ruta Segura R.N. N° 3 - Sección: R.N. N° 226 (Azul) Km. 309 - Km. 327 - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Sesenta y Dos Centavos (\$1.054.612.651,62) referidos al mes de septiembre de 2021 con un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Diez Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintiséis con Cincuenta y Un Centavos (\$10.546.126,51).

Apertura de ofertas: 10 de mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de marzo del 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

mar. 28 v. abr. 19

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 32-0004-LPU22

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos, Incluyendo Limpieza Interior y Exterior de Vidrios para Diversas Dependencias de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del perfeccionamiento del contrato y por el plazo de doce (12) meses, susceptible de prórroga por hasta doce (12) meses, de ampliación hasta en un cien por ciento (100%) y de disminución hasta en un cincuenta por ciento (50%).

Presupuesto oficial: Sesenta y Dos Millones Ciento Sesenta y Tres Mil con 00/100 (\$62.163.000,00).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 5 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2022-71-GDEBA-DGAMJGM.

Expediente: EX-2021-32733670-GDEBA-DSTAMJGM.

mar. 29 v. mar. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 4/2022

POR 5 DÍAS - Se abre el llamado a Licitación Pública 4/2022 correspondiente a la Obra Construcción de Edificio de Espacio para la Memoria y Promoción de los Derechos Humanos "Ex CCD La Cacha" a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un

presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Diez Mil Ochocientos Setenta y Siete con Dieciséis Centavos (\$88.710.877,16); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2022-4867534-GDEBA-DPIPYJMJDHGP. A tal fin se informa que la fecha de apertura de sobres se formalizará el 28 de abril del corriente año a las 10:00 hs., en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, sita en calle 51 N° 847, Centro Gubernamental, Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 20 de abril inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 22 de abril las 12:00 hs.

Contacto: dir_infraopenitenciaria@mjus.gba.gov.ar

mar. 29 v. abr. 4

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 14/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor de la Red Vial Interna Barrio Ricardo Rojas: Reconstrucción en Hormigón Simple con Cordones Integrales en calles conectivas del Barrio R. Rojas de la localidad de Bosques.

Presupuesto oficial: \$24.528.780,70

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días

Sistema de contratación: Unidad de medida

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$24.528.780,70 - Capacidad financiera: \$99.477.832,83

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Póliza de Seguros de Caucción.
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales

Apertura: 25/04/2022. Hora: 11:30

Valor del pliego: \$24.520,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días hábiles antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expte. Adm. N° 4037-1952-S-2022

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de Aulas en la E.E.S. N° 21, establecimiento ubicado en el Barrio El Parque de la localidad de Ingeniero Allan.

Presupuesto oficial: \$26.826.793,87

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días corridos a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$26.826.793,87 - Capacidad financiera: \$54.398.776,45

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 25/04/2022. Hora: 13:00

Valor del pliego: \$26.820,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días hábiles antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs a 14:00 hs.

Expte. Adm. N° 4037-1872-S-2022

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Compra de Juegos para Espacios Públicos. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 20 de abril de 2022, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 22 de abril de 2022, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Compra de Árboles - Secretaría de Servicios y Espacios Públicos de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 20 de abril de 2022, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 22 de abril de 2022, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 23/2022

POR 2 DÍAS - Servicio de Hemodinamia, Electrofisiología, Cirugía Central y Vascular Periférica. Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 20 de abril de 2022, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 22 de abril de 2022, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD MORENO

Licitación Pública N° 8/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra de Saneamiento Hidráulico en Acceso a Escuela Primaria N° 80.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Once Millones Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 67/100 (\$11.504.864,67).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 12 de abril 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 11 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 08/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 11 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-231002-S-2021.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Pavimentación de la Calle Ozanam y Perú (acceso a Jardín de Infantes N° 912).

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Veinte Millones Trescientos Tres Mil Setecientos Setenta y Uno con 01/100 (\$20.303.771,01).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 13 de abril 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 12 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de

Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 9/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 12 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente 4078-230984-S-2021

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Cubiertas para Vehículos.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Quince Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 20/100 (\$15.893.649,20).-

Apertura de ofertas: Se realizará el día 19 de abril 2022 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. - Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 18 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 10/2022" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 18 de abril de 2022, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil)

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente 4078-235499-J-2022

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 4/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2022 hasta el día 18 de abril de 2022, a las 10:00 horas, para el Desarme y Desmantelado de Antiguos Galpones del Molino San Bernardo y Traslado al Nuevo Sector Industrial -Etapa 2- América, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$7.000,00 (Pesos Siete Mil).

Adquirir y/o consultar: En Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Apertura: 18 de abril de 2022 - 10:00 horas - Oficina de Compras.

Presupuesto oficial: \$7.000.000,00 (Pesos Siete Millones).

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Mano de Obra y Materiales para Construcción del Nuevo Edificio de la Delegación de Álvarez de Toledo todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente municipal N° 3523/21.

Presupuesto oficial: Pesos Nueve Millones Quinientos Diecinueve Mil Trescientos Noventa y Tres (\$9.519.393,00).

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 2 de mayo de 2022 hasta el día 13 de mayo de 2022 inclusive en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$28.558,17.

Visita de obra: Se podrá realizar desde el 2 de mayo de 2022 al 6 de mayo inclusive.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 20 de mayo de 2022 a las 12:00 hs.

Lugar y fecha de apertura sobres: En la Delegación de Álvarez de Toledo, a las 12:00 horas del día 21 de mayo de 2022.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 13/2022

POR 3 DÍAS - Provisión Piso Cerámico y Revestimiento Terminación 100 Viviendas Coronel Vidal.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 29 de abril de 2022 a las 9:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal a partir del 12 de abril de 2022 en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$8.924.300,00.

Valor del pliego: \$17.848,60.

mar. 29 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Obra: Sobre Techo de Chapa y Cielorrasos en E.S. N° 2 en la Localidad de Carabelas, Partido de Rojas.

Presupuesto oficial: \$8.650.408,40.

Valor del pliego: \$15.911,00.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras Municipal desde el 01-04-22 y hasta el 12-04-22 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 19-04-22 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Apertura de propuestas: El día 19-04-22 a las 11 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Decreto N° 204/2022.

Expediente N° 307/2022.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública N° 3/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Camión Nuevo con Tanque Cisterna para Reparto de Combustible de Corralón Vial de San Cayetano.

Fecha y hora de apertura de sobres: 18 de abril de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín N° 438.

Presupuesto oficial: \$15.000.000,00.

Consulta y retiro de pliegos: Del 29 de marzo de 2022 hasta las 13:00 del 13 de abril de 2022 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N° 439 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.

Decreto N° 464/2022.

Expediente Municipal N° 4103-45/2022.

mar. 29 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 13/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 13/2022, para la obra: Pavimentación de Calle 52 Bis de 19 a 23 y Pavimentación de Calle 119 de 312 a Avenida San Martín y Cordones Cuneta de Calles 314, 316, 318, 320.

Presupuesto oficial: \$78.196.520,74

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 29 de marzo de 2022 hasta el día 19 de abril de 2022 inclusive, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad, el día 22 de abril de 2022, a las 11:00 hs.

Expediente N° 299/2022.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 17/2022, para la Obra: Mejoramiento, Perfilado y Entoscado - Consorcio Urbanístico I.

Presupuesto oficial: \$20.544.323,22

Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 29 de marzo de 2022 hasta el día 19 de abril de 2022 inclusive, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina de Obras Públicas de la Municipalidad, el día 22 de abril de 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 631/2022.

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Equipos, Herramientas y Demás Elementos necesarios para la Correcta Ejecución de la Obra Ampliación del Edificio del Establecimiento de la E.E.S. N° 6 José Manuel Estrada, ubicado en Calle San Martín y Entre Ríos de la Localidad de Gobernador Ugarte, Partido de 25 de Mayo.

Fecha de apertura: 13 de abril de 2022.

Recepción de sobres: 13 de abril de 2022 hasta las 10:00 hs.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$14.865,49.

Presupuesto oficial: \$29.730.971,60.

Expediente municipal N° 4118-00846/22.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 25/2022

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Paradas Seguras de Buses Urbanos del Distrito de Esteban Echeverría, comprendiendo Fabricación y Montaje con Equipamiento, Elementos de Señalización y Conexiones a Redes de Servicios.

Presupuesto oficial: \$132.839.555,00.

Valor del pliego: \$133.000,00.

Fecha de apertura: 22 de abril de 2022 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Ropa de Trabajo, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Fecha de apertura: 25 de abril de 2022.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 25/04/2022 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Suministros.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 13 de abril de 2022 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1189354/2022.

mar. 29 v. mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Recambio de Redes - Ciudad de Berazategui - Etapa 2 - Plan Argentina Hace (ENOHSA).

Presupuesto oficial total: \$189.922.109,00.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 31 de marzo de 2022 al 18 de abril de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 19 de abril de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de

Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 20 de abril de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de abril de 2022, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 21 de abril de 2022, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Expediente N° 4011-21180-SSP-2022.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 23/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Tosca (Suelo Seleccionado) y de Cascote Partido.

Presupuesto oficial total: \$19.272.960,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 31 de marzo de 2022 al 18 de abril de 2022 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 19 de abril de 2022 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 20 de abril de 2022 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de abril de 2022, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 21 de abril de 2022, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$19.300,00.

Expediente N° 4011-20976-SOP-2022.

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 20/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor de Espacios Verdes - Museo de Transporte.

Presupuesto oficial: \$19.956.445,00.- (Pesos Diecinueve Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 11/04/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 20/04/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 21/04/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$199.564,45 (Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 45/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 11 de abril, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 29/03/2022 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

mar. 29 v. mar. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 61/2022

Anulación

POR 2 DÍAS - Anúlese la Contratación de un Servicio de Blindaje y Equipamiento Integral Vehicular, requerido para Acondicionamiento de Veintisiete (27) Camionetas Doble Cabina destinadas a Patrullaje Urbano, solicitado por la Secretaría de Seguridad.

Presupuesto oficial: \$77.490.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 8 de abril de 2022 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:30 hs.

Valor del pliego: \$58.230,00.

Venta de pliegos: Los días 30 y 31 de marzo de 2022, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

mar. 29 v. mar. 30

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 9/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 9/2021, tendiente a lograr la Puesta en Valor y Refacción de Dependencias Policiales de Seguridad - Zona Interior 2.

Lugar, día y hora de apertura de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad, sita en calle 51 e/2 y 3, 1er. piso, oficina 44, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 12 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: Uno por Mil (‰) del valor del presupuesto oficial.

Presupuesto oficial: (\$650.306.104,65).

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Seguridad, sita en calle 51 e/2 y 3, 1er. piso, oficina 44, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 12 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Expediente N° EX-2021-20697896-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 1/2022

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/22, tramitada por Expediente N° EX-2021-23495390-GDEBA-DSTASGG y autorizada por Resolución N° RESO-2022-21-GDEBA-SSADSGG, tendiente a Contratar el Servicio Mensual de Alquiler y Soporte Técnico Permanente, incluyendo la Provisión y Recambio de Repuestos e Insumos Consumibles Originales, de Dos (2) Equipos de Prensa de Producción Gráfica Monocromática y a Color Tinta Seca con destino a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, por el período de treinta y seis (36) meses contados a partir del 1° de julio de 2022 o desde el perfeccionamiento del contrato, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Siete con Treinta y Dos Centavos (\$150.651.607,32), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobnacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

Visita a instalaciones: Día y horario: Lunes 4 de abril de 2022 a las 11:00 horas. Lugar: Sede Tolosa - Calle 3 y 523 N° 915 - Tolosa - La Plata.

Coordinación: Contacto: Andrés Calcaterra/Horacio Rubén Moreno - Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado - Teléfonos: (0221) 483-9649 - Horario: 10:00 a 13:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día 18 de abril de 2022 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 18 de abril de 2022 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

mar. 30 v. abr. 1º

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/22 - Autorizada por Disposición N° 01/2022, tendiente a contratar Provisión de Servicio Alimentario Escolar (SAE Comedor), con un presupuesto estimado de Pesos Cien con 75/100 (\$100,75), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 vigente.

Valor del pliego: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 18 de abril de 2022 y hasta las 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca - Calle San Martín N° 331 1º piso - en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta 18 abril de 2022 y hasta las 12:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de abril de 2022 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de

Bahía Blanca - calle San Martín N° 331 1° piso.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca calle San Martín N° 331 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 0291-4524927.

Expte. N° 001-004-2022.

mar. 30 v. mar. 31

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA**

Licitación Pública N° 2/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/22 - Autorizada por Disposición N° 02/2022, tendiente a contratar Provisión de Servicio Alimentario Escolar (SAE DMC), con un presupuesto estimado de Pesos Cuarenta y Cuatro con 04/100 (\$44,04), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 vigente.

Valor del pliego: \$5.000 (Pesos Cinco Mil)

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 18 de abril de 2022 y hasta las 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca - calle San Martín N° 331 1° piso - en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta 18 de abril de 2022 y hasta las 12:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de abril de 2022 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca - Calle San Martín N° 331 1° piso.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca calle San Martín N° 331 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 0291-4524927.

Expte. N° 002-004-2022.

mar. 30 v. mar. 31

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA**

Licitación Pública N° 3/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 03/22 - Autorizada por Disposición N° 03/2022, tendiente a Contratar Provisión de Servicio Alimentario Escolar (SAE DMC SIN COCINA), con un presupuesto estimado de Pesos Cuarenta y Cuatro con 04/100 (\$44,04), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 vigente.

Valor del pliego: \$5.000 (Pesos Cinco Mil)

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 18 de abril de 2022 y hasta las 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca - calle San Martín N° 331 1° piso - en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta 18 de abril de 2022 y hasta las 12:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de abril de 2022 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca - calle San Martín N° 331 1° piso.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca calle San Martín N° 331 en el horario de 8:00 a 12:00hs - Tel. 0291-4524927.

Expte. N° 003-004-2022.

mar. 30 v. mar. 31

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS**

Licitación Privada N° 5/2022

POR 2 DÍAS - Llámese por dos (2) días a Licitación Privada N° 5/2022, para la Contratación de Módulos de Alimentos - Abril.

Apertura: 13 de abril de 2022

Horario: 10 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - Calle Garibaldi N° 159/165. San Nicolás - Distrito San Nicolás.

Valor del pliego: \$8.000.

Expediente interno N° 097-45-2022.

mar. 30 v. mar. 31

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

Licitación Privada N° 6/2022

POR 1 DÍA - Para la Adquisición de Suturas.

Para cubrir el período: Abril-junio 2022. Con opción Art. 7 Inc. B y F del decreto 59/2019. Con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de propuestas: El día 5 de abril de 2022, a las 10:00 hs. en la Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de (9:00 a 13:00 hs.).

Solicitud: 562133

Corresponde a expte. EX-2022-01883706-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON

Licitación Privada N° 7/2022

POR 1 DÍA - Para la Adquisición de Insumos Descartables.

Para cubrir el período: Abril-junio 2022. Con opción Art. 7 Inc. B y F del decreto 59/2019 con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de propuestas: El día 05 de abril de 2022, a las 11:00 hs. en la Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de (9:00 a 13:00 hs.).

Solicitud: 561839

Corresponde a expte. EX-2022-01883228-GDEBA-HZGADCGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.E. MATERNO INFANTIL ARGENTINA DIEGO

Licitación Privada N° 1/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2022, para Laboratorio: Área Especiales I: Determinaciones de Endocrinología, Inmunoserología, Marcadores Oncológicos con Provisión de Equipamiento en Préstamo, del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego."

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de abril del 2022, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego", Calle Alfredo Prat N° 521, Azul, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cinco Millones Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Uno con 60/100 (\$5.340.561,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web de Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego", de lunes a viernes de 9:30 a 12:00 hs.

EX-2021-27225738-GDEBA-HZEMIADMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 11/2022

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2022 de Rentas Generales, por la Adquisición de Reactivos para este Establecimiento para cubrir las necesidades durante un periodo comprendido desde 22-02 hasta el 31-12 del ejercicio 2022, con destino al Servicio de Laboratorio Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti de la ciudad de Mar del Plata.

Apertura de propuestas: Día 5 de abril de 2022 a las 10:00 hs., en la oficina de Compras del hospital Interzonal Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la ciudad de Mar del Plata donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.

Corresponde al Expediente N° EX-2022-4369636-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 09/2022 para la Obra: Terminación Jardín Barrio Oeste - Miramar, Partido de General Alvarado.

Venta e inspección de pliegos: A partir del día 13/04/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el 26/04/2022 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 27/04/2022, en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 27/04/2022 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Setenta con 17/100

(\$42.405.770,17) al mes de junio de 2021.

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, Tel.: (02291) 42-0103.

E-Mail: dop@mga.gov.ar.

Decreto N° 767/2022, de fecha 23/03/2022.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/2022 para la Obra: Terminación Jardín 906 - Miramar, Partido de General Alvarado.

Venta e inspección de pliegos: A partir del día 13/04/2022 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el 27/04/2022 inclusive.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 28/04/2022, en la Secretaría de Planificación, Ambiente Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 28/04/2022 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Dos Millones Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Siete con 67/100 (\$42.074.057,67) al mes de junio de 2021.

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, Tel.: (02291) 42-0103.

E-Mail: dop@mga.gov.ar.

Decreto N° 768/2022, de fecha 23/03/2022.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 32/2022

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 32/2022, para la Provisión de Equipos Varios para la Creación de ICAB, Productora y Escuela Regional - Programa de Participación y Comunicación Comunitaria, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$13.373.898,00 (Pesos Trece Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Ocho), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de abril de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de abril de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$13.373,90 (Pesos Trece Mil Trescientos Setenta y Tres con Noventa Centavos).

Expediente N° 4003-43769/2022.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública N° 22/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos - Período 6 Meses.

Presupuesto oficial: \$12.840.000,00. (Pesos Doce Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 18/4/2022

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 19/4/2022

Fecha de apertura de ofertas: 20/4/2022 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 30/3/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 48 hs. previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Licitaciones o a través del mail oficial: licitaciones@quilmes.gov.ar.

mar. 30 v. mar. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 249/2021
Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler de Baños Químicos Portátiles.
Fecha apertura: 8 de abril de 2022, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: \$6846.- (Son Pesos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 7153/2021/INT.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 9/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la Concesión de la Confeitería de la Terminal de Ómnibus de la Municipalidad de Lobos, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Apertura de propuestas: 20 de Abril del 2022, a las 10 horas.
Los Pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la Ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto oficial: Está compuesto por 24 meses, equivalente a \$30.000 por los primeros 12 meses; Pesos Trescientos Sesenta Mil. (\$360.000), \$45.000 por los segundos 12 meses; Pesos Quinientos Cuarenta Mil. (\$540.000) Total de Pesos Novecientos Mil (\$900.000.)
Valor del pliego: Pesos Mil (\$1.000,00.)
Lugar de apertura: Salón Municipal, sala de video. Dicha apertura se realizará por Zoom. Cuando se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el acto.
Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 10/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la Concesión del Kiosco de la Terminal de Ómnibus de la Municipalidad de Lobos según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Apertura de propuestas: 20 de abril del 2022, a las 11 horas.
Los Pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la Ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto oficial: Está compuesto por 24 meses, equivalente a \$10.000 por los primeros 12 meses; Pesos Ciento Veinte Mil.- (\$120.000) \$15.000 por los segundos 12 meses; Pesos Ciento Ochenta Mil.- (180.000) Total de Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-)
Valor del pliego: Pesos Mil (\$1.000.-)
Lugar de apertura: Salón Municipal, sala de video. Dicha apertura se realizará por Zoom. Cuando se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el acto.
Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública N° 11/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para el Recambio de Luminarias Led en la Ciudad de Lobos, según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Apertura de propuestas: 19 de abril del 2022, a las 10 horas.
Los Pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste N° 40, de la Ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto oficial: Pesos Nueve Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta. (\$9.183.750,00.)
Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5000.)
Lugar de apertura: Salón Municipal, sala de video. Dicha apertura se realizará por Zoom. Cuando se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.
Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DEL PILAR**Licitación Pública N° 26/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 26/2022 por la cual se Solicita la Obra de Refacciones y Mantenimiento del Edificio de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas, sito en Ruta Provincial N° 25 Km 3, de la localidad de Villa Rosa, Pilar, a Pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 25/4/2022 - Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$31.750.000,00 (Pesos Treinta y Un Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$31.750,00 (Pesos Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 593/2022

Expte. N° 1398/2022

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DEL PILAR**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS****Licitación Pública N° 27/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 27/2022 por la cual se Solicita la Adquisición de Insumos Descartables para el Sistema de Salud del Municipio, a Pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 25/4/2022 - Hora: 9:00 horas.

Presupuesto oficial: \$149.101.400,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Ciento Un Mil Cuatrocientos con 00/100).

Valor del pliego: \$149.101,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Uno con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar- Dirección de Compras - Rivadavia 660- Pilar.

Decreto N° 592/2022

Expte. N° 1447/2022

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ**Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 392/22, llama a Licitación Pública N° 7/2022, por la Provisión de Mano de Obra y Materiales para la Obra "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil" en la Localidad de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$42.270.248,49 (Cuarenta y Dos Millones Doscientos Setenta Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Cuarenta y Nueve Centavos).

Valor del pliego: \$2.000,00 (Dos Mil).

Plazo de entrega: 240 (doscientos cuarenta) días.

Fecha de apertura de propuestas: 25 de abril de 2022, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.

Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de I.V. y S.P., en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451924.

Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 12/2022.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI**Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Obra: Construcción de una Terminal de Ómnibus Castelli - Buenos Aires, en la localidad de Centro Guerrero, Partido de Castelli.

Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra por los interesados a partir del día de la fecha y hasta 1 día antes de la fecha y horas fijadas para la apertura de las propuestas, en el horario de 8:00 a 12:30 horas, para lo cual deberán dirigirse a la Oficina de Compras, sito en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y Partido de Castelli.

Condiciones: Acreditar haber ejecutado obras de similares características, naturaleza y complejidad como contratista principal.

Presupuesto oficial: \$76.333.067,10.

Valor del pliego: \$76.333,10.

Apertura de las propuestas: 19 de abril de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Castelli, sito en calle Av. 25 de Mayo N° 205 de la Localidad y Partido de Castelli.

Consultas: obrascastelli@cuecca.com.ar.

Exp. 4023-E-034/2022.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 15/2022

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 15/2022 llevada a cabo para la Adquisición de Camioneta Utilitaria tipo Renault Kangoo para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$3.731.000,00.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición del pliego: A partir del 25/03/22 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 22/04/22 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 25/03/22 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 22/04/22 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 17/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 27 de abril de 2022 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Ampliación de Aulas en Escuela Primaria N° 4 (Secundaria N° 26).

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$17.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$17.044.478,00.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 18/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 27 de abril de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás De Los Arroyos para la obra Ampliación de Aulas en Escuela Primaria N° 48 (Secundaria N° 25).

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$34.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$34.258.544,00.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 19/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 22 de abril de 2022 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás De Los Arroyos para la obra Plaza Arturo Mor Roig.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$20.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.

Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$20.490.000,00.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 33/2022

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 33/2022 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para la Puesta en Funcionamiento del Edificio del Polideportivo Llamado Palmeras. El mismo se encuentra ubicado en Av. Pte. Juan D. Perón 2301, Villa de Mayo (Etapa III).

Fecha de apertura: 25 de abril de 2022 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$24.770.627,00.

Valor del pliego: \$24.800,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 4, 5 y 6 de abril de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 11 y 12 de abril de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 25/04/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 1695/2022.
Expte. N° 4132-17034/2022.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 21/2022

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Juegos Infantiles, Puestos en Obra, para Distintos Espacios Públicos del Partido de Tigre
Presupuesto oficial: \$46.929.200,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veintinueve Mil Doscientos con 00/100).
Valor del pliego: \$46.900,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos con 00/100).
Fecha de apertura: 27 de abril de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Expediente Municipal: 4112-50591/2022

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 3/2022

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación de "Plan Repavimentación Salazar", para la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.
Presupuesto estimado: Pesos Veintisiete Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setenta y Siete con Noventa y un Centavos (\$27.175.077,91).
Valor del pliego pesos: 0 Pesos (\$0.), pudiendo solicitarse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle N° 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs.
Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 10:00 hs. del día 18 de abril de 2022.
Día, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de abril de 2022 a las 10:30 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle N° 150 - Daireaux.
Expediente N° 4022-12.608/2022.

mar. 30 v. abr. 1°

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 6/2022

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 6/2022 para la Adquisición de Tres (3) Vehículos 0 km. para la Guardia Urbana Municipal.
Presupuesto oficial: \$9.900.000.- (Pesos Nueve Millones Novecientos Mil).
Venta y consultas: 11/4/2022 al 22/4/2022.
Venta y Consulta de Pliegos: en Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - Calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te.-Fax: 02473 - 430404/10
Valor del pliego: \$13.000.- (Pesos Trece Mil).
Apertura de propuestas: 27/04/2022, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras - Calles 51 y 17 de Colón (B).
Expediente N° 4024-48/2022

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 31/2022

Prórroga

POR 2 DÍAS - Denominación: 1°: Prorróguese la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 31/2022 que trata Provisión de Equipo OCT para el Hospital Municipal de Ojos, Secretaría de Salud, para el día 8 de abril de 2022 a las 12 hs.
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 -

2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 1384 de fecha 22 de marzo de 2022.
Expediente N° 93.996/2022.

mar. 30 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE TORDILLO

Licitación Pública N° 2/2022

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Materiales, Maquinarias y Mano de Obra y Equipamiento para la Ejecución de la Obra: Terminación y Puesta en Valor del Matadero - Frigorífico Municipal de General Conesa. En el marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tordillo.

Presupuesto oficial: \$39.282.600,00.

Plazo de ejecución de la obra: 180 días corridos a partir de la firma del acta de inicio.

Valor del pliego: \$40.000,00.

Venta de pliego: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del día 07/04/2022 hasta el día 13/04/2022 inclusive.

Teléfonos de contactos: 2241 15692914/2245 492031.

Dirección: Eva Duarte N° 110 - C.P. 7101 - Gral. Conesa - Tordillo - Prov. Bs. As.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 19/04/2022.

Apertura de ofertas: Día 19/04/2022 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones.

Decreto N° 126/2022.

Expediente N° 4113-021/2022.

mar. 30 v. abr. 1º

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011763

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Recambio de Red Cloacal en Calle Irigoyen entre Garibaldi y Fagnano de Carmen de Patagones.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 1º de abril de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.392.512,17 - más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10011819

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Servicio de Alquiler de Grúa Montada sobre Camión para Región 1.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 4 de abril de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.620.000,00 - más IVA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **El Palomar.** LUISA OLIVERIO, DNI 11.593.131 cede titularidad de Hab. Comercial (Legajo 2-103498-Partida 219895) a Martin Guariglia, DNI 24.425.795; calle Cap. Rosales 727- Local 14.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **G. Catán.** WENG YUEYINGMEI Comunica transferencia habilitación a Zhou Shuming Autoservicio domicilio comercial J. Cobo 6658 G. Catán La Matanza Bs. As. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno.** Se comunica que la Empresa DEMOLICIONES MITRE S.R.L., CUIT 30-65753655-1, con domicilio comercial en Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner 1195 de la Localidad de Trujui - Partido de Moreno, cede sin costo el fondo de comercio con expediente municipal 214869-D-19, rubro de Venta de Materiales Nuevos y Usados, cuenta de comercio 30657536551, domicilio Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner 1195, a "Galería Construcción S.A." CUIT 30-71700607-7 con domicilio comercial en Av. Pte. Néstor Carlos Kirchner 1195 de la Localidad de Trujui - Partido de Moreno. Reclamos Ley en el domicilio Supra mencionado.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS. **Moreno.** El Sr. ESTEBAN JULIO MOTOS, DNI 25.692.708, CUIT 20-25692708-0, con domicilio en Las Heras 2577 San Miguel vende/cede en forma gratuita a la Sra. Alejandra Cecilia de Moura, DNI 27.464.607, CUIT 27-27464607-7,

con domicilio en Julián Martel 4580 José C. Paz el fondo de comercio de rubro Pizzería, con domicilio en Claudio María Joly 2845 Moreno, eppte. municipal N° 99651/M/10, cuenta de comercio 20-256962708-0. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - Haedo. El Sr. ANDRES EZEQUIEL SOBRE comunica que cede y transfiere cAfe Bar Lácteo sito en la calle Perito Moreno N° 75-77, Localidad Haedo Partido Morón Pcia Bs. As. al Sr. Camilo Martelletti. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - Manuel B. Gonnet. ANDREA CECILIA CÁMARA con domicilio en 503 N° 2689, Gonnet, La Plata, transfiere a María Cristina Soria, domicilio en 77 N° 718, dto. 9° B, La Plata, y a Thomas Villanueva, domicilio 66 N° 458, dto 2° B, La Plata, el fondo de comercio "La Nonna Ema" del rubro Venta de Productos de Almacén y Dietética (al por menor) ubicado en Avenida 25 N° 2831, Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, libre de todo gravamen y deuda. Crocco Juan Francisco, Abogado.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - La Plata. El Sr. DAMIAN NICOLAS CABALLERO, dom. legal en calle 73 N° 1022 de La Plata, que vende al Sr. Milano Cristian Daniel, DNI N° 23.353.272, el fondo de comercio de un negocio sito en calle 23 N° 1301 de La Plata, dedicado a Almacén y Venta de Comestibles, cuyo nombre de fantasía o comercial es La Ochava, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de reclamos de ley en domicilio constituido por el vendedor.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - Garín. CHOQUEVILLCA ANAGUA DEL SOLAR, CUIT 27-95855172-5 transfiere el fondo de comercio sito Fructuoso Diaz N° 587, localidad Garín, CP 1619 a Condori Cruz Beatriz CUIT 27-18855601-4.

mar. 23 v. mar. 30

POR 5 DÍAS - San Miguel. YAO LIYI, CUIT 20-95450200-8, transfiere a Chun Wa Yiu, CUIT 20-95570359-7 el fondo de comercio de Supermercado Minorista y Depósito, La Amistad 2, sito en Pedro Rivera 352 San Miguel, reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Quilmes. MALVERTI, ALEJANDRO NICOLÁS, DNI 31.434.363 comunica que transfiere el fondo de comercio del rubro Salón de Belleza, sito en la calle San Martín N° 608 de la Localidad de Bernal, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a Ballester Romina Gisela, DNI 36.609.885. Reclamos de ley al citado domicilio.

mar. 28 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - La Plata. ROSA TRUNZO vende a Remisería Señorial S.R.L. fondo de comercio "Remisería Señorial" sito en 76 N° 1186 de La Plata, habilitada, libre de deuda y gravamen. Sin personal. Reclamos de ley en calle 13 N° 723 p. 12 of. 3 de La Plata.

mar. 28 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - Moreno. Vendedor: RICARDO SEBASTIAN CANEPARO, con DNI 31.014.189 y CUIT 20-31014189-6, domicilio C. M. Joly N° 2518, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires; transfiere fondo de comercio del rubro: Venta de Indumentaria Laboral y Elementos de Seguridad. con nombre de fantasía CR Seguridad Industrial, expediente N°4078-130643-C-2012, con cuenta de comercio 20310141896, con domicilio en Merlo 244, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires. Comprador CR Work Clothes And Industrial Supplies S.A.S., con CUIT 33-71631133-9, domicilio Merlo 244, Moreno, CP 1744, Provincia de Buenos Aires.

mar. 28 v. abr. 1º

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. MAC ALLISTER MARTIN, CUIT 20-26316936-1 transfiere a Lucas Damian Gerez, CUIT 20-34223616-3 el fondo de comercio sito en Mendoza N° 1456, Ing. Maschwitz. Reclamo de Ley en mismo domicilio.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - Claypole. La Sra. OLGA PATRICIA GARCIA, CUIT 27-18.542.879-1 anuncia transferencia de fondo de comercio, del rubro Cochería y Sala de Velatorio de calle Lirio número 579 de la localidad de San Francisco Solano, partido de Almirante Brown, a favor de Eduardo Daniel García, CUIT 20-25.788.368-0 expediente de habilitación N° 53644. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. RODRÍGUEZ GRACIELA ROSA, con CUIT N° 27-12960432-3, con domicilio en Coronel Príngales N° 3267, cede y transfiere el fondo de comercio del local sito en la calle Mitre Bartolomé N° 250, Florencio Varela, habilitado por expte. 4037-3504-R-2014 con rubro "Venta al por Menor de Colchones y Somier con el nombre de fantasía Gertru a Méndez Rodríguez Pamela Judith con CUIL N° 27-32237122-0, con domicilio en Antognoli 3364.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - G. de Laferre. MIGNONE NICOLÁS CARMELO, DNI 10.700.162, comunica que transfiere a Díaz Rubén

Alberto DNI 14.147.783 la habilitación municipal de: Autoservicio de Comestibles y No Comestibles Envasados. Domicilio comercial y oposiciones en Honorio Luque 6484 localidad de Laferrere, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

mar. 29 v. abr. 4

POR 5 DÍAS - Isidro de Casanova. Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, SCAIA, FRANCISCO, DNI 26.895.194, CUIT 20-26895194-7, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1760; Isidro de Casanova; Partido de la Matanza, Prov. de Bs. As.; transfiere a Tania Evelyn Romero, DNI 40.476.603, con domicilio en Av. Luro 482; Rafael Castillo; Partido de la Matanza, Prov. de Bs. As.; el fondo de comercio del Kiosco La Hermandad, establecimiento del rubro Maxikiosco - Almacén, sito en Santa Rosa 2407; Castelar; Partido de Morón; Provincia de Buenos Aires. Scaia, Francisco Romero, 26895194; Tania Evelyn, 40476606.

mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - Morón. GOMEZ MARTINA, DNI N° 10.972.725, transfiere fondo de comercio Directorio N° 1833 Haedo, provincia de Buenos Aires. Agencia de Lotería de la Pcia. de Buenos Aires a Godino Cristian Ezequiel, DNI N° 40.546.216. Reclamo de Ley Directorio N° 1835 Haedo Partido de Morón.

mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - Moreno. Transferencia de Fondo de Comercio. Claudia Roxana Lina, Contador Público, T° 116 F° 170 C.P.C.E.P.B.A. Comunica: HASSELL BLANCO ROCIO NOELIA, DNI 37783381, CUIT 27-37783381-9, con domicilio real en Bartolomé Mitre 3089, Moreno, transfiere a Battaglia Mariano, DNI 37216731, CUIT 23-37216731-9, con domicilio legal y real en Islas Malvinas 1602, Moreno, un Fondo de Comercio, sito en Bartolomé Mitre 3089, Rubro: Kiosco. Expte. Municipal N° 218543/H/2020, Cuenta de Comercio 27377833819. Oposición de Ley en el domicilio del Cedente.

mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - Escobar. SARDA JUAN CARLOS, CUIT 20-10139460-4 transfiere a Gutierrez Maria Lujan, CUIT 27-31281319-5 el fondo de comercio de "Casa Natali" sito en Av. 25 de Mayo N° 757, Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - Balcarce. GARRIDO CARLOS NICOLAS, CUIT 20373989828 transfiere a Balcarce Carnes S.A.S., CUIT 30717052095, el fondo de comercio Carnicería y Anexo de Almacén - Carnicería ubicada en calle 16 esquina 13 N° 501 de Balcarce, con habilitación municipal legajo expediente: Letra B Año 2020 N° 1515 con fecha el día 8 de marzo del año 2021. Reclamos de Ley, calle 9 de Julio N° 3524 Piso 5 de la ciudad de Mar del Plata.

mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - Adrogué. Se avisa que el titular de comercio CLAUDIA GIANINA GILL, transfiere rubro "Estacionamiento Macias", con domicilio en Benigno Macias 653, Adrogué, partido de Almirante Brown a Rosa Haydee Aguirre, libre de toda deuda. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 30 v. abr. 5

CONVOCATORIAS

EMPRESA SPOSITO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2022 a las 16:00 horas en primera convocatoria y, en el caso de la Asamblea General Ordinaria, a las 17:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en calle Almirante Brown N° 241 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva
 - 2) Consideración de los documentos mencionados por el inc. 1) del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus reformas correspondientes al ejercicio económico N° 42 finalizado el 30 de septiembre de 2021
 - 2) Remuneración del Directorio
 - 3) Distribución de utilidades
 - 4) Consideración de lo resuelto por el Directorio de la Sociedad de la reunión celebrada el pasado 25 de febrero de 2022.
- Su aprobación de lo decidido en su caso por dicho cuerpo en lo concerniente al representante de nuestra entidad. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la ley 19550. Baradero, 25 de febrero de 2022. Antonio Emilio Pando, Contador Público Nacional.-

mar. 23 v. mar. 30

SICILERMO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18/04/2022 a la 17:30 hs. en la 1er. convocatoria y a las 18:30 hs. en la 2da. convocatoria, a celebrarse a distancia según lo previsto en Art. 158 inciso a) del Código Civil y Comercial y por la Disposición 2020-30 de la DPPJ, utilizando al aplicación Zoom y constituyendo domicilio electrónico especial sicilermo@gmail.com para el envío de comunicaciones a los Accionistas

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 accionistas para aprobar y suscribir el acta.
2. Aprobación Asamblea a distancia y convocatoria fuera de término.
3. Consideración documentación prevista en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio económico finalizados el 30 de junio de 2021.
4. Consideración del Resultado y Reserva Legal del ejercicio económicos finalizados el 30 de junio de 2021.
5. Informe de Gestión de los Señores Directores hasta la fecha de celebración de la Asamblea.
6. Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, eventualmente en exceso de lo dispuesto en el Artículo 261 de la Ley 19.550, por el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2021.
7. Consideración del número de Directores y su elección.
8. Autorizaciones.

Silvia Inés Hapanowicz, DNI 30.444.694, Contadora Pública (UM), Autorizada.

mar. 25 v. mar. 31

MEMOSUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2022 a las 8 hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicado en Av. República Argentina 2220 de Burzaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del Ejercicio económico finalizado el 31/12/2021.
- 2) Consideración del destino a dar del Resultado del Ejercicio.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio; su retribución.
- 4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299. Roberto Sebastián Torchia.

mar. 25 v. mar. 31

SAN FRANCISCO DE VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a AGO para el 21 de abril de 2022 a las 17:30 hs. 1ª Convocatoria. Una hora después en 2ª convocatoria seg. Est. Sociales en calle Alberti 2018 ó Tucumán 2619 local 25 Mar del Plata, G. Pueyrredón.

ORDEN DEL DÍA:

- Elección 2 accionistas firmar acta;
 - Consideración docs. art. 234 inc. 1 L.S. Memoria y cuadros ejercicio finalizado 31-12-2021;
 - Consideración y aprobación de la gestión del Directorio;
 - Destino Utilidades del mismo y remuneración Director y Síndico, incluso superior al límite legal;
 - Elección. Directores titulares y Suplentes por 3 ejercicios y Síndico titular y suplente, por un año, fijando el número de Directores;
 - Autorización para diligenciar,
- No comp. Art. 299 L.S. Asistencia Asamblea conforme Art. 238 L.S. El Directorio. Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

mar. 28 v. abr. 1º

LORETO PROPIEDADES S.A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de abril de 2022, a las 16 horas, en primera convocatoria, y a las 17 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón 1480 Piso 1º Depto. Adm., Localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prevista por el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
3. Aprobación de la gestión y remuneración de los Directores por sus tareas técnico - administrativas.
4. Destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del Art. 238 Ley 19550.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

mar. 28 v. abr. 1º

FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA S.A.P.E.M.)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Fondo de Garantías Buenos Aires Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA S.A.P.E.M.) a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2022 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle 51 N° 774 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Informes del Auditor e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2021.
 3. Aprobación del resultado del ejercicio.
 4. Aprobación de la gestión del Directorio y de los Miembros del Consejo de Vigilancia.
 5. Aprobación de honorarios y gastos de los Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia según el artículo 261 de la Ley 19.550.
 6. Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente por las acciones Clase "A". Designación de autoridades. Elección de tres Directores Titulares por las acciones Clase "B" y un Director Titular por las acciones Clase "D", todos ellos por el término de dos ejercicios.
 7. Elección de dos Miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y dos Suplentes por las acciones Clase "A" y un Miembro del Consejo de Vigilancia Titular y un Suplente, por las acciones Clase "B" todos ellos por el término de dos ejercicios.
- Además se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Noriela Concellon, Abogada.

mar. 28 v. abr. 1º

FRANQUILMAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de abril de 2022 a las 17 hs. en la sede social sita en calle 13 N° 1352 de La Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea;
 - 2) Motivo de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria N° 1 de fecha 26 de octubre de 2018, Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019 y Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 2 de febrero de 2021, esta última, para inscribir el directorio elegido.
 - 4) Consideración de los estados contables y documentación exigida por el art. 234-1 de la LGS, cerrados al 30 de junio del 2021.
 - 5) Consideración de la gestión del directorio y distribución de resultados.
- Sociedad no incluida en el art. 299 LGS. Para asistir a la asamblea se deberá cumplir con el art. 238 LGS. El Directorio. P. Mc Inerny, Abogado

mar. 28 v. abr. 1º

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS BENAVIDEZ LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2022 a las 15:30 horas en la Biblioteca Popular Ricardo Güiraldes, sita en Eduardo Madero 3246, Benavidez, Partido de Tigre, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
- b) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, así como los Informes del Síndico y del Auditor.
- c) Renovación del Consejo de Administración y de la Sindicatura. Corresponde elegir nueve consejeros titulares a efectos de cubrir los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero y tres vocales; dos consejeros suplentes; un síndico titular y un síndico suplente. La elección en todos los casos se efectúa por un período de dos años".

Documentación a considerar por la Asamblea y Padrón de Asociados a disposición en sede social a partir del 13/04/2022, de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Presentación de listas de candidatos hasta las 16 horas del 18/04/2022 en sede social, haciendo constar quienes se postulan a consejeros titulares, a consejeros suplentes, a síndico titular y a síndico suplente, número de documento de identidad y firma de cada integrante. El Consejo de Administración. Dr. Rene Luis Dalzone, Apoderado.

mar. 28 v. mar. 30

CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 2022 a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Indalecio Gómez 434, Temperley, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
 - 2) Determinación del número de miembros y designación de los integrantes del directorio.
- Temperley, 10 de marzo de 2022. Arturo M. Ortiz, Presidente.

mar. 28 v. abr. 1º

GIE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de GIE S.A. a Asamblea General Ordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante el sistema de videoconferencia "Microsoft Teams", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, el día 18 de abril de 2022, a las 14 horas en primera convocatoria y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consideración de la Gestión de la Administración. Remuneración en exceso de lo dispuesto por el Art. 261 de la Ley de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas.
- 5) Renuncia del Sr. Darío R. Alonso y consecuente designación de un nuevo Director Suplente.
- 6) Ratificación Cambio de Sede social.

Se pone en conocimiento de los accionistas que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección directorio@giegroup.net con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. A los efectos de garantizar el derecho de asistencia de los accionistas se pone a disposición el correo electrónico mteutonico@giegroup.net a fin de permitir la registración a la Asamblea en forma electrónica. Sociedad no comprendida en el Artículo 299 LS. José Mauricio Teutónico. Presidente.

mar. 29 v. abr. 4

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22/04/2022 en calle 123 N° 2174 de Berisso, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/12/2021 y Gestión del Directorio.
- 3- Destino del Resultado del Ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.880, hasta las 11 hs. del día 18 de abril de 2022. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Gladys Varchioni, Contador Público

mar. 29 v. mar. 4

ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS A LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN - AMAUPCN

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Asociados a la Unión del Personal Civil de la Nación La Plata Provincia de Buenos Aires, convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados en condiciones estatutarias, para el día 29 de abril del 2022 a las 18:00 hs., en nuestra sede administrativa sita en la calle 57 N° 1015 de esta Ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º Elección de dos socios presentes para avalar el acta de Asamblea.

2º Lectura del Acta anterior.

3º Lectura y consideración de la memoria, informe del Órgano de Fiscalización, consideración de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de marzo del 2022.

4º Adquisición fondo de comercio farmacia.

5º Tratamiento contratos mutuos.

6º AMAUPCN-IOMA apertura de Poli consultorios.

7º Ajuste del valor de la cuota asociados.

8º Convenio con la Escuela Sindical U.P.C.N. B.A.

Teodoro Carlos Quintana, Presidente; Carlos Alberto Cepeda, Secretario.

AMEBAM

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a los señores asociados de esta Asociación Mutual para Asamblea Extraordinaria.

El 18 de abril de 2022 a las 18:00 hs., en calle 44 N° 1057 de la ciudad de La Plata, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1- Registro de asistencia a la asamblea

2- Apertura del acto por el Presidente de AMEBAM

3- Designación del presidente de la asamblea, de un socio y de un secretario para la firma del acta

4- Análisis de Acta N° 325 de Comisión Directiva

5- Disolución de Mutual

6- Baja de actividad en organismos oficiales

7- Liquidación de bienes

8- Baja ante INAES

Recomendación: La Asamblea se iniciará a la hora señalada con la mayoría simple de los socios. Media hora más tarde con el N° de socios presentes.

Soledad Bruno, Presidente; Jorge Galli, Secretario.

ASOCIACIÓN MUTUAL OBRAS SANITARIAS DE BUENOS AIRES - AMOSBA

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de AMOSBA, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 2022, en calle 3 N° 562/64 P.A. e/43 y 44 de la ciudad de La Plata, siendo 9:30 hs. el primer llamado, y 10 hs. el segundo llamado, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto 1: Lectura y consideración del acta anterior.

Punto 2: Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al período 01/01/2020 al 31/12/2020.

Punto 3: Consideración y aprobación del destino de las utilidades.

Punto 4: Consideración y aprobación del incremento de cuota de Alta Complejidad

Punto 5: Informe del presidente.

Punto 6: Designación de dos (2) socios asambleístas para la firma del acta.

Julio D. Rodriguez, Presidente.

SOCIEDADES

FERNANDEZ BERNARDO RAFAEL Y MARÍA ELENA

POR 3 DÍAS - Art. 88 inc. 4 LGS 19.550. Por Acta de Asamblea del 30/12/2021 Fernandez Bernardo Rafael y María Elena", soc. Sec. IV Cap. I LGS, dom. Alsina 1337 de Laprida, CUIT 30-63108488-1. Se decidió: Escisión total: Balance especial de escisión al 31/12/2021. Activo, Pasivo y P.N. antes de la escisión: Activo \$79.424.600,22 Pasivo: \$1.301.536,64. Patrimonio Neto \$78.123.063,58. Escisionarias: A) María Elena Fernandez Mañana, explot. Unipers. CUIT. 27-13230038-6, dom. en Alsina 1190 de Laprida: Activo, pasivo y P.N. destinado: Activo \$38.477.550,10 Pasivo \$650.768,32. Patrimonio Neto \$37.826781,78. B) Bernardo Rafael Fernandez, explot. Unipers CUIT 20-12660494-8, dom. en Alsina 1337 de Laprida: Activo, pasivo y P.N. destinado: Activo \$40.947.050,12 Pasivo: \$650.768,32. Patrimonio Neto: 40.296.281,80. Oposiciones en sede social de la escidente. Notaria Verónica Echeverría.

mar. 29 v. mar. 31

GALAXY PADDEL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Claudio Lara, DNI 16.587.659, argentino, CUIT 23-16587659-9, nació 8.11.1962, comerciante, separado de hecho de la Sra. Viviana Sonia Perez, con dom. en Av. Mariano Castex 1277 de la Idad. de Canning, pdo. de Ezeiza, y Julia Pereira Diaz, DNI 12.088.689, argentina, CUIT 12.088.689, nació el 6.3.1958, abogada, divorciada en primeras nupcias de Claudio Tello, con dom. en Ruta 58 Km. 10, Lote 5, Fracción 9, Country El Lauquen Club de Campo, Idad. y pdo. de San Vicente; 2) Inst. Privado del 21.3.2022; 3) Den. Galaxy Paddel Sociedad de Responsabilidad Limitada;

4) Dom. Social: Av. Mariano Castex N° 3173, Ldad. Canning, pdo. de Ezeiza, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la construcción, explotación y administración de gimnasios, actividades deportivas y recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y a la enseñanza en los mismos, servicios conexos de explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta y comercialización de bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no como de productos alimenticios; compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas y productos alimenticios envasados y artículos de golosinas; explotación de servicios entretenimiento para niños y adolescentes en actividades deportivas; promoción, organización y supervisión de torneos y competencias deportivas nacionales o internacionales, federándose a tal fin; venta de artículos e indumentaria para deporte y atletismo, equipos para gimnasios y campos de juego, artículos para paddle, golf, tenis, equipos de pesca y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social; 6) 99 años desde insc.; 7) Capital social: \$400.000; 8) Adm. y rep. legal y uso firma social: Gerentes, sean socios o no, Gerente: Alejandro Claudio Lara, DNI 16.587.659. Se prescinde de fiscalización, la cual será realizada por los socios; 9) Cierre ejercicio: 31 diciembre de cada año. Julia Pereira Diaz, Abogada Autorizada.

2103 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Mariela Veronica Arossa, DNI 22.387.011, CUIL 27-22837011-8, soltera, argentina. F. nac. 23/07/1971, domiciliada en Lavalle 2170, Localidad y Partido José C. Paz, Pcia. Bs. As., y Luis Alberto Arossa, DNI 20.581.635, CUIL 20-20581635-7, divorciado, argentina. F. nac. 23/02/1969, domicilio Lavalle 2947, Localidad y Partido de José C. Paz, Pcia. de Bs. As. 2. Fecha del instrumento de constitución: 21/3/2022. 3. Denominación: 2103 S.R.L. 4. Domicilio social: Lavalle 2170, José C. Paz, Partido de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires 5. Objeto social: Explotación de estaciones de servicio, garages, gomería y lubricentros, compra venta, importación exportación, leasing, consignación, comisión, representación, mandatos, comercialización y distribución de naftas, aceites, grasas, materias primas, mercaderías, productos elaborados, semielaborados, envasados derivados del petróleo, repuestos y accesorios para automóviles, y en general todo tipo de productos relacionados con el objeto social, explotación de patentes y marcas nacionales y extranjeras, comercialización de toda clase de móviles y servicio de venta de alimentos, productos de consumo, cafetería; y cualquier otro acto o negocio lícito que derive de los anteriores, los complemente o sea una consecuencia de los mismos, u otros que los socios acuerden. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6. Plazo de duración 99 años desde su inscripción en la Dirección de Provincial de Personas Jurídicas 7. Capital Social: Pesos Doce Mil (\$12.000) dividido en doce mil cuotas de un peso valor nominal cada una, suscriptas por: Mariela Veronica Arossa 6.000 (seis mil) cuotas, y Luis Alberto Arossa, 6.000 (seis mil) cuotas. Administración y representación legal: Mariela Veronica Arossa, 9. Fiscalización social: A cargo de los socios. 10. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Claudia Inés Masera Caparros, Abogada.

INFORMATION TECHNOLOGIES NETWORK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 1/12/2020 se designó Gerente por dos ejercicios a Diego Fernando Cairnie, DNI 23.972.777, dom. Alberdi 337, Junín (BA). Francisco Amaya, Notario.

LACUNZA LOPEZ S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Socios: María Victoria Lacunza, arg., nac. el 23/12/1978, DNI 27.019.429, CUIL/T 27-27019429-5, casada en primeras nupcias con Mariano Ariel Lopez, comerciante, domiciliada en Av. Juan José Paso N° 3879, y Mariano Ariel Lopez, arg., nac. el 3/7/1980, DNI 28.293.074, CUIL/T 23-28293074-9, casado en primeras nupcias con María Victoria Lacunza, comerciante, dom. en Av. Juan José Paso N° 3879. 2) Fecha de const.: 17/3/2022 3) Denominación: "Lacunza Lopez S.A." 4) Tendrá su domicilio social en Provincia de Buenos Aires, y su Sede social en la calle Av. Juan José Paso N° 3879, MdP. 5) Objeto: El obj. de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualq. parte de la república o en el extranjero a las sig. acts.: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Cría de animales bajo el sist. feed lot o postura. Elaboración de prod. lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las mat. primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas acts. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: Industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, prod. cárneos, subprods. y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de prod. que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 6) Capital: \$100.000 en 10.000 acciones de \$10 c/u. 7) Director: Mariano Ariel Lopez; Director Suplente: María Victoria Lacunza. 8) Repres. y firma director: Mariano Ariel Lopez 9) Cierre ej. 31 de diciembre. María Josefina Avancini, Contador Público Nacional, CUIT 27-27418547-9, Mat. 36680/3.

COTMAN 1964 S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea extraordinaria del 21/3/2022. Reforma Estatuto Art. Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Constructora: Estudio y ejecución de todo tipo de obras públicas y privadas y de proyectos de ingeniería y construcción con destino al sector público o privado; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, carreteras, pavimentación, hormigón, movimiento de tierras, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, obras hidráulicas, ferrocarriles, urbanizaciones, loteos, barrios, desarrollo de proyectos inmobiliarios. A tal efecto podrá participar de todo tipo de concursos de precios y licitaciones públicos y privados. 2) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, alquiler, leasing, fideicomisos, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como así también operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. 3) Financiera: Realizar operaciones de carácter financiero en todas sus manifestaciones y modalidades permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyéndose cualquiera de las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Mar del Plata, marzo de 2021. Alfredo R. Cerrotta, Abogado.

AMASOT EXPORTACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 8/3/2022 Amasot Exportación S.R.L. - Sede: 9 Julio 3908, MdP, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. 1) Socios: Joaquín Emanuel Amado, 28/8/1998, soltero, DNI 41.616.877, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 658, CUIT 20-41616877-7, y el Sr. Nicacio Gabriel Soto, 31/7/98, soltero, DNI 41.509.547, domiciliado en la calle Teófilo García Nº 237, CUIT 20-41509547-4. Ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en San Javier, Provincia de Misiones. 2) 99 años desde fecha de contrato constitutivo. 3) Objeto: Comercial: Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, producción, distribución o comercialización de materias primas y productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y la negociación en el país o fuera de él. Industriales: Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganadero, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, cría, hibernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, granjas, tambos, estancias, potreros y bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación, exportación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. 4) Capital: \$2.000.000. 5) Cierre de ej.: 31/01. 6) Org. Adm.: Gte. Joaquín Emanuel Amado, dom. especial: Chacabuco 658, San Javier, Pcia. Misiones, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Ficalización: Los socios no gerentes según Art. 55 Ley 19.550. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de Entidades Financiera, actuará con dinero propio. Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador Público.

DROGUERÍA BETA CAMPANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Constituida el tres de marzo de 2022. 1) María Fernanda Vitale, argentina, nacida el 03 de febrero de 1978, Documento Nacional de Identidad: 26.261.914, Clave Fiscal: 27-26261914-7, empleada, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de ganancias con Lucas Santiago Carello. Con domicilio real en calle Dellepiane 976, ciudad y partido de Campana, Provincia de Buenos Aires; 2) Milagros Rojas, argentina, nacida el 10 de marzo de 1985, Documento Nacional de Identidad: 31.551.118, Clave Fiscal: 27-31551118-1, empresaria, soltera, hija de Daniel Milán Rojas y de Florencia Defelice. Con domicilio real en calle San Juan 1164, ciudad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 3) Domicilio: Dellepiane 976, ciudad y partido de Campana, Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero, o a través de sucursales a las siguientes actividades: 1) Comercial: compra, venta, distribución, intermediación importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación y distribución de materiales descartables y biomédicos, productos farmacéuticos en general, de herboristería, veterinarios, odontológicos, medicamentos, cosméticos, artículos de ortopedia, electro medicina, kits de diagnóstico, vacunas, artículos para laboratorios, cirugía y de uso hospitalario, suplementos vitamínicos, minerales, alimenticios, productos de perfumería, descartables, sueros, reactivos, higiene, belleza, prótesis, especialidades medicinales, e insumos hospitalarios de toda especie; pudiendo realizar su actividad comercial al por mayor o al por menor, ya sea con particulares, empresas nacionales y/o extranjeras y/o multinacionales, con entidades pertenecientes al estado nacional, provincial y/o municipal. Se deja debidamente establecido que la entidad no realizará las actividades que la Ley 10.606 ha reservado para otros tipos sociales. 2) Industrial: Producción, fabricación de fraccionamiento de productos médicos, farmacéuticos, veterinarios, biomédicos, odontológicos, de laboratorio, cosméticos, y de perfumería y de todos aquellos productos que conforman su actividad comercial, elaboración y/o suministros de los mencionados precedentemente. 3) Logística: Distribución de los mismos, dentro o fuera del territorio nacional, mediante el uso de operadores logísticos habilitados por Anmat o la autoridad de contralor que se trate para el transporte y entrega de medicamentos. Pedidos con o sin cadena de frío, coberturas para circunstancias de emergencia, depósito; manipuleo, clasificación, empaquetada y embalaje, tomar y dar representaciones nacionales y extranjeras. 4) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, y toda clase de operaciones permitidas de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos y fraccionamientos, la compraventa, explotación en todas sus formas. Capacidad jurídica: Para la prosecución del objeto social, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y el presente contrato social autorizan, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 5)

Duración: 99 años. 6) Capital social: \$400.000. 7) Socio Gerente: María Fernanda Vitale. 8) Cierre ejercicio 31/07; 9) Fiscalización; por los socios en los términos del artículo 55 Ley 19.550. 10) Beneficiario final: María Fernanda Vitale y Milagros Rojas, revestirán el carácter de beneficiario final, en los términos del Artículo Primero de la Disposición DPPJ N° 130/2017 de la Entidad "Droguería Beta Campana S.R.L." Porcentaje de participación en la entidad que directa o indirectamente le otorga tal calidad: Cincuenta por ciento (50 %) cada uno. Rocio Gonzalez, Escribana.

BURGER KLAUSS & DRINKS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 08/02/2022 se reforma el artículo 14 del estatuto de la referida sociedad. Alberto Vicente Guzmán, Contador.

140SIXTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. N° 42 del 22/03/2022. Escritura complementaria "140Sixto S.R.L." "Cuarto: El capital social es de Pesos Ocho Millones (8.000.000,00) dividido en ochenta mil cuotas de \$100 valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los socios." Mariana De Luca, Contadora.

MOLDAVSKY ADOLFO Y MOLDAVSKY PATRICIA EDITH S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios del 4/03/2022 renuncia Gte.: Adolfo Moldavsky y designa nvo. Gte. a Mario Daniel Armentano. Cambia sede social a calle Alberti 1675 de la localidad y partido de Ituzaingó. Ref. cláusula primera por cambio de denominación social: Visual Electrónica S.R.L. Mercedes Conforti, Abogada.

F JOM BUILDING S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 141, fecha 16/03/2022 "F Jom Building S.A." Accionistas: Omar Jesús Fernando Muragua: arg., myr/ed., DNI 14.626.827, CUIL: 20-14626827-8, div. 1eras. nup. de Luciana Cosso, dom. Juan Manuel de Rosas N° 1675, ciudad y partido de Merlo; y don Salvador Emir Muragua: arg., myr/ed., DNI 42.055.614, CUIL: 20-42055614-5, solt., h/de Omar Jesús Muragua y Luciana Cosso, dom. Bartolomé Mitre N° 37, cdad. y pdo. de Merlo. F Jom Building S.A. Sede social: Bartolomé Mitre N° 37, cdad. y partido de Merlo, Pcia. de Bs. As., Argentina. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: A) Constructora: Construcción y ejecución de todo tipo de obras, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, demolición. B) Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, explotar, alquilar, dar y recibir en comodato, lotear, fraccionar, construir y administrar bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal, propios o ajenos, urbanos o rurales. Podrá contratar con el estado nacional, provincial y/o municipal en el cumplimiento de su objeto social. Plazo de duración: 100 años. Capital social: \$200.000. Administración: A cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mín. de 1 y un máx. de 5 directores titulares y hasta 3 suplentes; siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la siguiente asamblea designe reemplazantes. Durarán en su función tres ejercicios. Presidente: Omar Jesús Fernando Muragua y Director Suplente: Salvador Emir Muragua. Representación Legal: Corresponde al presidente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Martín V. Brieva, Notario.

SUMA CAMBIO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 30/06/2021 se ref. art. 4to. del ES por aumento de capital a la suma de \$3.255.000. Mercedes Conforti, Abogada.

NUEVA CEREALES S.A.

POR 1 DÍA - Directorio Art. 60 de la Ley N° 19.550 Directores electos por Asamblea General Ordinaria Unánime del 28-02-2022. Presidente: Alberto Oscar Díaz, CUIT 20-12448085-0, domicilio: Millamapu 128 Bahía Blanca; Director Titular: Raúl Oscar Dopazo, CUIT 20-17235425-5, domicilio: 3 de Febrero 1463 Bahía Blanca; y Director Titular: Lautaro Díaz, CUIT 20-27832073-2, domicilio: Juan Cortalezzi 1324 Bahía Blanca; Director Suplente: Mónica Beatriz Osre, CUIL: 27-12862454-1, domicilio: Millamapu 128 Bahía Blanca, todos con mandato por tres años. Domicilio social: Millamapu 128, Barrio Parque Patagonia, Bahía Blanca, Pcia. Bs. As.; y Domicilio Comercial: Holdich 609 Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. Sociedad no comprendida en el artíc. 299 de la Ley N° 19.550. El Directorio. Juan Arnaldo Rosés, Cr. Público, CUIT 20-05536219-0.

COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por AGO del 10/08/18 se decide aumento de capital de \$12.520 a \$14.400. 2) Por AGO del 22/08/18 se decide aumento de capital de \$14.400 a \$16.300. 3) Por AGE del 08/11/19 se decide aumento de capital de \$16.300 a \$18.112 y se reforma Artículo Cuarto del estatuto social. Se reforma Artículo Quinto, Artículo Séptimo y se incorpora Artículo Quinto Bis. 4) Por AGO y E del 18/03/2021 se decide aumento de capital de \$18.112 a \$19.112. Se designan: Presidente: Juan Martín Cahen d'Anvers, DNI 18.266.268; Director Titular: Federico Alejandro Alvarez Castillo, DNI 13.452.213; y Director Suplente: Eduardo César Savastano, DNI 28.078.425. Por tres ejercicios. Por acta de directorio del 19/03/21 se distribuyen, aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Dardo Rocha 1366, Martínez, San Isidro, Prov. Bs. As. Marcela Castellano, Contadora.

YOKOTOMOE S.R.L.

POR 1 DÍA - Aclaratorio: 8) Gerente: María José Cao. Federico Alconada, Abogado.

PROKARGREEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se reúnen el 19/8/21, Socio Gerente Lopez Malvicino Diego Javier y De Canale Becker Silvina Marcela se aprueba de manera unánime dicha renuncia y quedan como Socio Gerente el Sr. Carlos Ismael Diaz y el Sr. Marcelo Andres Fabian. Esc. Martín L. Russo.

EISEN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta AGO 23/12/2021. Unánime. Designación Presidente Claudio Daniel Villar y Vicepresidente Alejandro Ezequiel Diaz. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

ZUCCHIZALEZ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan José Gonzalez, 14/3/1969. Indalecio Perez Galimberti, Abogado.

FOGSA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/1/22 se designó Presidente: Felipe Ignacio Weiss, CUIT 20-29558895-1, domicilio: Juana Manso 491, piso 2, dpto. 3, CABA, Buenos Aires. Domicilio especial 123 N° 1840, Berisso, Buenos Aires. Director Suplente: Jorge Luis Weiss, CUIT 20-11377220-5, domicilio real y especial 504 N° 2466, Gonnet, La Plata, Buenos Aires. Mariana Marasco, Abogada.

CUATRO CARDINALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Gustavo Adolfo Martín, arg., nac. 24/12/72, DNI N° 22.943.510, comerciante, CUIT 20-22943510-9, divorciado primeras nupcias Mariana Cecilia Santucho, dom. Avenida Colón N° 1432 B. Blanca; Silvio Roberto Kaddour, arg., nac. 04/04/71, DNI N° 22.053.186, comerciante, CUIT 20-22053186-5, casado primeras nupcias con Karina Vanessa Tomassini, dom. Las Lomas N° 135 B. Blanca; Santiago Del Collado, arg., nac. 15/02/78, DNI N° 26.404.344, docente, CUIT 20-26404344-2, casado primeras nupcias Claudia Alejandra Martini, dom. Remedios de Escalada N° 4077 B. Blanca; Fernando Del Collado, arg., nac. 17/01/89, DNI N° 34.200.700, comerciante, CUIT 20-34200700-8, soltero, hijo de María Luján Durante y Santiago Del Collado, dom. Quintana N° 469 Punta Alta, pdo. Coronel Rosales; Constitución Esc. N° 74, 22/03/22, Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco Matías Stickar. Denom.: "Cuatro Cardinales S.R.L." Dom.: Provincia Bs. As.; Sede: Avenida Colón N° 1432, ciudad y partido B. Blanca. Objeto: A) Servicios gastronómicos: a) Explotación comercial locales, propios o terceros, rubro gastronómico, forma permanente o temporaria, restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, pub, chopería; inclusive modalidad ambulante, carritos o food-trucks; b) Venta de productos alimenticios elaborados o preelaborados, manufactura propia o de terceros, despacho de bebidas con o sin alcohol; c) Servicios de catering; prestación continua concesiones o franquicias obtenidas prestados por sí, o subcontratación de terceros, y/o asociados a terceros. B) Productiva: Agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización, cruce de ganado y hacienda. Explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos. C) Comercial: Todas formas, importación y exportación de cereales, ganado, carnes ovinas, porcinas, vacunas, bovinas, consignación, fraccionamiento, acopio, distribución, mayorista y/o minorista. D) Corretaje, representaciones y mandatos: Representaciones oficiales, mandatos, corretajes y/o comisiones; servicios comercio exterior, actuar como recibidores de granos, semillas y oleaginosas. Capital: \$100.000 divid. 100 cuotas v/n \$1.000, c/u derecho 1 voto. Suscripción: Gustavo Adolfo Martín 25 cuotas; Silvio Roberto Kaddour 25 cuotas; Santiago Del Collado 25 cuotas; Fernando Del Collado 25 cuotas. Representante Legal: Socio Gerente: Gustavo Adolfo Martín. Dom. especial art. 256 LSC. Avenida Colón N° 1432, B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 28/02. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo.

CUCCHIARA HNOS. COMBUSTIBLES S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Pública número cincuenta y nueve, de fecha 11/03/2022 entre Juan Vicente Cucchiara, DNI: 12971685, CUIT 24-12971685-8, argentino, nacido el 22/7/1957, domiciliado en Montevideo 655, ciudad y partido de Bahía Blanca, comerciante, casado en primeras nupcias con Stella Maris Gismondi; y Mónica Adriana Caturelli, DNI: 12971772, CUIT 27-12971772-1, argentina, nacida el 19/8/1959, domiciliada en Trebolares 47, ciudad y partido de Bahía Blanca, contadora, viuda en primeras nupcias de Antonio Alberto Cucchiara, deciden conformar "Cucchiara Hnos. Combustibles S.A." Domicilio social: Montevideo N° 605, ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Objeto: 1- Estaciones de Servicios-Combustibles: a) Explotación de estaciones de servicios mediante la comercialización y/o distribución de productos, combustibles para automotores o de uso industrial, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así también como aditivos, neumáticos, acumuladores, anexos para el automotor y demás productos de comercialización actual en estaciones de servicios. b) Venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo automotor (GLPA), lubricantes, repuestos de automotores, reparaciones de los mismos, mini free shops. c) Servicios de lavado y engrase del automotor. d) Locataria de servicios destinados a centro integral de servicios para automotores. e) Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y exportación de comestibles, bebidas, artículos varios, bazar, perfumería y toda otra actividad que se relaciona con las estaciones de servicios a través de su minimercado o minishop. 2- Mecánica integral y otros servicios del automotor: a) La sociedad podrá prestar servicios de reparación y otras actividades relacionadas a la mecánica integral del automotor, b) Comercialización, montaje, instalación, reparación, revisión y mantenimiento de equipos para gas natural comprimido

(GNC), en automotores nuevos o usados, en talleres propios o de terceros. c) Instalación de negocios y comercios: La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a la prestación de servicios del automotor, entre ellas: lavaderos, lubricentros, playas de estacionamiento y otras relacionadas con el objeto de este punto. 3- Importadora y exportadora: Efectuar operaciones de exportación e importación de los productos mencionados, así como las máquinas, rodados, muebles y útiles necesarios para los fines detallados precedentemente, como también productos, mercaderías, repuestos manufacturados o no, elaborados o semielaborados. Capital: \$200.000. Administración: A cargo de un directorio compuesto de por la cantidad de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato de tres ejercicios, siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Representación: Estará a cargo del Presidente o del Vice-Presidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Inicialmente se designa como Presidente: Isabela Cucchiara, CUIT 27-33369120-0; Vicepresidente: Estefanía Berenice Cucchiara, CUIT 23-34377550-4; Director Titular: Rosela Cucchiara, CUIT 27-34828579-9; Director Titular: Giuliano Bautista Cucchiara, CUIT 20-37006228-6; Director Suplente: Juan Vicente Cucchiara, CUIT 24-12971685-8; y Director Suplente: Mónica Adriana Caturelli, CUIT 27-12971772-1. Fiscalización: Privada a cargo de los socios de conformidad con el art. 55 LSC. Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Félix E. Antuñano Klappenbach, Abogado.

INGENIERÍA LÁCTEA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 21/3/2022 se reforma el art. 4 del estatuto social consignando que las acciones serán ordinarias nominativas no endosables. Carlos A. Errecalde, Contador Público.

LÍNEA ALAM S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 22/12/20 se designan Presidente: María del Carmen Suen Blanc, DNI 25364966, con domicilio especial Del Roble 34, B° La Alameda, Tigre, Bs. As.; y Director Suplente: Miguel Angel Burke, DNI 16607095, con domicilio especial en Dr. Canepa 1374, Santos Lugares, Bs. As., por 3 ejercicios. Por Acta de directorio del 22/12/20 se distribuyen y aceptan los cargos. Marcela Castellano, Contadora.

MORIMAD S.A.

POR 1 DÍA - Nota Marginal en Esc. 77 del 28/10/21 Esc. Ana María Civitarese, Reg. 12 (063), se deja constancia que el domicilio del socio Leonardo Jesús Monasterio Herrera es Superí 1232, PB. 17, Cdad. Autón. de Bs. As. Mariana De Luca, Contadora.

STEEL TOWERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión Socios 25/02/22. 2) Designación Socio Gerente: Alejandro Antonio Alvez por todo el término de duración. 3) Ratifica Socio Gerente Rubén Darío Torres por todo el término de duración. 4) Reforma Art. Quinto quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma conjunta, según corresponda y se determine por reunión de socios. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durará en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903." Adriana Elana Donato, Contadora Pública.

GRANITO SERRANO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Modificación de "Granito Serrano Sociedad Anónima" se hace saber: Por escritura N° 154 de fecha 18/3/22 se modifica Artículo Primero del Estatuto Social el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Granito Serrano Sociedad Anónima" queda constituida una Sociedad que tendrá su domicilio social en calle Los Fresnos s/n P.I.O. esta ciudad y Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país". Alfredo E. Catanzaro, Notario.

BRUNASUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Matías Enrique Morelli, 05/12/81, DNI 29.370.663, Int. González 1407, Rafael Calzada, Alte. Brown; y Marcelo Ezequiel Correa, 12/05/86, DNI 32.401.923, Las Heras 2550, San Juan Bautista, Florencio Varela; argentinos, solteros, comerciantes. 2) 21/03/22. 3) Las Heras 2550, San Juan Bautista, Florencio Varela. 4) A) Operaciones de exportación, importación, compraventa y distribución de todo tipo de materiales y bienes destinados a la construcción de obras y bienes muebles. B) Comercialización, distribución, consignación, importación y exportación de máquinas, herramientas, artículos de ferretería, artefactos para la industria y domésticos, motores, repuestos y accesorios. C) Estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, trabajos de edificación de obras civiles, desarrollo de proyectos inmobiliarios, compraventa de bienes raíces o muebles, loteos y obras de urbanización. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Gerente Matías Enrique Morelli por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. Vanesa López Inguanta, Abogada.

GUAMAFLO S.A.

POR 1 DÍA - AGO 14/3/22. Pte.: Guadalupe Fernández Menéndez, 23/3/93, DNI 37226867, dom. C. Larralde 3263, Castelar, Bs. As.; Dir. Supl.: Magali Fernandez Menendez, 22/6/96, DNI 39757228, dom. Almafuerde 3901, F. Álvarez, Bs. As. Ambas arg., emp. y solteras. Nueva sede social: Nolting 3406, 3 B, Ciudadela, Partido Tres de Febrero, Bs. As. Julio

Querzoli, CP.

CASLJ S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura Nº 46 del 3/3/2022 se modifica art. 3 del estatuto, que queda redactado de la siguiente forma: 1) Desarrollar planes de comunicación y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: a) investigaciones de mercado socio, económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis; b) brindar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones; c) realizar publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio, y por redes sociales y televisiva; d) comercializar, vender y distribuir bienes y servicios involucrados o vinculados con la actividad descrita en los puntos anteriores, e) organizar y promover actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes. La realización de los demás actos que se encuentren directamente o indirectamente relacionados con los mencionados en el objeto. Para el ejercicio de su objeto, la sociedad podrá realizar aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; otorgar fianzas o avales, garantías reales o personales a favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía real; con exclusión de las actividades regladas por la ley número 21.526, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes; 2) Compraventa y distribución de artefactos y componentes electrónicos, como así también su importación; 3) Explotación y administración de: i) canchas de fútbol, hockey, fútbol 5, rugby, tenis paddle; ii) espacios de recreación deportiva y esparcimiento; iii) gimnasios y salas de entrenamiento y iv) los servicios conexos de bar. Indalecio Pérez Galimberti, Abogado.

JOTATURGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 22/3/2022. 1- Juan Martín Bernardi, DNI 36939073, 2/3/92, dom. Garay 1963, Merlo, Bs. As.; Claudio Adolfo Rojas, DNI 18354343, 8/5/67, dom. Montes de Oca 3508, Castelar, Bs. As.; Gonzalo Emanuel Díaz Pierri, DNI 35033060, 25/12/89, dom. Chimborra 1403, Ituzaingó, Bs. As. Todos arg., solt. y emp. 2- Jotaturgo S.R.L. dom. Av. Com. J. Indart 2574, San Justo, partido La Matanza, Bs. As. 3- \$120.000. 4- Gerente Claudio Adolfo Rojas. Denuncia dom. especial en sede social. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Gastronomía, incluyendo la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación, distribución, explotación, restaurantes, cafeterías, panaderías, confiterías, productos panificados y de heladerías. El despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

STRIPCO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 7/8/19 y 22/3/22 se designó Presidente: Alexis Michalakakis, CUIT 20-26251931-8, domicilio: Montevideo 1315, Berisso, Buenos Aires, Director Suplente: Natalia Michalakakis, CUIT 27-23219216-5, domicilio: 6 N° 465, Tolosa, La Plata, Buenos Aires. Ambos Domicilio especial Montevideo 1315, Berisso, Buenos Aires. Mariana P. Marasco, Abogada.

COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA LIMADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 22/3/2022. 1- Daniel Antonio Casanovas, DNI 17715560, 11/2/66, casado, dom. Beruti 1407, Loma Hermosa, Bs. As.; Lía Mariana Chazarreta, DNI 42267999, 1/12/99, soltera, dom. Iguazú 10825, Loma Hermosa, Bs. As. Ambos arg. y emp. 2- Comercializadora y Productora Limada S.R.L. dom. Agustín Magaldi 616, Localidad Loma Hermosa, Partido Tres de Febrero, Bs. As. 3- \$150.000. 4- Gerente Daniel Antonio Casanovas y Lía Mariana Chazarreta. Denuncia dom. especial en sede social. 5- La sociedad tiene por objeto: a) La dirección, administración, realización, ejecución y construcción de proyectos y obras civiles, edificios, incluso destinados a propiedad horizontal; viviendas, construcción, refacción, instalaciones, mantenimiento y/o reparación de todo tipo de inmuebles y edificaciones, para viviendas urbanas o rurales, industrias y/o comercios, así como la compra, venta, permuta, administración en general de toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive todas las operaciones relacionadas con el régimen de propiedad horizontal. b) Compra, Venta, Importación y Exportación de productos y materias primas de la industria electrónica, petrolera, minera y construcción. c) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. d) Operaciones financieras, fideicomisos y actuar como parte fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6-31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

EMPRENDIMIENTOS DON LINO GASTRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 15/3/2022. 1- María Julieta Iraeta, 10/1/83, DNI 29930668, casada, dom. Robbio 848, 9 de Julio, Bs. As.; María Cecilia Iraeta, 12/4/85, DNI 31530729, soltera, dom. La Rioja 3020, 9 de Julio, Bs. As.; Esteban Alfredo Iraeta, 29/10/87, DNI 33746578, soltero, dom. La Rioja 3020, 9 de Julio, Bs. As.. Todos arg y emp. 2- Emprendimientos Don Lino Gastro S.R.L. dom. La Rioja Nº 3020, localidad y partido Nueve de Julio, Bs. As. 3- \$120.000. 4- Gerente María Cecilia Iraeta y Esteban Alfredo Iraeta. Denuncia dom. especial en sede social. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Gastronomía, incluyendo la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización, importación y exportación, distribución, explotación, catering, eventos de restaurantes, panaderías, confiterías, pastelerías, pastas, productos panificados y de heladerías. El despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general. b) Explotación de polirubro para la compra, venta, distribución, representación de golosinas, bebidas alcohólicas o

no, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, juguetería, materiales musicales, perfumes, jabones de tocador y todo lo relacionado con la línea de cosmética. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli. Contador Público.

EL MANGRULLO CONSIGNATARIOS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 23/3/22. 1- Martín Daniel Trod, DNI 28873726, 20/7/81, dom. Almafuerde 294, Chivilcoy, Bs. As.; Leonardo Daniel Dorta, DNI 31657315, 7/6/85, dom. calle 110, nº 236, Chivilcoy, Bs. As. ambos arg., solteros y emps. 2- El Mangrullo Consignatarios S.A. domicilio Almafuerde 294, Localidad y Partido Chivilcoy, Bs. As. 3- \$1.000.000. 4- Presidente: Martín Daniel Trod. Dir. Suplente: Leonardo Daniel Dorta. Denuncian dom. especial en sede social. 5- La sociedad tiene por objeto a) La compra, venta y comercialización al por menor y mayor de todo tipo de carnes, sus productos y subproductos, la elaboración y venta al por mayor y menor de todo tipo de fiambres, quesos y sus derivados; la compra, venta y consignación de hacienda vacuna, porcina y ovina en pie y la realización de actividades de intermediación en la compra y venta de dicha hacienda en pie y/o de su carne faenada ya sea en gancho o trozada; transporte, con vehículos propios o de terceros de cualesquiera de las carnes y/o mercaderías precedentemente detalladas; explotación de frigoríficos, mataderos y cámaras frigoríficas. b) Agropecuaria. c) Inmobiliarias. d) El ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y tramitaciones general. e) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 6- 31/12. 7- 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli. Contador Público.

CURUPET S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por contrato complementario del 22/03/2022 se modificó el acta constitutiva de la sociedad en relación al número de CUIL del socio Fernando Sebastián Scopino. Martin P. Basavilbaso, Escribano.

IOT PROVOLETA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Joaquín Graham, argentino, casado, DNI 28.523.493, nacido el 05 de diciembre de 1980, ingeniero civil, con domicilio en Los Algarrobos 1212, Beccar, San Isidro, provincia de Buenos Aires; y Juan Francisco Dominguez Ruben, argentino, en unión convivencial, DNI 30.177.161, nacido el 19 de abril de 1983, ingeniero civil, con domicilio en General Pacheco 29, Martínez, provincia de Buenos Aires; 2) Instrumento privado de fecha 17/03/2022; 3) IOT Provoleta S.R.L.; 4) Sede social: Los Algarrobos 1212, Beccar, San Isidro, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: Diseño y fabricación de dispositivos electrónicos de internet de las cosas (IoT), para la industria de la construcción. Diseño y desarrollo de software de aplicación para industria de construcción, para manejo de presupuesto, planificación, ejecución y seguimiento de la obra, incluyendo aplicaciones para control y registros directos del obrador; 6) 99 años; 7) \$50.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: Indistinta. Gerentes: Joaquín Graham y Juan Francisco Dominguez Ruben, domicilio especial en la sede social; duración: de la sociedad; Fiscalización: Socios no gerentes, art. 55 LGS; 10) 31/12. Gustavo Saavedra, Abogado.

LA RURAL DE MARÍA SEMILLERÍA MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario por Esc. Complementaria 17/03/2022, en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario: Modificar el objeto social de la sociedad, suprimiendo la posibilidad de explotar la actividad de transporte de caudales, como así también aclarando en el ítem "Financieras", que la entidad no realizará las actividades previstas en la Ley 21. 526. Ignacio Pereda. Contador Público.

CHACOTERS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. privado del 22/03/2022 se constituyó "Chacoters S.R.L.", domicilio social Ameghino 623 San Nicolás, Bs. As. Socios: Marcelo Hector Lancha, 48 años, casado, argentino, comerciante, domicilio en Ameghino N° 623 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires, DNI 23.746.381, Nicolás Joaquin Barile, 19 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio Galileo Galilei 1010, San Nicolás, Buenos Aires, DNI 43.983.269, Anibal Julio Velasco, 47 años, soltero, argentino, arquitecto, domicilio en Maipú 564, San Nicolás, Buenos Aires, DNI 24.007.040, Valentino Bruno Maffei, 32 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio Alberdi N° 485, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires DNI 34.752.736. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas y alcohólicas, elaboración de mosto, elaboración de bebidas gaseosas, elaboración de cerveza artesanal, B) Comercialización al por mayor y menor de bebidas alcohólicas, gaseosas u otras bebidas no alcohólicas, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de bebidas alcohólicas, gaseosas u otras bebidas no alcohólicas, maquinarias, productos y materias primas, implementos, mercaderías nacionales e importadas, especialmente relacionadas a la actividad principal. Podrá participar en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias. Duración 99 años. Capital Social \$100.000. Organismo de administración a cargo de un Socio Gerente y un suplente. Socio Gerente Anibal Julio Velasco y Socio Gerente Suplente, Valentino Bruno Maffei, duración todo el periodo del contrato. Representante Legal Socio Gerente. Fiscalización: socios. Cierre 31/12. Anibal J. Velasco, Socio Gerente.

LABORATORIO ÓPTICO ADROLENT S.R.L.

POR 1 DÍA - Hacer saber: A) Por Instr. priv. del 22-03-2022, María Cristina Bosi, DNI 10180515, cedió sus 875 cuotas en

\$182.000; 437c. al socio Alejandro Gabriel Korin, DNI 26737777, y 438c. a la socia Eliana Laura Korin, DNI 25572924; B) En reu. socios de igual fecha se resolvió: (i) prorrogar el término de duración de la soc., fijándola en 99 años a partir del 10-03-1976; (ii) aumentar el capital de la actual suma de \$3.000 a la de \$608.000, o sea aumentándolo en \$605.000, por capitalización de aportes irrevocables de los socios Alejandro G. Korin \$378.125; Eliana L. Korin \$226.875, suscrib. e integ. en su totalidad; (iii) disponer la redacción y aprobación de un texto ordenado estatutario, sin más reformas que las ya otrora inscriptas y objeto de publicidad anterior, con más las aquí consignadas; Nvas. Cláusulas: "Segunda: El término de durac. de la soc. es de 99 años, a contar de su primigenia fecha de inscr., 10 de marzo de 1.976"; "Tercera: El Capital Social se determina en la suma de \$608.000, divid. en 608.000 cuotas de \$1 v/n c/u, y de 01 voto por cuota, cuya suscrip. se encuentra íntegramente aportada y se ajusta al sig. detalle: Alejandro Gabriel Korin 380.000 cuotas, o sea \$380.000; y Eliana Laura Korin, 228.000 cuotas, o sea \$228.000, suscripto e integrado en su totalidad". Martín Teplitzky, Abogado, 19-36 CALZ.

MIFRANCHU Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Designación de Gerentes. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 03/02/2022 se designa como Gerente a Mirian Raquel Alonso, CUIT 27-93105117-8, domic. calle 33 N° 1064, piso 2° dpto. "5", Mar del Plata. Ignacio Pereda. Contador Público.

FRADILOH GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica datos de socia Marina Celeste Diaz, arg., 2/07/1979, DNI 27.356.935, empres., casada, Guido 4592, Quilmes, Bs. As., Guillermo Pache, Abogado.

CRISTALES NOYA S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificación contrato social. Por instrumento privado de fecha diecisiete de marzo de 2022, con certificación notarial de firmas se modifica el Contrato Social en su cláusula sexta. 1. Se designa Gerente a María Eva Busto, argentina, nacida el 23 de agosto de 1971, Documento Nacional de Identidad: 22.137.760, clave fiscal: 27-22137760-0, ama de casa, quien manifiesta ser de estado civil soltera. Hija de Juan Ramón Hilarión Busto y de Lidia Nilda Roballo Silva. Con domicilio real en Pasaje Tucumán 1340, de esta Ciudad y Partido de Zárate, quien acepta expresamente el cargo de Socio Gerente y constituye Domicilio Especial en Romulo Noya 511, Ciudad y Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; donde serán válidas las notificaciones que se le efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones, incluyéndose las relativas a la acción de responsabilidad. 2. Beneficiario Final: Victor Hugo Monzon, Documento Nacional de Identidad: 24.478.845, cincuenta por ciento (50%). María Eva Busto, Documento Nacional de Identidad: 22.137.760, cincuenta por ciento (50%), conformando entre ambos el cien por ciento (100%). Rocio Gonzalez. Escribana.

PORKSANUT DJ S.R.L.

POR 1 DÍA - Se modifica la denominación de la Sociedad "DJ Pork S.R.L." a "Porksanut DJ S.R.L." Reforma Artículo 1 del Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina Porksanut DJ S.R.L. y tendrá su sede social en la Provincia de Buenos Aires según instrumento público Esc. N° 241 de fecha 10/12/2021. Reg. N° 9 de Junín (B) Gabriela Sol Miranda, Escribana.

REPASS S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificatoria de Constitución: El 22/3/22 se cambió la denominación por Fitness Repass S.R.L. Ana Cristina Palesa, Abogada.

CUT MEAT RES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura del 16/03/22. 1) Héctor Ariel Pereyra Chomik, 15/06/73, DNI 23.282.028, comerciante, y María Elisabet Buste, 14/04/75, DNI 24.423.790, contadora pública; ambos argentinos, solteros y domiciliados en Carlos Gardel 1015 de Bragado, Pcia. de Bs. As. 2) 99 años. 3) Carlos Gardel 1015 de la Ciudad y Partido de Bragado, Pcia. de Bs. As. 4) Agropecuaria. Industrial y Comercial: de materias primas, subproductos y productos elaborados, semielaborados o naturales derivados de la producción agricolganadera. Transporte de cargas. Inmobiliaria. Inversora y Financiera: con exclusión de todas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el ahorro público. Mandataria. 5) \$1.000.000), representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de v/n \$1.000 y un voto por acción. 6) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor nro. de suplentes; 3 ejercicios; prescinde de sindicatura. 7) Presidente o Vicepresidente, en su caso. 8) Presidente: Héctor Ariel Pereyra Chomik; y Directora suplente: María Elisabet Buste. 9) 31/12. Lorenzo Vallerga, Abogado.

SERVIPALLET S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas por instrumento privado del 4 de marzo del 2022; Adrian Marcelo Trossero cede, vende y transfiere las 100 cuotas partes que posee a/f de Claudia Gabriela Bongarzone por la suma de \$500.000. El cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia a la administración y gerencia. Se designa socio gerente a Claudia Gabriela Bongarzone. Ana E. Díaz, Contador Público.

TEJEDOR 2049 S.A.S.

POR 1 DÍA - Acta N° 3 - Rectificativa del Acta N° 2 - Nombre socios. En la ciudad de Mar del Plata a los 21 días del mes de febrero de 2022, se reúnen la totalidad de los accionistas a fin de rectificar el Acta N° 2 en relación al nombre de uno de los socios, quedando redactada de la siguiente forma, ratificándola en todos sus términos: En la ciudad de Mar Del Plata, a los 15 días del mes de septiembre de 2021, se reúnen la totalidad de los accionistas de la sociedad Tejedor 2049 S.A.S. con domicilio social en la avenida Carlos Tejedor 2049 de la ciudad de Mar Del Plata, de la Provincia de Buenos Aires con CUIT N° 33-71694295-9, integrada por Paola Valeria Sisca, DNI N° 29758147, CUIT N° 27297581479, de nacionalidad argentina, nacida el 15/09/1982, con domicilio real en calle avenida Carlos Tejedor N° 2281, General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, en su condición de administrador titular y el Sr. Jorge Roberto Bitar, DNI N° 18088824, CUIT N° 20180888242, de nacionalidad argentina, nacido el 17/06/1967, con domicilio real en la calle Luis Vernet N° 1991, General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina, como administrador suplente. Toma la palabra la Sra. Paola Valeria Sisca quien menciona que, por motivos personales presenta la renuncia a su cargo de administrador titular de la sociedad, cediendo parte mayoritaria de su paquete accionario al Sr. Jorge Roberto Bitar a quien propone para que asuma como administrador titular, quedando ella como administradora suplente. Asimismo, aclara que el cargo de administrador suplente representa a la persona elegida para reemplazar al administrador titular en caso de renuncia como sucede en este caso expuesto en el acta. Luego de un intercambio de palabras, hallándose presente la totalidad del quorum, se acuerda lo siguiente: Administrador Titular: Jorge Roberto Bitar con el 80 % del paquete accionario (27.000 acciones) pasando a tomar su condición como beneficiario final quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la unidad de información financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, Art. 139 Inc. C) y Art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015). Administrador Suplente: Paola Valeria Sisca con el 20 % del paquete accionario (6.750 acciones), quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la unidad de información financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, Art. 139 inc. C) y Art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015). Se deja constancia que los nuevos cargos de los accionistas tendrán vigencia a partir del próximo 01 de octubre de 2021. Cabe agregar que el sr bitar desempeñará su cargo de administrador titular por tiempo indeterminado. No habiendo más temas para tratar, se da por concluido el acto, pasando a firmar la totalidad de los presentes. Paola Valeria Sisca, DNI 29758147; Jorge Roberto Bitar, DNI 18088824.

SEGORT CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Instrumento: 05/03/2022. Socios: Ever Ortiz Benítez, paraguayo, nacido el 13/03/1989, soltero, comerciante, DNI 94.517.942, CUIT 20-94517942-3, y Alcides Segovia Benítez, paraguayo, nacido el 28/11/1982, soltero, comerciante, DNI 94.628.425, CUIT 20-94628425-5; ambos domiciliados en Winter N° 376, Junín, Bs. As. Denominación: Segort Construcciones S.R.L. Sede social: Narbondo 141, Localidad de Junín, Pdo. de Junín, Pcia. de Buenos Aires. Socio Gerente: Ever Ortiz Benítez y Alcides Segovia Benítez. Objeto social: Realizar las actividades de a) Construcción y venta mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería o construcción de cualquier naturaleza. b) Inversiones en bienes tales como inmuebles urbanos o rurales, por sí o asociados. c) Inmobiliaria con la compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles. d) Financiera mediante el otorgamiento de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes ya sean de uso o consumo y servicios. e) Mandataria con la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. Duración: 90 años desde la fecha del contrato. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios conforme a lo prescripto por los arts. 55 y 284 de la Ley 19.550. Capital social: Ciento Veinte Mil (\$120.000) dividido en 12.000 cuotas de VN \$10 c/u con derecho a 1 voto c/u. Suscripción e integración: Ever Ortiz Benítez 6.000 cuotas y Alcides Segovia Benítez 6.000 cuotas. Cierre de ejercicio: 31/07. María Soledad Vega, Contadora Pública.

CLAUDIO PISCICELLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 23/11/2021 se reforman los artículos 7º y 14º del estatuto de la referida sociedad. Alberto Vicente Guzmán, Contador.

LOS DOS PARAÍDOS GENERAL ARENALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: 1) Socios (a) Silvina Rosana Alvarez, argentina, mayor de edad, asistente social, casada en primeras nupcias con Fabián Marcelo Aberastury, nacida el 23 de octubre 1970, DNI 21.569.363, CUIT 27-21569363-0, con domicilio real en Sarmiento N° 150, General Arenales, Provincia de Buenos Aires; (b) Mariano Raúl Alvarez, argentino, mayor de edad, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Yanina Giménez Juliá, nacido el 04 de noviembre 1986, DNI 32.150.151, CUIT 20-32150151-7, con domicilio real en 9 de Julio N° 275, General Arenales, Provincia de Buenos Aires; (c) María Luz Alvarez, argentina, mayor de edad, licenciada en psicopedagogía, divorciada, nacida el 18 de junio de 1982, DNI 29.518.520, CUIT 27-29518520-7, con domicilio real en Ravignani N° 2268, piso 7º depto. "B", Ciudad de Buenos Aires, y (d) Evangelina Matilde Alvarez, argentina, mayor de edad, licenciada en kinesiología y fisioterapia, casada en primeras nupcias con Federico Nicolás Silva, nacida el 27 de enero de 1985, DNI 30.583.682, CUIT 27-30583682-1, con domicilio real en Aguilar N° 2482, piso 1º depto. "B", Ciudad de Buenos Aires; 2) Constituida el 19 de febrero de 2022 por instrumento privado; 3) Denominación: Los Dos Paraísos General Arenales S.R.L.; 4) Domicilio en la provincia de Buenos Aires, con sede social en la calle 9 de Julio N° 160, ciudad y partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires; 5)

Objeto: Realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros y/o con la colaboración empresaria de terceros, en inmuebles propios o de terceros: explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales; cría, venta de ganados y tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales; comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos relacionados la actividad agrícola ganadera. La extracción, elaboración, producción, fabricación, armado, construcción y envasado de todo tipo de producto de que se halle relacionado y/o que sea derivado de los procesos agropecuarios descriptos. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de establecimientos rurales agrícolas o ganaderos. Servicios de preparación de tierra para siembra y cosecha de todo tipo de cultivos, ya sea cereales y/u oleaginosas y/o recolección de frutos y fumigaciones, así como oferta de servicios relacionados con la actividad y proceso agropecuarios descriptos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos o préstamos, con o sin garantías, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) Plazo de duración 99 años; 7) Capital social: Pesos Doscientos Mil (\$200.000); 8) Administración: Un gerente titular y un suplente, encontrándose a cargo del primero la representación legal de la sociedad. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la Ley 22.903; 9) Gerencia: Gerente titular: Mariano Raúl Alvarez, argentino, mayor de edad, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Yanina Giménez Juliá, nacido el 04 de noviembre 1986, DNI 32.150.151, CUIT 20-32150151-7, con domicilio real en 9 de Julio N° 275, General Arenales, Provincia de Buenos Aires. Gerente suplente: Silvina Rosana Alvarez, argentina, mayor de edad, asistente social, casada en primeras nupcias con Fabián Marcelo Aberastury, nacida el 23 de octubre 1970, DNI 21.569.363, CUIT 27-21569363-0, con domicilio real en Sarmiento N° 150, General Arenales, Provincia de Buenos Aires. Aceptan cargo y constituyen domicilio especial en la calle 9 de Julio N° 160, ciudad y partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires; 10) Ejercicio económico: 31 de mayo de cada año. Romina Elisabet Brachinger, Abogada.

WHATEREBATE! S.A.S.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71625019-5. Por Acta de Reunión de Socios N° 1 del 10/01/2022, se resolvió: 1) Se acepta la renuncia de Cecilia Botella con DNI 22.213.919 al cargo de administrador suplente de la sociedad WhateRebate! S.A.S. con fecha 23/06/2020, se deja constancia de la Sra. Cecilia Botella queda libre y exenta de deuda retroactiva. 2) Se designa a María Micaela Aquino con DNI 33.152.922 en su reemplazo, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la calle 76 n° 1586 y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidad es para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015). 3) Se modifica el domicilio de la sociedad WhateRebate! S.A.S., siendo el nuevo domicilio calle 64 n° 775 1 B, La Plata. Carolina Pignatelli, Contadora Pública Nacional.

AGRO-FACHIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Chotro Claudia Raquel, argentina, nacida el 14 de enero de 1966, soltera, DNI N° 17.521.778, CUIT: 27-17521778-4, comerciante, domicilio en la calle Circunvalación esq. 32, Navarro, Pcia. de Bs. As., y el Sr. Ríos Facundo, argentino, nacido el 22 de julio de 1989, soltero, DNI N° 35.063.101, CUIT 20-35063101-2, comerciante, domiciliado en la calle 20 N° 1587, Navarro, Pcia. de Bs. As. 2) Domicilio social: Calle Circunvalación N° 413, localidad y Partido de Navarro, Pcia. de Bs. As. Franco Di Leo, Abogado, T° XI F° 348 CADJM.

LA RURAL DE MARÍA SEMILLERÍA MDQ S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. En función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas es necesario aclarar que el domicilio completo del socio Gastón Jorge Clement resulta ser Ruta 18 s/n, Finca La Indiada El Durazno s/n El Durazno, Coronel Pringles, Provincia de San Luis. Ignacio Pereda, CPN.

DISEÑO & METAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Unánime de fecha 16/05/2021 se renovó como presidente a Gabriel Rizzo y se renovó en su cargo como director suplente a Marcelo Rizzo. Ambos constituyen domicilio especial para el desempeño de su cargo en la calle 29 de Septiembre 3356 (ex 3358), localidad y partido de Lanús. Estefanía Santos, Escribana.

YALECOR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Directorio del 21/01/2022, se resuelve Art. 60: Pte.: Yaconiani Mauricio Héctor, DNI 21.132.111, y Dtor. Supl.: Laviano Silvina Esther, DNI 20.914.338. Maspoli Nicolás Cesar, Notario.

A MIERES FIDUCIARIA 2 S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria 156 del 11/03/22 se deja expresa constancia que en caso de que la sociedad deje de pertenecer al grupo de empresas, se verá obligada a modificar la denominación, cumpliendo con lo normado en el Artículo

81 de la Disposición DPPJ 45/2015. Marcela Castellano, Contadora.

BUCHU S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 15/02/22 Pte. Collar Lopez Juan Ignacio; Director Sup. Unzué Fernando; Ricardo Chicatun, Contador Público.

A MIERES FIDUCIARIA 4 S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria 157 del 11/03/22 se deja expresa constancia que en caso de que la sociedad deje de pertenecer al grupo de empresas, se verá obligada a modificar la denominación, cumpliendo con lo normado en el Artículo 81 de la Disposición DPPJ 45/2015. Marcela Castellano, Contadora Pública.

BATTA PONT S.R.L.

POR 1 DÍA - Marcos Daniel Pontieri Gatti, DNI 35023798, nac. 9/3/1986, CUIT/L 20-35023798-5, arg., analista de sistemas, casado prim. nup. Vanesa Gisela Gimenez, domic. Marinero Sosa 854 de San Nicolás; Matías Roberto Battaglia, DNI 29559345, nac. 30/06/1982, CUIT/L 20-29559345-9, arg., empresario, casado prim. nup. Carolina Estefanía Fernández Viña, domic. Av. Moreno 186. 2) 22/3/2022. 3) Batta Pont. 4) Marinero Sosa 854. 5) 1) Comerciales: a) Fabricación y comercialización de bienes de uso doméstico y sistemas y equipos de computación: La fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas especialmente en licitaciones públicas y/o privadas, de programas y equipos de informática, así como su servicio técnico, creados o a crearse; b) Servicios de diseño, instalación, control y comercialización de módulos y sistemas: Diseñar, instalar, controlar y comercializar componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos, voz, comunicación oral y/o escrita. 2) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos, mercaderías y servicios, sean esos bienes tradicionales o no. 3) Financieras: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones, o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general. Con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con fondos propios; Comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, por cuenta propia o de terceros. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. 4) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedades horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización de barrios cerrados, clubes de campo, inmuebles dedicados a la hotelería y al turismo, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. 5) Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros como representante y/o administradora de negocios comerciales, proyectos y asesoramiento en todo lo concerniente a los rubros que conforman el objeto social, incluso comisiones y consignaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) \$200000. 8) Administración social: A cargo de los socios o de un tercero designado como gerente. Gerente: Marcos Daniel Pontieri Gatti. 9) Fiscalización los socios no gerentes según Art. 55 LGS.10) 31/12. Vanesa Gisela Gimenez, Contadora Pública.

ICF S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 75 del 1/12/2021 y Acta de Directorio N° 526 del 30 de noviembre de 2021 se elige el siguiente Directorio: Presidente: Sr. Juan Ángel Cibraro, Vicepresidente: Sr. Andrés Cibraro, Secretario: Sra. Constanza Cibraro, Director: Sr. Diego Cibraro, Director Suplente: Sra. Sofía Arévalo. A los fines legales todos fijan domicilio comercial en la calle 7 N° 1076, piso 14, de la ciudad de La Plata, Prov. Bs. As. Constanza Vesiroglos, Contadora Pública.

PLAYIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 10 de marzo de 2022 se decidió la renuncia de la gerente Gricelda Soledad Ruibal y se designó en reemplazo Carlos Javier Rojo, DNI 30.939.743, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede de la sociedad. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

KIABORA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 27/05/2020 se aprueba renuncia de Marta Susana Millan (DNI 4.672.979) al cargo de Director Titular y Presidente, y de María Estela Ramos (DNI 22.341.263) al cargo de Director Suplente, eligiéndose por unanimidad de socios presentes, hasta la fecha de vencimiento del mandato de los renunciantes, es decir hasta la AGO para dar tratamiento al Balance finalizado el 28/2/2022, como Director Titular y Presidente al señor Sergio Gonzalo Alvira, arg., DNI 22.132.025, casado, arquitecto, con domicilio real y especial (art. 256 LS) en Félix N° 128 de Sierra de los Padres, Gral. Pueyrredón, PBA; y como Director Suplente a María Estela Ramos, DNI 22.341.263, casada, arquitecta, con domicilio real

y especial (art. 256 LS) en Félix N° 128 de Sierra de los Padres, Gral. Pueyrredón, PBA. Fabiana Canti, Abogada.

JAVERPE2 S.A.

POR 1 DÍA - Por Escr. 110 del 21/3/22, Esc. Andrea V. Gouget, Reg. 172 CABA, rectifican la localidad de la sede social, siendo el domicilio correcto Antonio Luis Beruti 3856, loc. San Juan Bautista, Pdo. Florencio Varela, Pcia. Bs. As. Ezequiel Pinto, Abogado.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma SANIKUM S.R.L. (CUIT 30-70997937-6) con domicilio real en Avda. Jara N° 2314 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06434900-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06434900-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 11 km 485 Peaje Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, el día 6 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002632; Que en dicha acta se imputa a la empresa Samikun S.R.L. CUIT 30-70997937- 6 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo AC801BS, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Santa Teresita hasta Mar del Plata, con intermedias, transportando tres (3) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa SAMIKUN S.R.L. CUIT 30-70997937-6 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-521-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor BRANCALEONI DAMIAN DEL VALLE (DNI 33.420.068) con domicilio real en La Golondrina N° 4253 de Temperley, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06245182-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06245182-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Av Talas del Tuyu partido de La Plata, el día 06 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002722; Que en dicha acta se imputa al señor Brancaleoni Damián del Valle (DNI 33.420.068) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo JGH803, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Rafael Calzada hasta San Clemente, transportando treinta (30) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de

Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Brancalonei Damián del Valle (DNI 33.420.068) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar DISPOSICIÓN N° DISPO-2021-519-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora GALLOURS MELISA (DNI 33.476.136) con domicilio real en Constitución N° 652 de Azul, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente 2417-3473/17 en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de marzo de 2019. Visto el expediente N° 2417-3473/17, del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Resolución N° 61 de fecha 20 de abril de 2017, se aplicó a la Sra. Melisa Belén Gallours (DNI 33.476.136) una multa por un valor total de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800,00) por realizar servicios intercomunales de transporte de pasajeros sin autorización; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 30 de agosto de 2017, mediante Carta Documento N° 839878618; Que el imputado formula descargo y en su defensa niega que haya realizado un transporte intercomunal de pasajeros sin autorización y que solo efectuaba un viaje con su grupo familiar; debiendo analizarse como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en virtud del principio de formalismo moderado en los términos del artículo 88 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Que la imputada fue intimada a presentar la documentación tendiente a acreditar sus dichos y la prueba que estimara conducente para ejercer su derecho, además de la documentación correspondiente al rodado; no habiéndose aportado prueba alguna; Que no obstante ello, se procedió a citar a los pasajeros transportados enunciados en el acta de infracción para tomar declaración testimonial, lo que resultó asimismo infructuoso, toda vez que no se presentaron ante la autoridad de aplicación; Que analizado lo actuado, y conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno; corresponde rechazar el recurso impetrado en razón de no haberse aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la decisión adoptada; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Melisa Belén Gallours (DNI 33.476.136) contra la Resolución N° 61/17, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2°. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-191-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Martin Gerardo Marmo, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor GUZMAN JORGE LUIS (DNI 14.617.276) con domicilio real en Callejas N° 982 de Baradero, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-06433264-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06433264-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control de cumplimiento del Protocolo Covid 19 efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial en Ruta 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, el día 5 de febrero de 2021, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 762; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Jorge Luis Guzmán (CUIT N° 20-14617276-9) quien posee Licencia de Excursión Habilitación EB-1276, por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional y por no respetar las disposiciones sobre capacidad máxima de pasajeros transportables: con el vehículo Dominio LNR-868,

realizaba un servicio desde San Pedro hasta Mar del Plata, superando los 200 km permitidos para la Licencia de Excursión categoría B, no cumpliendo el régimen para el cual está autorizado, y no cumpliendo con las normativas del Covid 19 que solo permite el traslado con el permiso para circular correspondiente; superando asimismo el 60 % de la capacidad del vehículo (13 asientos) permitida; Que en tiempo y forma el imputado presenta un descargo, alegando que la combi se encuentra registrada para el uso de traslados contratados con Habilitación EB-1276 desde el año 2016, aclarando que no integra una empresa de traslados sino que el vehículo es el único de su posesión para esa habilitación, y que cuando no presta servicios contratados usa el vehículo de manera netamente particular, por parte de él o del Sr. José Antonio Fernández para uso recreativo con familiares y amigos, y que usualmente si lo usa el Sr. José Antonio Fernández es de uso particular por parte del mismo para pasar un fin de semana en la costa. Agrega que el traslado fue realizado con su consentimiento después del largo año de pandemia, y habiendo pasado un control anteriormente permitiéndole la circulación, considera que no se justifica lo planteado en el acta de comprobación ya que en ese momento estaba siendo usada la unidad de manera particular, esperando una respuesta favorable a lo planteado; Que teniendo en cuenta lo alegado, se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones que informe si la prestataria cuenta con la habilitación del vehículo Dominio LNR-868 en su parque móvil, y en su caso, a partir de qué fecha, comunicando que la licencia de servicios especializados EB-1276, a nombre del Sr. Guzman Jorge Luis, tuvo de alta la unidad interno 1, dominio LNR868 desde el 24/08/2018 hasta el 10/05/2021 que se procedió a la baja definitiva; Que analizada la defensa interpuesta, y atento lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, se estima que lo alegado no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada, no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta, correspondiendo en esta instancia su rechazo y consecuentemente proceder a la aplicación de la sanción correspondiente a través del presente acto administrativo, toda vez que no se han incorporado elementos probatorios de los dichos del titular de la habilitación en relación al uso personal de la unidad; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 235, 214 y 288 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Jorge Luis Guzmán (CUIT N° 20-14617276-9) titular de la Licencia de Excursión Habilitación EB-1276, por las infracciones configuradas en los artículos 235, 214 y 288 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando tres (3) multas, una de pesos veintiséis mil (\$26.000), y dos (2) de pesos cincuenta mil (\$50.000) respectivamente, lo que hace un total de pesos ciento veintiséis mil (\$126.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-570-GDEBA-DPTFMISPYP. Queda usted debidamente notificado

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE QUIMEY S.R.L. (CUIT 30-71091319-2) con domicilio real en Rondeau N° 1757 piso 3 depto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-05875061-GDEBA-DPTLMISPYP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-05875061-GDEBA-DPTLMISPYP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Av. Del Tuyú y Destacamento de Montoya, partido de La Costa, el día 6 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002434; Que en dicha acta se imputa a la empresa Autotransporte Quimey S.R.L por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo HUZ972, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Almirante Brown hasta San Clemente del Tuyu, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Quimey S.R.L por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos

del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-527-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/16 y 17 GH de 25 de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-00559196-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-00559196-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 16 de diciembre de 2020 en Ruta Provincial 36 y Av. 44, partido de La Plata, donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002382; Que por dicha acta y conforme a lo descripto por los funcionarios actuantes, se imputa a la empresa Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) titular de la Licencia EA 1320, por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo chapa patente AE091GD, se realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata transportando cinco (5) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Frandai S.R.L (CUIT 30-71402431-7) titular de la Licencia EA 1320; por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-311-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a los señores ROSSI CESAR (DNI 33.642.376 y ROSSI DANIEL (DNI 34.760.653) con domicilio real en Bahía Blanca N° 68 de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-08857048-GDEBA-DPTLMIYSGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-08857048-GDEBA-DPTLMIYSGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 7 de abril de 2021 en la Avenida Hipólito Yrigoyen y 42 bis, partido de Ranchos, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2981; Que por dicha acta y por el informe de los funcionarios actuantes se imputa al señor Rossi, César Eduardo (CUIT N° 20-33642376-8) por cobrar tarifa no autorizada, Por incumplimiento de horarios aprobados; fraccionamiento de servicios horarios, salidas adelantadas o atrasadas en servicios de horarios "generales" o "mixtos", o reducción del promedio de servicios horarios básicos en servicios de "frecuencia", por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados y por no llevar la planilla de control (habilitación, desinfección, inspecciones técnicas); en el caso: con el vehículo chapa patente GRN-160 se realizaba un servicio desde Ranchos hasta Chascomús, se retienen los boletos N° 25519, 48469, 37421 y 66812 como elementos probatorios; Que extraído el informe de dominio de la unidad dominio GRN160 del Registro Nacional de Propiedad Automotor, surge que la misma pertenece en propiedad a Rossi Daniel César DNI 34.760.653 y a Rossi César Eduardo DNI 33.642.376, en ambos casos por el 50% de titularidad; Que los imputados no han formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que

en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 236, 246, 250 y 277 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a los Señores Rossi, César Eduardo (CUIT N° 20-33642376-8) y Rossi Daniel César (CUIT 20347606538) por las infracciones configuradas en los artículos 236, 246, 250 y 277 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil diez (\$43.010), una (1) multa de pesos cincuenta y dos mil (\$52.000), una (1) multa de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000), una (1) multa de pesos dieciséis mil doscientos (\$16.200), lo que hace un total de pesos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos diez (\$154.210). Artículo 2°. Informar a los imputados que podrán recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte –Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-541-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor CANTERO DANIEL (DNI 26.794.486) con domicilio real en Brown N° 1767 de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-04218824-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de julio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-04218824-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de un contralor en los servicios de pasajeros del orden provincial, realizado el día 17 de enero de 2021 en la Av. Talas del Tuyú y Destacamento Montoya San Clemente del Tuyú en el Partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2848; Que por dicha acta se imputa al Sr. Daniel Alberto Cantero DNI 26.794.486 (Licencia EA-1384), por el hecho de no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio HNF-599 interno 01, realizaba un servicio solo de ida con inicio en San Clemente del Tuyú con destino final La Plata, transportando dieciocho (18) pasajeros, cobrando pesos mil trescientos (\$1.300) por persona; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Daniel Alberto Cantero DNI 26.794.486 (Licencia EA-1384); por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cincuenta mil (\$50.000). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-462-GDEBA-DPFTMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MURALL ALBERTO (DNI 14.052.477) con domicilio real en San Juan N° 875 de San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-14810138-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-14810138-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con

motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 58 km 10, partido de Presidente Perón, el día 29 de abril de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002395; Que en dicha acta se imputa al señor Murall Alberto DNI 14.052477, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo JZZ321, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Vicente López hasta San Vicente, transportando diez (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Murall Alberto DNI 14.052.477 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos (\$ 194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-537-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la MUNICIPALIDAD DE GRAL. JUAN MADARIAGA (CUIT 30-64167008-8) con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 347 de la localidad de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-27209919-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el expediente N° EX-2019-27209919-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-352-GDEBA-DPTFMIYSPGP de fecha 16 de septiembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Municipalidad de General Madariaga una multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800) por realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, en el caso, con el Vehículo Dominio MKF817, realizaba un servicio desde General Madariaga hasta General Pueyrredón; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 1 de Octubre de 2019, mediante Carta Documento CD 1249797 AR; Que notificada la misma, el Director de Asuntos Legales de la Municipalidad de General Pueyrredón interpone recurso de apelación, el que conforme al principio de formalismo moderado corresponde considerarlo como de revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos del artículo 89 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo; Que en dicha carta se agravia por cuanto manifiesta, la municipalidad no consiste en una empresa que se dedique al transporte de pasajeros con habitualidad, y por no habersele permitido ejercer en forma efectiva su derecho de defensa; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes solicita se informe si el Municipio tiene alguna habilitación que contemple alguna categoría para poder transportar pasajeros o si, por el tipo de servicio que presta, debería tener alguna habilitación para realizarlo (orden 32); Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa en orden 34 que según sus registros, el Municipio de General Madariaga no cuenta con ningún tipo de Licencia habilitante de servicios especializados, aclarando que el servicio realizado coincide con el Servicio Especializado Privado establecido por el artículo 3 del Decreto Reglamentario 6864/58 de la Ley Orgánica de Transporte, el que requiere habilitación según el artículo 4 de la Ley 16.378; Que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal donde concluye que correspondería rechazar el recurso interpuesto, en razón que la municipalidad carece habilitación para la prestación constatada; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de General Madariaga y conceder el recurso jerárquico incoado en subsidio; Que el órgano asesor sostiene que, "En lo que atañe al aspecto sustancial, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que la actividad realizada por la Municipalidad de General Madariaga y que diera lugar al acta de constatación N° 701, si bien según se esgrime tiende a cumplimentar fines que persigue la comuna -en el marco de atribuciones propias- y para el cual puede optar entre realizar la contratación de particulares o la prestación y ejecución directa de las actividades necesarias, contando por ejemplo, con una flota de vehículos oficiales -tal como ocurrió en el caso que nos ocupa- resulta ostensible que de la propia normativa vigente no surge que dicha actividad -en las condiciones referidas- se encuentre excluida del cumplimiento de los recaudos exigidos para su realización, es decir, encontrarse autorizado por la autoridad de aplicación para realizar el transporte de personas, por cualquier clase de medios y vehículos."; Que la normativa de transporte exige que para realizar un transporte intercomunal bajo la característica de

gratuidad como en el caso, debe ser habilitado en la categoría de "privado" contemplada en el referido artículo 3° del Decreto N° 6864/58; Que de lo expuesto precedentemente, se concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, El Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de General Madariaga contra la Disposición N° DI-2019-352-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización Del Transporte, de fecha 16 de septiembre de 2019, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2º. Conceder el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, elevando las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17 E, a efectos de su sustanciación. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-551-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CONOCER BUS S.R.L. (CUIT 30-71472979-5) con domicilio real en Iriarte N° 3166 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2021-01831723-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de septiembre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-01831723-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros para el cumplimiento del Protocolo COVID-19, realizado el día 9 de enero de 2021 en la Ruta Prov. 2 km 400 Vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2634; Que por dicha acta se imputó a la empresa Conocer Bus S.R.L. (Licencia CNRT N° 68827) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KHI-594 interno 20, realizaba un servicio con origen en la localidad de Mercedes con intermedias en Morón, San Justo, Florencia, Varela con destino final Mar del Plata, transportando cuarenta y seis (46) pasajeros, el servicio no entra a la CABA realizando un recorrido netamente provincial motivo por el cual queda la unidad retenida en la Terminal de Mar del Plata; Que el apoderado de la empresa presenta descargo de manera extemporánea, negando que se haya cometido la infracción imputada y basando su argumentación en cuestiones jurídicas de índole penal, alegando nulidad de lo actuado por falta de apego a los principios de normatividad jurídica y razonabilidad; y citando diversos fallos sobre la revocación del acto, adjunta pruebas, en el caso el DUT, sosteniendo que el conductor portaba toda la documentación en regla para el viaje en cuestión; Que agrega, se transportaba un contingente de pasajeros, con habilitación nacional y origen en CABA, pasando por San Justo y Morón y con destino final en Mar del Plata, y solicita la revocación del acto; Que analizada la defensa, cabe observar que el DUT se realiza con carácter de declaración, y aún cuando en el mismo se asiente como origen Dellepiane, no posee carácter indubitable, ni puede ser ello corroborado, toda vez que carece de elementos para identificar el inicio del servicio y no se inscriben los domicilios de los pasajeros, o el lugar de ascenso de los mismos; no logrando en consecuencia revertir lo constatado por los inspectores actuantes, cuya actuación goza de plena fe, conforme a los artículos 192 "in fine" y 199 de del Decreto N° 6864/58, correspondiendo en esta instancia no hacer lugar al descargo formulado y dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Conocer Bus S.R.L. (CUIT 30-71472979-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento setenta y dos mil ochocientos (\$172.800). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-524-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TESEI TRAVEL S.R.L. (CUIT 30-71614671-1) con domicilio real en Chile N° 857 Piso 6 Depto. C de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2020-05302328-GDEBA-DPTLMIYSPGP en

trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-05302328-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 11 km 240, partido de Tordillo, el día 11 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002163; Que en dicha acta se imputa a la empresa Tesei Travel S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio GDU628 interno 543, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Moreno hasta Mar de Ajo, con intermedias, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Tesei Travel S.R.L por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos catorce mil trescientos treinta y siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-555-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - Notifico a la MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI (CUIT 30-99911623-6) con domicilio real en Alsina N° 250 de la localidad de Pellegrini, provincia de Buenos Aires, que por expediente EX-2019-38467972-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2021. Visto el expediente N° EX-2019-38467972-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-527-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se aplicó a la Municipalidad de Pellegrini (CUIT 30-99911623-6) una multa de pesos sesenta y cuatro mil ochocientos (\$64.800) por realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso con el vehículo Dominio AB 642 AH transportaba catorce (14) pasajeros desde Mar del Plata hasta Pellegrini; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Carta Documento N° CD960870026AR; Que la Municipalidad de Pellegrini (CUIT 30-99911623-6) interpone un Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra el acto dispositivo sancionatorio, resultando admisible por haber sido interpuesto en tiempo y forma, todo conforme al artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo; Que el recurrente manifiesta que se efectuaba el regreso de la delegación de jóvenes de las Jornadas Culturales y Deportivas de la Provincia, que la Dirección de Inspección del Municipio coordinó con la Subsecretaría de Transporte a los fines de hacerse del conocimiento para realizar las gestiones correspondientes al inicio de éstos trámites y que se efectuaba un traslado benévolo, "por cortesía" y en forma desinteresada, en el caso el traslado de la delegación se resume como "traslado de favor" por el que no recibe ninguna remuneración; Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Reclamos y Solicitudes obró en consulta a la Dirección de Permisos y Habilitaciones a efectos que informe si la referida Municipalidad tiene habilitación que contemple alguna categoría para el transporte intercomunal de pasajeros o, si por el tipo de servicio que presta, debería tener alguna habilitación para realizarlo; Que la Dirección de Permisos y Habilitaciones informa que considerando las propias declaraciones del municipio, se invoca un servicio que requiere habilitación según el artículo 4 del Decreto Ley 16378/57, agregando que el servicio realizado coincide con el Servicio Especializado Privado establecido en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 6864/58 de la Ley Orgánica de Transporte, que es aquel que se realice para atender en forma exclusiva, las necesidades de traslado de organizaciones sociales o sectores de la población para y desde establecimientos industriales, comerciales, educacionales, entidades varias, etc, como operación accesoria de su actividad específica, a condición que no se perciba por la prestación retribución pecuniaria alguna, ya sea en forma directa o indirecta y agrega que es competencia de su Dirección el otorgamiento de la habilitación; Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia en este caso, dictaminando que resulta procedente dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por el Municipio de Pellegrini; Que ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, compartiendo criterio con Asesoría General de Gobierno; Que de lo expuesto precedentemente, se

concluye que las argumentaciones vertidas carecen de fuerza suficiente como para desvirtuar las razones que llevaron a emitir el acto que se impugna, por lo que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto, y conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio; Que en este último sentido, deviene pertinente observar que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria radicado por la Municipalidad de Pellegrini (CUIT 30- 99911623-6), interpuesto contra la Disposición N° DI-2019-527-GDEBA-DPFTMIYSPGP, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y del Decreto N° 272/17, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-552-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda usted debidamente notificado.

Hector Camarotti, Director

mar. 25 v. mar. 31

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Mar Chiquita

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Mar Chiquita, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1 ubicado en la calle Barranca de los lobos 175, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15.

Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

Expediente	Nomenclatura	Dirección	Titular
2147-69-1-1/2018	Circ. IV- Secc. E- Mz. 65- Parc. 29	Santos 973	Lazzari María del Carmen / Lazari Lidia / Lazzari Luis
2147-69-1-007/2011	Circ. I- Secc. B- Mz. 5 A - Parc.11 A	Norberto Hegoburu 751	Figueroa Marcelo Oscar
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. R - Mz. 11 - Parc 20	Las Palomas 573	Anganuzzi Mario Lucio
Pendiente de Asignación	Circ. IV- Secc. G- Mz 232 - Parc. 11	Mar Chiquita 1062	Ossia Leopoldo
Pendiente de Asignación	Circ. I- Secc. A- Mz. 15 - Parc.1 G	Nicanor Ezeiza 582	Lauga Silvano Marcos

Bochichio Facundo Ariel, Director

mar. 28 v. mar. 30

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Gral. San Martín, con domicilio en calle Belgrano N° 4133, PB, de la ciudad y Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As., los días de lunes a viernes en el horario de 13 a 18 hs.

1- 2147-47-2-37/2010. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 14; Pc. 17; Domicilio: calle Las Violetas N° 5139 de la localidad de Loma Hermosa del partido de Gral. San Martín, Titular de Dominio: GLANSAL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.

2- 2147-47-2-6/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. C; Mz. 85; Pc. 12; Domicilio: calle Saenz Peña N° 3786, de la localidad de José León Suárez del Partido de Gral. San Martín. Titular de Dominio: GIULIANO, Miguel.

3- 2147-47-2-1/2020. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. N; Mz. 34; Pc. 23; Domicilio Calle Pasaje Betinotti N° 4814, de la localidad de Villa Ballester del Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: PEREIRA, Horacio Manuel.

4- 2147-47-2-41/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. R; Mz. 57b; Pc.25; Domicilio: calle Los Jazmines N° 5614, de la localidad de Loma Hermosa del Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: BICEBI SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA.

5- 2147-47-2-15/2019. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. B; Mz. 110; Pc. 17; Domicilio: calle Gabriela Mistral N° 8209 de la localidad de José León Suárez del Pdo. de Gral. San Martín. Titular de Dominio: GRAFFIGNA, Jose Benedicto - GRAFFIGNA, Duilio Santiago.

6- 2147-47-2-2/2019. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. V; Mz.17; Pc. 23; Domicilio: Alsina N° 5658 de la localidad de Billingham del Pdo. de Gral. San Martín. Titular de Dominio: DEL FEDERICO, Raniero.

7- 2147-47-2-4/2019. Nomenclatura Catastral: Cir. II; Secc. C; Mza. 23; Pc. 26; Dominio: calle Antonio Saenz 1860 de la localidad de José León Suárez, Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: ALTAMIRANO, Miguel Angel.

8- 2147-47-2-8/2018. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. M; Mza. 83; Pc. 11; Dominio: calle Las Hortensias N° 7244, de la localidad de José León Suárez, Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: GLANSAL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.

9- 2147-47-2-16/2019. Nomenclatura Catastral: Cir. III; Secc. B; Mza. 108; Pc. 2; Dominio: calle Estanislao Zeballos N°

8484/86 de la localidad de José León Suárez, Pdo. Gral. San Martín. Titular de Dominio: LANZONE, Roberto Hector; DECIO SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA INDUSTRIAL COMERCIAL Y RURAL"; GRAFFIGNA, Duilio Santiago; GRAFFIGNA, Jose Benedicto.

Ariel Trovero, Director.

mar. 28 v. mar. 30

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24.374 Regularización Dominial).

1) Expediente N° 2147-054-1-15/2020

Partido: Junín

Nomenclatura catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 101 - Pc. 1 - Pda. 1800

Ubicación: Sgto. Cabral 552 - Junín

Titular: Gonzalez, Ricardo Armando y Leguizamon de Gonzalez, Stella Maris.

Beneficiario: Amarilla, Leonardo.

Gabriela Sol Miranda, Escribana.

mar. 29 v. mar. 31

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda, a través de su Secretaría Legal y Técnica, en plaza por el plazo de 3 (días) a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Avellaneda: Nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección K, Manzana 74, Parcela 19 y 32 7. El Inmueble a prescribir figura bajo inscripción dominial folio N° 1033/1932 y 1196/1953 respectivamente.

Avellaneda, 23 de marzo de 2022.

Marcelo Faro, Director

mar. 29 v. mar. 30

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional de San Nicolás

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Nicolás del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2021-11118412-GDEBA-DLRTYESNMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de MARTINEZ JESUS GABRIEL, DNI 33.803.835, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Marcelo Herrera, Delegado.

mar. 30 v. mar. 31

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

N° - Expte. - NOM. - CAT. - LOCAL - PROPIETARIO

1.-2147-087-1-20/2017- I, B, Mz 136, Pc 9.- N° - Ramallo- COCERES Nicolás

2.- 2147-087-1-24/2019- II, B, Ch 11, Mz 11m, Pc 1.- Irigoyen N° 585 Villa Ramallo.- STEGMAN y SILVA Maria Esther, Eduardo Adolfo, Eulalia Laura, Rolando Cesar, Blanca Matilde, Alberto Alejandro, Maria Isabel; SALA y STEGMAN Alfredo Eduardo, Lucila María Esther, Susana Eulalia Matilde; STEGMANN y CARPANETTO Eduardo Felix, María Rosa, Carlos Alberto; y CARPANETTO Rosa Martina.-

3.-2147-087-1-25/2019- I, B, Mz 143, Pc 6d.- Colón N°1295 - Ramallo- BELIZAN y FARIAS Santiago Alberto, Alfredo Daniel; y FARIAS Dionisia.-

4.-2147-087-1-26/2019- I, B, Mz 84, Pc 7b.- Roque Saenz Peña N°754 - Ramallo- PONTE, Hector Oscar.-

5.-2147-087-1-1/2020- I, B, Mz 143, Pc 3.- Savio N° 577 - Ramallo- GUEVARA Paula Zulema.-

6.-2147-087-1-3/2021- XII, A, Mz 5, Pc 3.- Emilio Martinez de Hoz N° 135 - Paraiso- QUESADA; MARTINEZ Maria Marta

Isabel, Emilio José Valentin, Jorge Enrique, José Damaso; y ALSAGA María Teresa.-
7.-2147-087-1-8/2021- II, B, Ch 11, Mz 94, Pc 10.- Santa María de Oro N° 760 - Villa Ramallo- DALVIT, Horacio Héctor.-
8.- 2147-087-1-1/2022- II, B, Ch 11, Mz 99, Pc 14.- María de Clark N°501 - Villa Ramallo- ACROFOAN S.A.-
9.- 2147-087-1-2/2022- I, C, Mz 172, Pc 1 A.-Catamarca N°605 - Ramallo- SAVAN SALIM José Jorge Héctor.-

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano

mar. 30 v. abr. 1°

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

POR 1 DÍA - Mediante Decreto N° 741 de fecha 23 de febrero de 2022, la Municipalidad del Partido de Olavarría, ha procedido a dejar sin efecto las tenencias precarias y provisorias otorgadas a la Sra. RINCON, KATHERINA REBECA, DNI 33.447.418 y al Sr. ABALO, ALEJANDRO EZEQUIEL, DNI 32.270.288 sobre los inmuebles ubicados en calle Rivadavia N° 1551 y Belgrano N° 1642 de la localidad de Loma Negra, Partido de Olavarría.

Marcelo P. Fabbí, Subsecretario.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Honorable Tribunal de Ética

POR 1 DÍA - Notifíquese al Dr. CP JORGE OSCAR FERNÁNDEZ Tomo 86 Folio 176 Legajo N° 22165-1 en las actuaciones caratuladas: "CPCEPBA s/solicita se analice la conducta del Dr. CP Jorge O. Fernández por presunta vinculación con no matriculados", Expte. N° 1376-9202-028719 de la Resolución dictada por la Presidencia a fs. 44, la que textualmente expresa: "La Plata, 16 de marzo de 2022. Atento el estado procesal del presente expediente de "Autos para Sentencia" (arts. 10° y 11° Normas de Procedimiento del Tribunal. Res. N° 445/02) de fecha 10/03/21, notificado según constancia de fs. 43 por intermedio del Boletín Oficial el 30/11/21 y teniendo en consideración la renovación parcial de autoridades y atento a la facultad concedida a la Presidencia art. 5 inc. c) del Reglamento de Funcionamiento del Tribunal de Ética; Resuelve: Comunicar la nueva integración del Cuerpo mediante edicto, y sigan los autos según su estado. Notifíquese. Firmado: Dra. CP Marina Gomez Scavino, Presidente del Tribunal de Ética". De acuerdo a lo dispuesto precedentemente el Cuerpo se encuentra constituido por los siguientes miembros: Dres. Dra. CP Marina Gomez Scavino, Irma Beatriz Valdez, Inés Clelia Vernazza, Ana María Camilletti, Gloria Inés Arienti, Carlos Félix Ocaranza, Jorgelina Salvo, Ricardo José Sánchez Trapez y Laura Graciela Accifonte.

Luis María Cambra, Secretario.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
